



LAUSD
UNIFIED



MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

2024-2025

Estimadas Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles,

Con mucho entusiasmo les doy la bienvenida al año escolar 2024-2025. El comienzo del año es un momento emocionante para que los padres y estudiantes reflexionen sobre sus futuras posibilidades.

A través de nuestra colaboración continua con las familias, el Distrito Unificado de Los Ángeles ha alcanzado muchos logros. Seguimos observando el aumento de la asistencia estudiantil, la disminución de las ausencias crónicas y la mejora del aprendizaje perdido por la pandemia de COVID-19. También, se han logrado grandes mejoras académicas en nuestras poblaciones más vulnerables. Seguimos comprometidos a proporcionar a cada estudiante los conocimientos y las habilidades necesarias para alcanzar su máximo potencial.



El Manual para Padres y Estudiantes describe las políticas y los procedimientos que guían la vida de los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles y los recursos disponibles para apoyarlos tanto a ustedes como a sus hijos. Nos hemos dedicado a ofrecer programas y recursos que beneficien a todos los estudiantes, y le alentamos a que se familiarice con este importante documento.

Como padre, madre o tutor, usted es un colaborador vital en la educación de su hijo(a), y le invito a participar activamente en las funciones de la escuela y del Distrito. También, puede mantenerse conectado con el Distrito Unificado de Los Ángeles descargando la versión 3.0 de la aplicación móvil del LAUSD en su dispositivo móvil y siguiendo al Distrito en las redes sociales (X, Facebook, Instagram, etc.). Para más información sobre recursos y actividades específicas en la escuela de su hijo(a), comuníquese directamente con la escuela y asegúrese de tener en los archivos su información de contacto más actualizada.

Gracias por su colaboración continua y por confiar la educación de su hijo(a) al Distrito Unificado de Los Ángeles. Le deseo a usted y a su hijo(a) un gran éxito en este año académico.

Cordialmente,

Alberto M. Carvalho
Superintendente

DIRECTORIO DE OFICINAS

JUNTA DE EDUCACIÓN

333 South Beaudry Avenue, 24th Floor
Los Angeles, CA 90017
Teléfono (213) 241-6389
Fax (213) 241-8953



DR. GEORGE J. MCKENNA III – Distrito 1 de la Junta
Teléfono (213) 241-6382 Fax (213) 241-8441
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina regional: 5120 11th Avenue, Los Angeles, CA 90043
Teléfono (323) 298-3411 Fax (323) 298-3406
Correo electrónico: George.mckenna@lausd.net



DRA. ROCIO RIVAS – Distrito 2 de la Junta
Teléfono (213) 241-6020 Fax (213) 241-8943
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Correo electrónico: rocio.rivas@lausd.net



SCOTT SCHMERELSON – Distrito 3 de la Junta
Teléfono (213) 241-8333 Fax (213) 241-8467
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina regional: Dirección: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406
Teléfono (818) 654-3785. Fax (818) 654-3788
Correo electrónico: scott.schmerelson@lausd.net



NICK MELVOIN – Distrito 4 de la Junta
Teléfono (213) 241-6387 Fax (213) 241-8453
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Correo electrónico: nick.melvoyn@lausd.net



JACKIE B. GOLDBERG – Distrito 5 de la Junta
Teléfono (213) 241-5555
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Correo electrónico: jackie.goldberg@lausd.net



KELLY GONEZ – Distrito 6 de la Junta
Teléfono (213) 241-6388 Fax (213) 241-8451
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina regional: Escuela Intermedia Pacoima – 9945 Laurel Cyn. Blvd., Pacoima,
Teléfono (818) 686-4560
Correo electrónico: kelly.gonez@lausd.net



TANYA ORTIZ – Distrito 7 de la Junta
Teléfono (213) 241-6385
Oficina: 333 South Beaudry Avenue, 24th Floor, Los Angeles, CA 90017
Oficina regional: Región Sur – 1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247
Teléfono (310) 354-3506
Correo electrónico: tanya.franklin@lausd.net

DIRECTORIO DE OFICINAS

ALBERTO M. CARVALHO

Superintendente

333 South Beaudry Avenue, 24th Floor

Los Angeles, CA 90017

Teléfono (213) 241-7000

Fax (213) 241-8442

Correo electrónico: superintendent@lausd.net

OFICINAS REGIONALES

Región Norte

6621 Balboa Boulevard

Lake Balboa, CA 91406

(818) 654-3600

Región Sur

1208 Magnolia Avenue

Gardena, CA 90247

(310) 354-3400

Región Este

2151 North Soto Street

Los Angeles, CA 90032

(323) 224-3100

Región Oeste

11380 West Graham Place

Los Angeles, CA 90064

(310) 914-2100

OFICINAS PRINCIPALES

Beyond the Bell	(213) 241-7900	Departamento de Deportes Interescolares	(213) 241-5847
Secretaría de la Junta	(213) 241-7002	KLCS Canal 58	(213) 241-4000
Servicios de Presupuesto	(213) 241-2100	Programa Magnet	(877) 462-4798
División de Escuelas Charter	(213) 241-0399	Mantenimiento y Operaciones	(213) 241-0352
Datos y rendición de cuentas	(213) 241-2460	Oficina de Comunicaciones y Relaciones con los Medios de Comunicación	(213) 241-6766
Servicios de Enfermería de Distrito	(213) 202-7580	Oficina de Gestión de Emergencias	(213) 241-3889
Centro de Servicio de Distrito	(213) 241-1000	Oficina de Salud y Seguridad Ambiental	(213) 241-3199
División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos	(213) 241-3150	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
División de Instrucción	(213) 241-5333	Oficina del Director de Finanzas	(213) 241-7888
División de Operaciones Escolares	(213) 241-5337	Oficina del Asesor Jurídico General	(213) 241-6601
División de Educación Especial	(213) 241-6701	Oficina del Director Médico	(213) 241-6326
División de Educación de la Primera Infancia	(213) 241-0415	Oficina de Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad	(213) 481-3350
Sección de Igualdad de Oportunidades	(213) 241-7685	Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes	(213) 241-7682
División de Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Comisión de Personal	(213) 241-7800
División de Servicios Alimenticios	(213) 241-6419	Departamento de Policía Escolar	(213) 625-6631
División de Recursos Humanos	(213) 241-6131	Salud Estudiantil y Servicios Humanos	(213) 241-3840
Servicios de Tecnología de la Información	(213) 241-5200	División de Servicios de Transporte	(213) 580-2900

ÍNDICE

Plan de estudios e instrucción	1
Programas de Instrucción para Aprendices de Inglés y Examen de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC).....	1
• Cómo inscribir a su hijo(a) en un programa de aprendizaje de idiomas	1
• Exámenes de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC).....	1
• Seguimiento del Progreso hacia la Reclasificación (Criterios de culminación)	2
• Bilingüismo y Alfabetización Bilingüe para todos los estudiantes de Kindergarten Universal Transicional (UTK) TK al 12vo grado	2
• Recursos digitales para las familias del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural (MMED).....	2
• Programa del Título VI de Educación para los Estudiantes Amerindios	2
• Identificación de los estudiantes indígenas.....	2
• Iniciativa de Tecnología de la Instrucción (ITI).....	2
Aviso Anual de los Requisitos para Educación Física	2
Prueba de Aptitud Física	3
Alternativas al uso de organismos preservados y vivos en clases de ciencias	3
Notificación sobre el cumplimiento del curso de educación sobre la salud y la Ley de California para la Juventud Sana (Educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH).....	3
Departamento de Deportes Interescolares.....	6
• Cobertura de accidentes para los estudiantes	6
Requisitos para la graduación de la escuela preparatoria.....	6
• Exención de los requisitos para la graduación.....	7
Escuelas de Opciones educativas	7
Academia Virtual.....	7
División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos (DACE)	8
Programa de Evaluación Temprana de la Universidad Estatal de California (CSU-EAP).....	8
Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil (CAASPP)	8
Requisitos de admisión a las universidades e información sobre la educación superior	8
• Requisitos de admisión de la CSU para el primer año.....	9
• Requisitos de admisión de la UC para el primer año.....	9
• Resultados en las Pruebas SAT/ACT	9
Equidad y acceso	9
Declaración contra la Discriminación	9
Acceso a Internet	10
Acceso a los programas antes y después del horario escolar	11
Equidad educativa Independientemente del estatus migratorio, ciudadanía o creencias religiosas	11
Aviso en virtud de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA).....	11
Estudiantes con Discapacidades y Educación Especial.....	12
Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	12
Estudiantes con Discapacidades Temporales.....	13
El Título IX y los estudiantes	13
Política sobre la Prevención del Acoso Sexual	13
Estudiantes sin hogar.....	14
Estudiantes en adopción temporal	15
Estudiantes en el sistema de justicia de menores.....	15
Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas (UCP).....	16
Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas bajo la ley Williams.....	18
Salud y Bienestar	18
Esquema para la Política de Bienestar	18
Información sobre la salud	18
• Prevención de enfermedades transmisibles	19
• Diabetes Mellitus.....	19
• Requisitos de vacunación	19
• Medicamentos en las escuelas	20
• Información sobre la salud dental	20
• Atención médica durante los paseos escolares	21
• Exámenes Físicos.....	21
• Protocolos de Salud y Seguridad por COVID-19	21
• Salud mental escolar	21
• Descripción general y procedimientos de Derivación a la Clínica de Salud Mental y los Centros de Bienestar Escolares	21
• Prevención del suicidio, intervención y seguimiento a la intervención	21
• Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles	21
Colaboración entre el personal de enfermería y la familia	22

Servicios de Medi-Cal basados en la escuela	22
Cobertura de accidentes para los estudiantes	22
Aviso anual a padres/tutores sobre el Programa de Disponibilidad de Condonos (CAP)	22
Servicios de Nutrición	22
División de Servicios Alimenticios (Café LA).....	22
• Nutrición y menús de Café LA	23
Participación de los Padres y las Familias.....	24
Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad	24
• Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de los Padres y las Familias	24
• Valorar las Perspectivas	24
• Fortalecimiento de las relaciones.....	24
• Padres Voluntarios.....	24
• Portal para Padres y Aplicación Móvil de LAUSD	25
• Academia para las Familias	25
Línea Directa para las Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles.....	25
Observaciones en el aula.....	25
Reporte del Progreso Escolar.....	25
Ley de Éxito para Todos los Estudiantes: Notificación de las Escuelas del Título I para los padres sobre su derecho a estar informados	25
Educación Especial: Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS)	25
Portal para Padres	26
Aplicación móvil	26
Sistema de notificación Connect.....	26
• ¿Qué números debo proporcionar para Connect?.....	26
• ¿Debo proporcionar una dirección de correo electrónico para Connect?	26
• Sugerencias importantes para recibir llamadas	27
• Exclusión voluntaria de las notificaciones generales	27
Centro de Asistencia y Apoyo para las Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles	27
Centro de Asistencia para los Empleados.....	27
Restitución	27
• ¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?	28
Acceso a los medios de comunicación y publicidad.....	28
Asistencia Escolar	28
Escuela Domiciliar.....	28
Calendario Escolar.....	29
Opciones de Asistencia de Estudiantes	29
Permisos y Traslados de Estudiantes	29
• Permisos entre Distritos.....	29
• Permisos dentro del Distrito	29
Asistencia.....	30
• Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo	30
• Verificación de ausencias	30
• Ausencias - Justificadas	30
• Ausencias - Injustificadas.....	31
• Ausentismo Crónico.....	31
• Notificación de Ausentismo Crónico	31
• Ausentismo Crónico y la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).....	31
Admisión de estudiantes extranjeros.....	32
Conducta Estudiantil y Seguridad Escolar	32
Todas las Escuelas Seguras: Un Plan para la Seguridad	32
Plan Integrado para Escuelas Seguras	32
Personas que visitan los planteles escolares.....	32
Rutas Seguras a las Escuelas (SRTS).....	32
Código de Conducta con los Estudiantes.....	32
• Intervención Conductual Positiva y Apoyo / Prácticas Restaurativas (PBIS/RP).....	33
Código de Conducta Estudiantil / Escolar	33
Libertad de Expresión, que incluye la participación en actividades, reuniones, asambleas, manifestaciones políticas, etc.	33
Códigos de Vestimenta / Uniformes.....	34
• Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil	34
Política sobre el acoso escolar (bullying) y las novatadas	34
Bienes personales de los estudiantes	35
Teléfonos celulares y otros dispositivos móviles.....	35
Política de Uso Responsable	36
Gestión de bienes	36
Inspecciones de los estudiantes	36

Suspensión y expulsión.....	36
Motivos para la suspensión / expulsión.....	37
• Circunstancias para recomendar la expulsión	37
• Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades.....	38
• Recurso de apelación por suspensión y traslado de segunda oportunidad	38
• Rehabilitación y reincorporación tras la expulsión	38
Traslados de Segunda Oportunidad	38
Escuelas Seguras y Libres de Armas de fuego	38
Alcohol, tabaco, otras drogas y violencia – Prevención y prohibición	38
Peligros de las drogas sintéticas.....	39
Respuesta ante Emergencias	39
Aplicación móvil para Denuncias Anónimas en Escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUDS)	39
Almacenamiento seguro de armas de fuego.....	39
Programa Integrado para el Control de Plagas	39
Control del asbesto y del plomo	40
Notificación de la Ley de Megan de California	40
Denuncias sobre sospecha de maltrato o negligencia de un menor	40
Expedientes Estudiantiles.....	41
Expedientes estudiantiles, derechos de los padres a inspeccionar, modificar y cuestionar el contenido	41
Cambio de domicilio / Información de emergencia.....	41
Solicitud de cambio del indicador de nombre / género	41
Notificación de derechos bajo la Ley sobre los Derechos de la Familia a la Educación y a la Privacidad (FERPA).....	42
• La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA).....	43
Proceso de solicitud para modificar una calificación	44
Encuesta de la Experiencia Escolar	44
Transporte.....	45
Autobuses escolares	45
• Conducta en los autobuses escolares	45
Tarjeta GoPass TAP para el Metro	45

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EXÁMENES DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS DE CALIFORNIA (ELPAC)

Cómo inscribir a su hijo(a) en un programa de aprendizaje de idiomas

Los padres / tutores legales pueden solicitar el programa de aprendizaje de idiomas de su elección en la *Notificación Inicial de los Padres para la Inscripción y Colocación en un Programa de Instrucción* en su escuela local, incluso para un programa de idiomas que no se ofrece actualmente en el plantel escolar. Si el programa en el idioma solicitado no se ofrece actualmente en la escuela, el plantel escolar colocará el nombre del niño o la niña en una lista de espera hasta que se alcance el número límite de solicitudes para ese programa. La escuela también notificará a las familias de las escuelas que actualmente ofrecen el programa seleccionado. Las familias pueden inscribir a sus hijos en un programa disponible en su escuela local o en una escuela que ofrezca el programa seleccionado. Si los padres / tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela o 20 estudiantes o más en cualquier grado de la escuela solicitan un programa de aprendizaje de idioma diseñado para proporcionar instrucción de idiomas, la escuela ofrecerá dicho programa en la medida de lo posible. [Sección 310(a) del Código de Educación (CE)]. La escuela notificará por escrito al padre / tutor legal dentro de los 10 días escolares de haber alcanzado el límite descrito anteriormente. La escuela mantendrá registros escritos de las solicitudes de padres / tutores legales por tres (3) años (incluyendo solicitudes verbales) que incluyen: (1) fecha de la solicitud; (2) nombres de los padres / tutores legales y los niños; (3) descripción de la solicitud; y (4) nivel de grado. Cada escuela debe aceptar y supervisar las solicitudes de los padres / tutores legales a lo largo del año, ayudar a los padres / tutores legales a clarificar su solicitud y considerar las solicitudes de los padres / tutores legales de los estudiantes angloparlantes matriculados en la escuela para determinar si se alcanza el límite. [5 CCR (Código de Reglamentos Civiles) Sección 11311]. Todos los programas mencionados anteriormente están dirigidos a desarrollar las habilidades bilingües, la alfabetización bilingüe y / o dominio del inglés de los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles.

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora y celebra los atributos culturales y lingüísticos de los estudiantes y ofrece varias opciones de programas de instrucción para satisfacer mejor las necesidades educativas. Los padres / tutores legales pueden elegir uno (1) de los siguientes programas de instrucción ofrecidos que mejor se adapten a sus hijos [Código de Educación, Sección 310 (a)]:

Programas de enseñanza de nivel primario y secundario (K-12)	Idiomas actualmente ofrecidos	Estudiantes objetivo
Programa dual de Inmersión en dos idiomas (TWI) (K-12)	Árabe Armenio Francés Japonés Coreano Mandarín Español	Aprendices de Inglés Habla natos de inglés
Programa dual de inmersión en un idioma (OWI) (K-12)	Armenio Coreano Español	Aprendices de Inglés del idioma objetivo
Programa dual de inmersión en idioma mundial (WLI) (K-12)	Mandarín Coreano Español	Angloparlantes
*Programa de Aceleración del Lenguaje y Alfabetización en Inglés (L2EAP) (K-12)	Inglés	Aprendices de Inglés (Niveles de ELPAC 1-2)
Programa regular en Inglés (K-12)	Inglés	Aprendices de Inglés (ELPAC Nivel 3 y 4) y Estudiantes con Dominio del Inglés, incluyendo los Aprendices de Inglés (EL) que son Potenciales aprendices de inglés a largo plazo y Aprendices de inglés a largo plazo
Programa para Estudiantes Recién Llegados al País con Instrucción en el Idioma Primario (6-12)	Inglés	EL recién identificados, tres (3) años o menos

*El Programa de Aceleración de Lenguaje y Alfabetización en Inglés (L2EAP) es la opción del programa de Inmersión en Inglés de Estructura del Distrito (SEI) para Aprendices de Inglés (Código de Educación, Secciones 305[a][2] y 306 (c)[3]).

Los programas de instrucción de idiomas están diseñados para apoyar a los estudiantes en el desarrollo de lo siguiente: Dominio del idioma a nivel de grado en inglés; logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés; bilingüismo, alfabetización bilingüe y competencia sociocultural en programas de educación en dos idiomas.

Para obtener más información sobre los programas de instrucción disponibles, comuníquese con su escuela o visite el [sitio web de MMED](#) para ver los folletos y videos del programa del plan maestro.

Exámenes de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC)

Basado en las respuestas a la Encuesta del Idioma del Hogar, la ley estatal requiere que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de los nuevos estudiantes inscritos que hablan un idioma distinto del inglés usando los Exámenes Iniciales de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC):

1. El ELPAC inicial debe administrarse dentro de los primeros 30 días calendario de la inscripción. Las escuelas notificarán a los padres / tutores legales de este requisito con la *notificación inicial de inscripción y colocación en un Programa de Instrucción de Primaria / Intermedia / Preparatoria para Aprendices de Inglés*;
2. Si el estudiante es identificado como un aprendiz de inglés con el ELPAC inicial, el estudiante tendrá que tomar el ELPAC Sumativo cada año hasta que se cumplan los criterios para la reclasificación.

Para obtener más información sobre el ELPAC basado en computadoras, por favor póngase en contacto con la escuela local o visite: www.elpac.org.

Seguimiento del Progreso hacia la Reclasificación (Criterios de culminación)

El desarrollo del idioma inglés y el progreso académico de los estudiantes serán supervisados y apoyados de cerca para asegurar que los estudiantes puedan cumplir con los criterios de reclasificación lo antes posible. Según los requisitos estatales, un aprendiz de inglés debe cumplir con los siguientes criterios para reclasificar:

1. Criterio 1: Evaluación del Dominio del Idioma Inglés (nivel general de ELPAC 4)
2. Criterio 2: Evaluación del Maestro (notas / calificaciones aprobando Lenguaje y Literatura en Inglés)
3. Criterio 3: Opinión y consulta de los padres / tutores legales
4. Criterio 4: Rendimiento de los estudiantes en habilidades básicas [Evaluaciones DIBELS (Grados K-2) / i-Ready Reading Diagnostic (Grados 3-12)].

Para obtener más información sobre los criterios de reclasificación, vea el [video sobre la reclasificación del Distrito Unificado de Los Ángeles](#). Una vez que el estudiante se reclasifica, se hará el seguimiento del progreso del estudiante por un mínimo de cuatro (4) años para asegurar que él / ella está logrando el progreso académico adecuado.

Bilingüismo y Alfabetización Bilingüe para todos los estudiantes de Kindergarten Universal Transicional (UTK)-12

La Promesa de Bilingüismo para UTK-1er grado, el Camino a la Alfabetización Bilingüe en los grados 3, 5 o 6, y 8, y los premios Sello de Alfabetización Bilingüe del grado 12 del Distrito Unificado de Los Ángeles valoran a los estudiantes que han demostrado un compromiso de ser bilingües y con la alfabetización bilingüe que han alcanzado un cierto grado de dominio en uno (1) o más idiomas además del inglés. Para obtener más información, visite el [sitio web de MMED World Languages Education](#).

Recursos Digitales para las Familias del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural (MMED)

MMED ha creado recursos para apoyar el desarrollo de las habilidades del lenguaje de los estudiantes en el hogar. Estos materiales de apoyo a la familia en el hogar les proporcionan sugerencias de actividades que las familias pueden usar para ayudar a continuar el desarrollo del lenguaje del estudiante. Los recursos digitales están disponibles en inglés y español en: [Elementary Home Mail Digital Resources.pdf](#) and [Secondary Home Mail Digital Resources](#).

Programa del Título VI de Educación para los Estudiantes Amerindios

Para determinar la elegibilidad de los estudiantes para el Programa del Título VI de Educación para los Estudiantes Amerindios, los padres / tutores legales de los estudiantes indígenas Americanos deben completar y presentar el Formulario de Certificación de Elegibilidad para Estudiantes Indígenas, disponible en: [Formulario Ed 506](#), junto con una prueba de pertenencia tribal de una tribu reconocida a nivel federal, a la escuela en la que se matriculará. Los estudiantes amerindios identificados son elegibles para servicios suplementarios para:

1. Cumplir con los estándares académicos estatales;
2. Adquirir conocimiento y comprensión de las comunidades nativas, idiomas, historias tribales, tradiciones y culturas;
3. Tener oportunidades de participar en actividades de afirmación cultural.

Los padres / tutores legales de estudiantes amerindios bajo el Título VI que son elegibles pueden participar en el Comité del Título VI de Padres Amerindios del Distrito. Para obtener más información, visite el [sitio web Educación del Título VI para Amerindios](#).

Identificación de los estudiantes indígenas

Los padres de estudiantes amerindios/nativos de Alaska e indígenas no reconocidos a nivel federal pueden completar un formulario voluntario para su autoidentificación. Para obtener más información, visite el [sitio web Educación del Título VI para Amerindios](#).

Iniciativa de Tecnología de la Instrucción (ITI)

ITI se especializa en proporcionar oportunidades de aprendizaje profesional para los líderes escolares para apoyar mejor la integración de la tecnología de instrucción para todos los estudiantes. Los programas clave apoyados por ITI incluyen Ciudadanía Digital y Educación en Ciencias de la Computación. La Ciudadanía Digital es un componente esencial del trabajo de instrucción en curso con los estudiantes para enseñarles la importancia de la seguridad en línea y su papel en sus metas universitarias y profesionales. ITI patrocina una Semana de la Ciudadanía Digital anual para apoyar esto. Además, la Semana de Educación en Ciencias de la Computación se enfoca en promover prácticas que enseñan a los estudiantes sobre la creación de tecnología de maneras que hacen un impacto en la sociedad.

Los padres / tutores legales desempeñan un papel fundamental para facilitar la integración de la tecnología en la instrucción. Para obtener más recursos sobre Ciudadanía Digital, visite el [sitio web de ITI](#). Para los estudiantes de 13 años o más, los padres / tutores legales y los estudiantes deben revisar la Política de Uso Responsable (RUP, por sus siglas en inglés) para acceder a recursos de inteligencia artificial generativa en línea.

AVISO ANUAL DE LOS REQUISITOS PARA EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes de primaria en los grados 1-6 deben recibir instrucción de educación física por un período total de tiempo no menos de 200 minutos cada 10 días escolares, excluyendo los períodos de recreo y almuerzo. Las escuelas primarias deben publicar el horario de educación física de cada maestro de primaria en el sitio web de la escuela o en el aula del maestro de primaria. Además, los horarios de educación física se publicarán en la oficina principal de la escuela. Los padres / tutores legales que tengan alguna pregunta con respecto a los minutos de educación física deben comunicarse primero con el maestro o director del estudiante. [Sección 51210(a)(7) del Código de Educación]

Los estudiantes en escuelas intermedias y preparatorias deben recibir instrucción de educación física por un período total de tiempo no menos de 400 minutos cada 10 días escolares excluyendo los períodos de recreo y almuerzo. [Sección 51222(a) del Código de Educación.]

Quejas de Educación Física. Un padre / tutor legal que crea que su hijo(a) no está recibiendo el número requerido de minutos de instrucción de educación física puede presentar formalmente una queja. El formulario para presentar quejas se puede obtener en la escuela o en: <https://www.lausd.org/Page/7726> y se debe entregar al director de la escuela. Los padres / tutores legales con preguntas o inquietudes sobre el número de minutos de educación física más allá de la respuesta proporcionada por la escuela pueden comunicarse con la Oficina de la Región correspondiente.

PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Todos los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 deben participar en la Prueba de Aptitud Física (PFT, por sus siglas en inglés). La Prueba de Aptitud Física adoptada por el estado es el FITNESSGRAM®, una medida de pruebas de acondicionamiento físico relacionadas con la salud. Para obtener más información sobre el FITNESSGRAM®, por favor comuníquese con el maestro del estudiante o visite: <https://achieve.lausd.net/Page/7587>.

El PFT es parte del sistema de evaluación estatal y es una (1) de las maneras en que las escuelas de California determinan la condición física y la salud de los estudiantes. El objetivo principal de FITNESSGRAM® es ayudar a establecer hábitos de actividad física regular durante toda la vida.

California ha elegido el FITNESSGRAM® como su PFT anual para estudiantes en los grados 5, 7 y 9. Los resultados del PFT proporcionan a los estudiantes y sus familias una medición que pueden usar junto con otra información para hacer seguimiento de su estado físico general. Los resultados también pueden ser utilizados por las escuelas para evaluar su programa de educación física.

El conjunto de pruebas completas de FITNESSGRAM® mide el rendimiento de los estudiantes en las siguientes áreas. A los estudiantes con discapacidades se les debe dar la mayor cantidad de la prueba que la condición física de cada estudiante lo permita:

1. Capacidad aeróbica;
2. Fuerza abdominal y resistencia;
3. Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo;
4. Fuerza y flexibilidad del extensor del tronco;
5. Flexibilidad.

Se evalúa a los estudiantes entre febrero y marzo. Los maestros y administradores son responsables de preparar a los estudiantes para que se desempeñen lo mejor que puedan en las pruebas, proporcionando instrucción y práctica apropiada sobre las aptitudes y habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas ofrezcan a los estudiantes prácticas apropiadas como parte del programa regular de educación física durante todo el año. Tenga en cuenta que no hay exención de padre / tutor legal para el FITNESSGRAM®.

Los padres / tutores legales juegan un papel importante en la educación de su hijo y pueden ayudar a su hijo a prepararse para esta prueba. Aquí hay maneras en que los padres / tutores legales pueden ayudar:

1. Hable sobre el PFT con su hijo. Asegúrese de que su hijo no esté ansioso y esté listo para desempeñarse lo mejor posible;
2. Dígame a su hijo que usted y su maestro están allí para ayudar, en cada paso del camino, y que quieren que haga todo lo posible para completar lo que pueda de la prueba;
3. Ayude a asegurarse de que su hijo participe en 60 minutos de actividad todos los días;
4. Asegúrese de que su hijo duerma bien por la noche y tome un desayuno nutritivo antes de la prueba.

Para obtener más información sobre el PFT, visite el sitio web de Guías para Padres de CDE en:

<https://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/index.asp>.

ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS Y VIVOS EN CLASES DE CIENCIAS

Los estudiantes con una objeción moral a la participación en la instrucción de laboratorio de ciencias en la que se utilizan animales deben recibir información de la oportunidad de excusarse o participar en actividades alternativas. Los estudiantes que se oponen a la participación en un laboratorio de ciencias en el que se utilizarán animales deben tener una nota de sus padres / tutores legales solicitando una asignación alternativa. Esta tarea debe requerir una inversión comparable de tiempo y esfuerzo por parte del estudiante. [Sección 32255.1 del Código de Educación; Política del Distrito]

NOTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN DE LA SALUD Y LA LEY DE CALIFORNIA PARA LA JUVENTUD SANA (Salud sexual Integral y Prevención del VIH - Educación)

El crecimiento, el desarrollo y la salud sexual se enseñan en los grados 5, 7 y 9. En las escuelas primarias, los maestros utilizan los Estándares de Contenido de Salud de California adoptados para K-12 a fin de cumplir con el contenido. Las escuelas primarias deben seguir los criterios de implementación de las secciones 51930-51931 del Código de Educación de California (EC) de la Ley de California para la Juventud Sana (CHYA). Las opciones del programa para el grado 5 son aprobadas por la División de Instrucción, Programas de Educación de la Salud.

La Ley de California para la Juventud Sana fue promulgada el 1 de enero de 2016. Requiere que se imparta instrucción integral sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en los grados 7-12 (EC 51930-51939). Se requiere a las escuelas, incluidas las escuelas chárter, (EC Sección 51930):

1. Proporcionar a los estudiantes los conocimientos y las aptitudes necesarios para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y de los embarazos no deseados;
2. Proporcionar a los estudiantes los conocimientos y las habilidades que necesitan para desarrollar actitudes saludables en relación con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, las relaciones y el desarrollo de los adolescentes. el matrimonio y la familia;
3. Promover la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano;
4. Asegurar que los estudiantes reciban instrucción integrada, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH, y proporcionar a los educadores herramientas y orientación claras para lograr ese fin;
5. Proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

Se aplican las siguientes definiciones (sección 51931 del Código de Educación):

1. **Adecuados según la edad:** Se refiere a temas, mensajes y métodos de enseñanza adecuados para edades o grupos particulares de niños y adolescentes basados en el desarrollo de la capacidad cognitiva, emocional y conductual típica de la edad o grupo de edad;
2. **Educación integral sobre salud sexual:** Significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la anticoncepción y las infecciones de transmisión sexual;
3. **Aprendiz de Inglés:** Significa un estudiante con "dominio limitado del inglés" como se define ese término en la ley federal;
4. **Educación para la prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH):** Enseñanza sobre la naturaleza del VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), métodos de estrategias de transmisión para reducir el riesgo de infección por el VIH y cuestiones sociales y de salud pública relacionadas con el VIH y el SIDA;

5. **Instructores formados en los cursos apropiados:** Significa instructores con conocimiento de las investigaciones médicamente precisas más recientes sobre sexualidad humana, relaciones saludables, embarazo, VIH y otras infecciones de transmisión sexual;
6. **Preciso desde el punto de vista médico:** Medios verificados o respaldados por investigaciones realizadas de conformidad con métodos científicos y publicados en revistas revisadas por pares, cuando proceda, y reconocida como precisos y objetivos por organizaciones profesionales con experiencia en el campo pertinente, como los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Asociación Americana de Salud Pública, la Academia Americana de Pediatría y el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos;
7. **Distrito Escolar:** Incluye las juntas de educación del condado, el superintendente de escuelas del condado, la Escuela de Sordos de California y la Escuela de Ciegos de California.

Se requiere educación integral en salud sexual y prevención del VIH al menos una vez en la escuela intermedia (15-20 horas) y en la escuela preparatoria (25-30 horas) por instructores capacitados para enseñar esta disciplina.

1. Los distritos escolares deben proporcionar educación integral sobre salud sexual, lo que significa educación sobre desarrollo humano y sexualidad, incluida educación sobre el embarazo, la planificación familiar y las enfermedades de transmisión sexual en los grados K a 12;
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del Distrito Unificado de Los Ángeles o consultores externos que tengan experiencia en la investigación médica más reciente sobre la sexualidad humana, el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - La instrucción y los materiales utilizados para enseñar deben ser adecuados para la capacidad intelectual, emocional y conductual de los estudiantes de la edad a la que se enseña;
 - Toda la información que se enseñe debe ser precisa y objetiva desde el punto de vista médico, lo que significa que debe ser verificada o respaldada por investigaciones realizadas en el método científico, revisada por pares científicos, y reconocida como precisa y objetiva por agencias federales y organizaciones profesionales con conocimiento experto en asuntos de salud;
 - Las instrucciones y los materiales no reflejarán prejuicios contra ninguna persona sobre la base de ninguna categoría protegida por la Sección 220;
 - La instrucción debe estar disponible en igualdad de condiciones para los aprendices de inglés [descrito en la subdivisión (a), Sección 306] consistente con el plan de estudios existente y opciones alternativas para un aprendiz de inglés;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para su uso con estudiantes de todas las razas, géneros, orientaciones sexuales, origen étnico y cultural, y estudiantes con discapacidades;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los estudiantes con discapacidades a través del plan de estudios modificado, materiales, formato de instrucción, ayudas auxiliares y otros medios;
 - La instrucción y los materiales deben reconocer afirmativamente que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales. Discutir o proporcionar ejemplos de relaciones y parejas incluirá las relaciones entre personas del mismo sexo;
 - La instrucción y los materiales fomentarán la enseñanza sobre el género, la expresión de género, la identidad de género y explorarán el daño de los estereotipos negativos de género;
 - La instrucción y los materiales deben alentar a los estudiantes a hablar con sus padres / tutores legales o adultos de confianza sobre la sexualidad humana y proporcionar los conocimientos y habilidades necesarios para hacerlo;
 - La instrucción y los materiales deben enseñar el valor para los estudiantes de tener y mantener relaciones comprometidas como el matrimonio;
 - La instrucción y los materiales proporcionarán a los estudiantes los conocimientos y habilidades que necesitan para formar relaciones saludables basadas en el respeto mutuo, el afecto, y libres de violencia, coerción e intimidación;
 - La instrucción y los materiales proporcionarán a los estudiantes conocimientos y habilidades para tomar e implementar decisiones saludables sobre la sexualidad, incluidas habilidades de negociación y cómo negarse, con el fin de ayudar a los estudiantes a superar la presión de sus compañeros y utilizar habilidades efectivas para la toma de decisiones para evitar actividades de alto riesgo;
 - La instrucción y los materiales no pueden enseñar ni promover doctrina religiosa.

En el nivel de secundaria y preparatoria, los estudiantes completan un semestre completo, un curso de educación de la salud de 90 horas en los grados séptimo y noveno por un maestro de ciencias de la salud acreditado en una sola asignatura. En el curso de educación de la salud se incluyen la salud sexual integral y la prevención del VIH.

1. Esta instrucción debe incluir todo lo siguiente:
 - Enseñar sobre la naturaleza del VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual y su efecto en el cuerpo humano;
 - Enseñar sobre la manera en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección según comportamientos específicos, actividades sexuales y uso de drogas inyectables;
 - Enseñar que la abstinencia de la actividad sexual y el uso de drogas inyectables es la única manera segura de prevenir el VIH y las infecciones de transmisión sexual, y la abstinencia de las relaciones sexuales es la única manera segura de prevenir embarazos no deseados. La instrucción deberá proporcionar información sobre el valor de retrasar la actividad sexual, al tiempo que proporcionará información precisa desde el punto de vista médico sobre los demás métodos de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;
 - Enseñar sobre la efectividad y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo el uso de medicamentos antirretrovirales como PrEP y la vacunación contra el VIH de acuerdo con los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades;
 - Enseñar sobre la eficacia y la seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH como resultado del uso de drogas inyectables disminuyendo el uso de agujas y el uso compartido de agujas;
 - Enseñar sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluyendo cómo la terapia antirretroviral puede prolongar drásticamente la vida de las personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otros;
 - Discutir sobre las opiniones sociales sobre el VIH y el SIDA, incluyendo abordar estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y las personas que viven con el VIH. Esta instrucción debe enfatizar que las personas seropositivas tratadas con éxito tienen una esperanza de vida normal, todas las personas están en cierto riesgo de contraer el VIH, y la única manera de saber si uno es seropositivo es hacerse la prueba;
 - A partir del séptimo grado, la instrucción y los materiales deben proporcionar información sobre los recursos locales, los

derechos de los estudiantes a acceder a los recursos locales para la atención de la salud sexual y reproductiva, como las pruebas y la atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y prevención y atención del embarazo, así como recursos locales para asistencia en casos de agresión sexual y violencia de pareja;

- Proporcionar información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo pero no limitado a la anticoncepción de emergencia. La instrucción sobre el embarazo incluirá una discusión objetiva de todos los resultados del embarazo legalmente disponibles, incluyendo pero no limitado a la crianza de los hijos, la adopción y el aborto;
 - Incluir información sobre la ley sobre la entrega de la custodia física de un niño menor de 72 horas o menos, de conformidad con la Sección 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el Artículo 271.5 del Código Penal;
 - Enseñar la importancia de la atención prenatal;
 - Incluir información sobre el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, la trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura;
 - Incluir información sobre el abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia de pareja íntima, incluidas las señales de alerta temprana de la misma.
2. Los distritos escolares que enseñan educación integral sobre salud sexual antes del séptimo grado pueden proporcionar información apropiada para su edad y precisa desde el punto de vista médico sobre cualquiera de los temas generales contenidos en los puntos 1 al 13 anteriores y, si lo hacen, a partir del séptimo grado o antes deben cumplir con los siguientes párrafos:
- La instrucción y los materiales no pueden enseñar ni promover doctrina religiosa;
 - La instrucción y los materiales no deben reflejar ni promover prejuicios contra ninguna persona por motivos de sexo, identificación de grupo étnico, raza, origen nacional, religión, etnia, etnia, etnia, etnia, etc. color, discapacidad mental o física, ascendencia, género, identidad de género y orientación sexual.

Revisión y aprobación de consultores externos: Los distritos escolares pueden contratar a consultores externos. Todos los consultores y oradores invitados deben ser evaluados y aprobados por Programas de Educación para la Salud del Distrito, Unidad de Prevención del VIH/SIDA de la División de Instrucción.

Aviso y exención parental: Las escuelas deben alentar a los padres / tutores legales a comunicarse con sus hijos acerca de la sexualidad humana, el VIH, y a respetar los derechos de los padres / tutores legales a supervisar la educación de sus hijos sobre estos temas. Las escuelas deben establecer procedimientos que faciliten a los padres o tutores legales revisar los materiales y las herramientas de evaluación relacionadas con la instrucción sobre educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH. El Estado reconoce que, si bien los padres / tutores legales apoyan en una abrumadora mayoría una educación sexual completa y precisa desde el punto de vista médico, tienen la principal responsabilidad de impartir los valores con respecto a la sexualidad humana a sus hijos. Para obtener más información o para solicitar una revisión de materiales, comuníquese con el director de la escuela.

Un padre / tutor legal que no desee que su hijo(a) reciba educación integral de salud o educación para la prevención del VIH debe hacer una solicitud por escrito a la escuela. El padre o tutor legal de un estudiante tiene derecho a que el niño participe o no participe en la totalidad o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación bajo las siguientes condiciones [Código de Educación (CE) Sección 51938]:

1. Información adicional sobre la instrucción en educación sobre salud sexual y prevención del VIH e investigación sobre los comportamientos de salud de los estudiantes utilizados en la instrucción:
 - Se pone a disposición para inspección a los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH;
 - Los distritos escolares deben enseñar educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH utilizando personal del Distrito o consultores externos. Si consultores externos imparten dicha educación, el padre / tutor legal recibirá información de que la escuela puede proporcionar tal instrucción en el aula o en una asamblea. En cualquiera de estos casos, la escuela debe informar al padre / tutor legal de: (a) la fecha de la instrucción; (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado u oradores; y (c) el derecho del padre / tutor legal a solicitar una copia de las leyes que rigen estos programas educativos (Secciones 51933, y 51934 del Código de Educación). Si los arreglos para dicha instrucción por parte de consultores externos u oradores invitados se hacen después del comienzo del año escolar, el aviso al padre / tutor legal debe hacerse por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción. El uso de un consultor externo u orador invitado está dentro de la discreción del Distrito;
 - El padre / tutor legal tiene derecho a solicitar una copia de la ley;
 - El padre / tutor legal puede solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH.
2. No hay cuestionario, encuesta y / o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moralidad, la religión, o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas de los padres del estudiante / tutor legal en el sexo, la vida familiar, la moralidad, la vida, la vida, la moral, la vida, la vida, la cultura y la salud. y la religión puede ser administrada a cualquier estudiante en los grados K-12, a menos que el padre / tutor legal sea notificado por escrito que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen debe ser administrado y el padre / tutor legal da permiso por escrito para que el estudiante participe en la actividad (Sección 51513 del Código de Educación). De acuerdo con esta disposición, las escuelas pueden administrar en los grados K-12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes con respecto a prácticas relacionadas con el sexo. Se notifica a los padres / tutores legales que se administrará la Encuesta de la Experiencia Escolar y el padre / tutor legal puede revisar el material y solicitar por escrito que su hijo no participe (Sección 51513 del CE). La Encuesta de la Experiencia Escolar es una herramienta anónima, voluntaria y confidencial de investigación y evaluación utilizada por el Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, por favor vea la sección Encuesta de la Experiencia Escolar en este manual o en: <https://www.lausd.org/Page/8397>.

Un estudiante no debe asistir a ninguna clase de educación sexual integral sobre educación para la prevención del VIH o participar en ninguna prueba, cuestionario, prueba, cuestionario y confidencial anónima, voluntaria y confidencial. o una encuesta sobre los comportamientos y riesgos de salud del estudiante si la escuela ha recibido una solicitud escrita del padre / tutor legal del estudiante eximiendo al estudiante de participar.

Un estudiante no debe estar sujeto a una acción disciplinaria, sanción académica, o cualquier otra sanción si el padre / tutor legal del estudiante se niega a permitir que el estudiante reciba educación integral de salud sexual, educación para la prevención del VIH, o

participar en pruebas, cuestionarios y pruebas anónimas, voluntarias y confidenciales. o encuestas sobre comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes.

Mientras se administra la educación integral sobre salud sexual, la educación sobre prevención del VIH, o una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, debe estar disponible una actividad educativa alternativa para los estudiantes cuyos padres / tutores legales han solicitado que no reciban la instrucción o que participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERESCOLARES

El Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles administra el Programa Intramural de la Escuela Intermedia, así como el Programa de Deportes de la Escuela Preparatoria.. Ambos programas están diseñados para fomentar la asociación entre las áreas académicas y deportivas, promover los valores de la participación deportiva y asegurar que todos los que participan en estas actividades sean tratados con dignidad y respeto. La participación en los deportes interescolares está disponible para los estudiantes de todas las escuelas preparatorias, incluyendo la mayoría de las escuelas SPAN y las escuelas magnet de un solo plantel dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas deportivos varían de escuela a escuela. Los estudiantes de preparatoria deben cumplir con los estándares de elegibilidad según lo determinado por la Federación Interescolar de California y el Departamento de Deportes Interescolares del Distrito Unificado de Los Ángeles:

1. Aprobar un examen físico completo cada año por un proveedor de atención médica de California con licencia que cumpla con la política actual del Distrito Unificado de Los Ángeles;
2. Presentar un Formulario de Emergencia Estudiantil, así como una prueba de la cobertura que cumpla con los estándares requeridos por el Código de Educación de California;
3. Firmar un Formulario de uso de la prohibición de esteroides y opiáceos, un Formulario de Código de Conducta, un Formulario de Exención de Responsabilidad fuera de temporada, Certificado de Seguro Deportivo, Documento de Información sobre Conmoción Cerebral, Documento de Información sobre Paro Cardíaco Súbito, Exención/Liberación de COVID-19, y un Formulario de Exención para Medios de Comunicación;
4. Los padres / tutores legales están obligados a presentar un Formulario de Reconocimiento de la Advertencia de Riesgos y un Formulario de Consentimiento de los Padres.

Todos los formularios están disponibles en el sitio web del Departamento de Deportes Interescolares en: <https://www.lausd.org/athletics>. Los estudiantes de preparatoria que participan en Deportes Interescolares con un GPA de 3.0 o más serán reconocidos al final de cada temporada como Deportistas Académicos del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Cada estudiante que planea participar en la competencia de la Federación Interescolar de California o en la competencia de porristas debe hacerse una Evaluación Física Previa a la Participación (PPE) anual por un proveedor de atención médica calificado con licencia de California antes de participar en cualquier aspecto de la competencia, incluyendo pruebas y prácticas. Las escuelas aceptan PPE de médicos con licencia de California (MD o DO), enfermeras practicantes (NP) o asistentes médicos (PA). Algunas unidades auxiliares y bandas de marcha deben hacerse a una evaluación física, al menos una vez antes de las pruebas, las prácticas y la participación. Si un proveedor de atención médica con licencia determina que el deportista sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el deportista debe completar un protocolo de autorización para regresar a jugar de no menos de siete (7) días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Solo un proveedor de atención médica con licencia de California capacitado en el manejo de conmociones cerebrales y actuando dentro del alcance de su práctica debe evaluar una sospecha de conmoción cerebral. No se permitirá que el deportista regrese a jugar sin la autorización escrita del proveedor de atención médica tratante, verificada por la enfermera acreditada de la escuela.

A ningún estudiante, sobre la base de una característica protegida, se le negarán beneficios u oportunidad equivalente, ni será discriminado de otra manera en los deportes interescolares, intramurales o de clubes. Visite: <https://www.lausd.org/Page/3586> para obtener información sobre la prohibición de la discriminación.

Para obtener más información sobre los Programas de Deportes Interescolares y Deportes Intramurales de la Escuela Intermedia, comuníquese con el Departamento de Deportes Interescolares al (213) 241-5847.

Cobertura de accidentes para estudiantes

Los estudiantes que practican deportes interescolares deben tener un seguro médico o de accidentes que cubra los gastos médicos y hospitalarios [Código de Educación (EC) Secciones 32220-32224]. Los planes con cobertura de salud mencionados bajo el Cobertura para la Salud Estudiantil también están destinados a ayudar a los padres / tutores legales a cumplir con la ley estatal. La información sobre la cobertura de los seguros públicos y privados para deportes, accidentes y enfermedades está disponible comunicándose con la División de Administración de Riesgos y Servicios de Seguros por correo electrónico a: riskfinance@lausd.net o llame al (213) 241-0329. También se puede obtener información sobre seguros privados en: [Programa Voluntario de Cobertura de Accidentes para Estudiantes](#).

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles deben completar con éxito la secuencia de cursos "A-G" como parte de los requisitos para la graduación del Distrito. Los requisitos "A-G" representan áreas específicas necesarias para cumplir con los requisitos mínimos para calificar para la admisión al sistema de la Universidad Estatal de California (CSU). La siguiente tabla describe los cursos que comprenden la secuencia de cursos "A-G" junto con los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los requisitos para la graduación del Distrito se componen de un conjunto de clases requeridas, clases electivas, y requisitos adicionales a las clases.

Un estudiante de 12º grado que ha completado satisfactoriamente todos los requisitos para la graduación tiene derecho a un diploma que indica haber completado satisfactoriamente todos los elementos y califica para participar en la ceremonia de graduación. El Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará birrete de alquiler, y borlas y togas gratis a los estudiantes del último año que se gradúan de la escuela preparatoria para que las usen durante la ceremonia de graduación. Los padres / tutores legales y los titulares de derechos educativos tienen la opción de comprar el birrete y la toga de recuerdo.

Materias (Cursos "A-G" requeridos para la graduación del Departamento de Educación de California y del Distrito Unificado de Los Ángeles)	Graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles Requisitos para las clases de los años 2020-2027
A. Historia / Estudios Sociales	Tres (3) años para un diploma
B. Inglés	Cuatro (4) años
C. Matemáticas	Tres (3) años
D. Ciencia	Dos (2) años de Ciencias de Laboratorio, incluyendo Un (1) año de Biología y Un (1) año de Física
E. Idioma distinto del inglés	Dos (2) años del mismo idioma
F. Artes Visuales y Escénicas	Un (1) año de la misma disciplina
G. Electiva de Preparación para la Universidad	Tres (1) años
Educación Física	Dos (2) años
Salud	Un (1) semestre
Estudios Étnicos (comenzando con la clase de 2027)	Un (1) semestre
Aprendizaje a través del Servicio ***	
Trayectos Vocacionales (Career Pathway) ***	
Número total de créditos necesarios para la graduación: 210	

*** El requisito adicional a la clase se refiere a completar con éxito el Requisito del Aprendizaje a través del Servicio y la identificación de un Trayecto Vocacional.

Al establecer los requisitos para la graduación, los cursos "A-G" están alineados con los requisitos de los sistemas de la Universidad de California y de la Universidad Estatal de California, la resolución de la Junta, de fecha 14 de junio de 2005, declaró: "Cada estudiante completará un plan de aprendizaje individual basado en los requisitos para la graduación. Los padres / tutores legales y los estudiantes participarán en el desarrollo de un plan de aprendizaje acordado. Además, cada estudiante establecerá un plan de cursos en la escuela preparatoria o un trayecto de educación profesional y técnica con la participación de sus padres / tutores legales y consejeros escolares.

Se requiere que todas las escuelas preparatorias celebren conferencias anuales del Plan Individualizado de Graduación (IGP) con cada estudiante. Todos los estudiantes deben tener acceso a una instrucción rigurosa de alta calidad y darse cuenta de que los cursos que eligen tienen efectos de largo alcance en sus metas y vidas postsecundarias. Las conferencias IGP amplían las relaciones personalizadas entre consejeros, estudiantes y padres / tutores legales en relación con la planificación académica, personal y profesional.

Exención de los requisitos para la graduación

Los estudiantes en el sistema de adopción temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes que estuvieron en el sistema del tribunal de menores, los estudiantes que viven en hogares militares en servicio activo, los estudiantes actualmente migratorios y los estudiantes que participan en programas de recién llegados pueden, después de cumplir con los criterios adicionales bajo la ley, estar exentos de los requisitos locales de graduación. (Sección 51225.1, 51225.2. del Código de Educación.)

ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS

Las escuelas ofrecen una diferente estructura, filosofía de aprendizaje y énfasis académico para adaptarse a las diferentes necesidades, intereses y estilos de aprendizaje de los estudiantes. El uso efectivo de tales estrategias de instrucción, como el aprendizaje basado en proyectos y la programación flexible, aumenta la asistencia y mejora el rendimiento mientras fomenta la participación de los estudiantes. Las escuelas cumplen con los mismos estándares de plan de estudios, instrucción y rendimiento estudiantil que las escuelas tradicionales, y aseguran que los estudiantes estén listos para la universidad y para su carrera cuando se gradúen con un diploma de escuela preparatoria. Las Escuelas de Opciones Educativas del Distrito Unificado de Los Ángeles incluyen escuelas de continuación, escuelas comunitarias diurnas, escuelas para menores embarazadas y padres menores, estudios independientes, escuelas de segunda oportunidad y hogares con servicios de hospital. Para inscribirse en una (1) de las Escuelas de Opciones Educativas, comuníquese con su escuela de asistencia para ayudar con una transferencia voluntaria. Las escuelas de Opciones Educativas reciben apoyo de la Academia Virtual, las Escuelas de Opciones Educativas, y la Oficina de Programas de Transición. Para obtener información adicional, puede comunicarse con la Academia Virtual y las Escuelas de Opciones Educativas al (213) 241-2231, o visitar: <https://www.lausd.org/Page/665>.

ACADEMIA VIRTUAL

La Academia Virtual consta de seis (6) escuelas en línea temáticas para estudiantes de los grados TK a 12. Cada Academia Virtual es un modelo de estudio independiente en el que los estudiantes reciben una experiencia de aprendizaje más personalizada que ofrece flexibilidad en el ritmo del programa, aprendizaje basado en proyectos sobre temas de alto interés y registros individuales con sus instructores. A través del tiempo de instrucción sincrónica diaria, los estudiantes interactúan con sus maestros y compañeros de clase para aprender el nivel de grado, conceptos basados en estándares y habilidades para estar listos para la universidad y una carrera. Cada Escuela de la Academia Virtual está acreditada por WASC y ofrece un programa integral para todos los estudiantes. Visite: enroll.lausd.net para solicitar ingreso a una escuela de la Academia Virtual. Los padres / tutores legales pueden clasificar sus preferencias escolares para cada estudiante; sin embargo, la colocación se basará en la disponibilidad. Las escuelas de la Academia Virtual reciben apoyo de la Academia Virtual, las Escuelas de Opciones Educativas, y la Oficina de Programas de Transición. Puede encontrar más información sobre cada escuela específica de la Academia Virtual en: <https://www.lausd.org/VirtualAcademy> o comuníquese con la Academia Virtual y las Escuelas de Opciones Educativas al 213-241-2231.

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EDUCACIÓN PROFESIONAL (DACE)

DACE empodera a los estudiantes para seguir su carrera académica y sus objetivos cívicos. DACE tiene 10 centros principales de educación para adultos y más de 86 ubicaciones satélites en todo el Distrito Unificado de Los Ángeles. DACE también ofrece opciones de aprendizaje en línea a través de su Academia Virtual de Educación de Adultos. Los programas académicos incluyen inglés como segundo idioma, ciudadanía, habilidades básicas para adultos y diploma de escuela preparatoria. DACE también ofrece más de 200 cursos de formación profesional en 15 sectores industriales diferentes, incluidos los oficios de la construcción y la construcción, la tecnología de la información y las ciencias de la salud. DACE colabora con socios regionales como el Distrito de Colegios Comunitarios de Los Angeles, el Departamento de Desarrollo Económico y de la Fuerza Laboral de la Ciudad de Los Angeles y empleadores locales para asegurar que todos los estudiantes estén listos para la universidad y una carrera profesional.

DACE también ofrece programas de capacitación para aprendices en 65 oficios con 35 patrocinadores individuales de programas. DACE también ofrece pruebas de Equivalencia de Escuela Preparatoria (HSE) a través de sus centros dedicados a pruebas de HSE. Además, DACE proporciona un mayor acceso a oportunidades universitarias y profesionales para jóvenes prometedores y adultos aprendices de inglés. En el Programa Acelerado de Transición a la Universidad y Carrera (AC2T), los jóvenes desconectados de la escuela (de 16 a 24 años), incluidos los jóvenes en adopción temporal y sin hogar, trabajan para obtener un diploma de preparatoria mientras reciben apoyo de instrucción individualizado y servicios integrales de los consejeros. En el programa de Educación y Capacitación Integradas (IET), los adultos que aprenden inglés, incluidos los nuevos inmigrantes y refugiados, reciben instrucción en inglés y capacitación profesional simultáneamente para acelerar el progreso hacia un empleo con altos salarios y altas habilidades.

DACE ofrece la Iniciativa para el Éxito Familiar (FSI), que sirve a escuelas primarias, intermedias y preparatorias en todo el Distrito. El programa FSI apoya a las familias bilingües proporcionando instrucción en inglés diseñada para ayudar a los padres / tutores legales a apoyar el éxito académico de sus hijos.

Para obtener más información, incluyendo cómo encontrar un programa para adultos, por favor llame al (213) 241-3150 o visite: <https://www.launifiedadult.org>.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)

El Programa de Evaluación Temprana (EAP) es un programa conjunto del Departamento de Educación de California (CDE), la Universidad Estatal de California (CSU) y los Colegios Comunitarios de California (CCC). El EAP proporciona a los estudiantes un indicador temprano de su preparación para la universidad en inglés y matemáticas antes de comenzar el último año. Los resultados de EAP son una (1) de las múltiples medidas que la CSU utiliza como un indicador de la preparación del estudiante para cursos de nivel universitario en inglés y matemáticas, y para la colocación de estudiantes de primer año en los cursos apropiados de inglés y matemáticas de Educación General (GE) una vez que se inscriben en la CSU.

Todos los estudiantes del grado 11 participan en el Programa de Evaluación Temprana en virtud de completar las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para Lenguaje y Literatura en Inglés / Alfabetización y Matemáticas que se administran en la primavera. El puntaje en el EAP está incluido en el Informe del Puntaje del Estudiante (SSR) de CAASPP. Al final de cada prueba Smarter Balanced, los estudiantes también tienen la opción de publicar los resultados de sus evaluaciones Smarter Balanced a la CSU y CCC. Los estudiantes que opten por no divulgar sus resultados a las CSU tendrán que proporcionar sus resultados a una CSU a petición.

Para obtener más información sobre la CSU / EAP, comuníquese con el consejero de su hijo(a) o comuníquese con la escuela. Se publica información adicional en: <http://www.csustudentsuccess.org>.

EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP)

La Evaluación de California sobre el Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP) es el programa de pruebas académicas del estado. CAASPP proporciona información que se puede utilizar para hacer seguimiento del progreso de los estudiantes anualmente y asegurar que todos los estudiantes dejen la escuela preparatoria listos para la universidad y una carrera.

El sistema CAASPP incluye cinco (5) programas de pruebas diferentes:

1. Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced de Lenguaje y Literatura en Inglés (ELA) y matemáticas en los grados 3 a 8 y 11;
2. Evaluación Alternativa de California (CAA) para ELA y matemáticas para estudiantes elegibles en los grados 3 a 8 y 11;
3. Exámenes de Ciencias de California (CAST) para estudiantes en los grados 5, 8, y una vez en la escuela preparatoria;
4. Evaluación Alternativa de California (CAA) de ciencia para estudiantes elegibles en los grados 5, 8, y una vez en la escuela preparatoria;
5. Evaluación de Español de California (CSA) para estudiantes elegibles en los grados 3 a 11.

A excepción de la CAA para la ciencia, que se administra entre septiembre y junio de cada año, todas las evaluaciones de CAASPP se administran en la primavera. Los resultados de cada prueba están disponibles a finales del verano del mismo año. Los padres / tutores legales pueden acceder al SSR electrónico del CAASPP de su estudiante en el Portal para Padres. Se recomienda encarecidamente a los padres / tutores legales que no tengan una cuenta en el Portal para Padres, que establezcan su cuenta en el Portal para Padres. El sitio web del Portal para Padres proporciona ayuda paso a paso sobre cómo inscribirse para crear una cuenta en: <https://www.lausd.org/Page/19142>.

Los SSR de CAASPP incluyen una puntuación general y una descripción del nivel de logro del estudiante para ELA y matemáticas para el año en curso. Los SSR de CAASPP también pueden incluir puntuaciones de los dos (2) años anteriores.

Los padres / tutores legales pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excluir a su hijo(a) de cualquiera o todas las evaluaciones CAASPP [Código de Educación (EC) Sección 60615]. Si desea excluir a su hijo(a) de dar el examen, las pautas estatales requieren que los padres / tutores legales envíen la solicitud por escrito a la escuela donde está inscrito. Por favor, hágale saber a la escuela tan pronto como sea posible para que la escuela pueda hacer arreglos alternativos para su hijo(a).

Para obtener más información, visite la página web Starting Smarter en: <https://ca.startingsmarter.org/>, o para las Guías de Comprensión para Padres consulte: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California ofrece a los colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), Universidad de California (UC) y universidades privadas como opciones postsecundarias para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a una universidad comunitaria, un estudiante debe ser un graduado de la escuela preparatoria o 18 años de

edad. Un estudiante también puede transferirse a una CSU, una UC o una universidad privada después de asistir a un colegio comunitario.

Requisitos de admisión de la CSU para el primer año

Las calificaciones que obtuvo un estudiante en la escuela preparatoria son el factor más importante en las decisiones de admisión de CSU. El Promedio de Calificaciones en Puntos (GPA) del estudiante de escuela preparatoria se calcula utilizando las calificaciones obtenidas en todas sus clases "A-G" de preparación para la universidad completadas después del noveno grado.

Los estudiantes de primer año de universidad deben cumplir con la siguiente elegibilidad: ser un graduado de escuela preparatoria o equivalente, completar la secuencia integral de 15 unidades de cursos "A-G" de preparación para la universidad, y obtener un GPA de cursos "A-G" que los califique como se describe a continuación:

1. Los residentes de California y los graduados de las escuelas preparatorias de California calificarán para la admisión al obtener un GPA de cursos "A-G" de 2.50 o más;
2. Cualquier graduado de escuela preparatoria o residente de California que obtenga un GPA entre 2.00 y 2.49 puede ser evaluado para la admisión en base a factores suplementarios;
3. Los no residentes de California pueden calificar para la admisión a la CSU al obtener un GPA de cursos "A-G" de 3.00 o más junto con otros factores suplementarios utilizados por el plantel individual, incluyendo aquellos descritos por los planteles y programas impactados;
4. Cualquier residente no californiano de California que obtenga un GPA entre 2.47 y 2.99 puede ser evaluado para la admisión en base a factores suplementarios.

Los planteles y programas designados como impactados pueden utilizar umbrales de GPA de cursos "A-G" más altos para los solicitantes, así como identificar criterios suplementarios y sus ponderaciones relativas en la toma de decisiones de admisión. En estos casos, se utilizará una combinación del GPA de cursos "A-G" de los estudiantes y factores suplementarios para determinar la elegibilidad de admisión. Los factores suplementarios que se pueden utilizar incluyen:

1. Número de cursos que superan los requisitos mínimos de «A-G»;
2. GPA en cursos de matemáticas y / o ciencias;
3. Ingresos de los hogares;
4. Participación extracurricular y de liderazgo;
5. Participación en programas educativos mientras está en la escuela preparatoria (programas de preparación para la universidad como GEAR UP, Upward Bound, AVID, etc.)
6. Otra información disponible que informaría la decisión de admisión al plantel.

Requisitos de admisión de la UC para el primer año

1. Los solicitantes de California deben obtener al menos un GPA de 3.0 y los no residentes deben obtener un GPA mínimo de 3-4 en todos los cursos A-G o de preparación universitaria;
2. Completar 15 cursos "A-G" (11 de ellos al final del primer año);
3. Completar un mínimo de 15 cursos de preparación para la universidad ("A-G") con una calificación de C o mejor. Los estudiantes deben completar al menos 11 de estos cursos antes del comienzo del último año de la escuela preparatoria.

Resultados en las Pruebas SAT/ACT

Ni los sistemas CSU o UC considerarán los resultados obtenidos en las pruebas SAT o ACT al tomar decisiones de admisión o conceder becas. Si los estudiantes deciden presentar las calificaciones del examen como parte de la solicitud, pueden ser utilizados como un método alternativo para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad o para la colocación del curso después de que el estudiante se inscriba.

Recursos adicionales

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor consulte los siguientes sitios web:

1. <https://www.cccco.edu/>: Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California;
2. <https://www.assist.org/>: Este sitio interactivo proporciona información de transferencia de cursos para estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a una CSU o UC;
3. <https://www.calstate.edu/apply>: Este sitio web proporciona información a los estudiantes y sus familias sobre el sistema CSU, una solicitud en línea, y enlaces a todos los planteles de la CSU;
4. <https://www.universityofcalifornia.edu/>: Este sitio web proporciona información sobre admisiones, una solicitud en línea y enlaces a todos los planteles de la UC;
5. <https://www.lausd.org/GPS>: Este sitio web proporciona recursos para ayudar a los estudiantes a planificar, prepararse y persistir en el éxito postsecundario. Proporciona información para estudiantes, familias, educadores y miembros de la comunidad. Está diseñado para apoyar la preparación para la universidad y una carrera en las escuelas intermedias y preparatorias, la persistencia en y durante la asistencia a la universidad y el desarrollo de la capacidad para la preparación postsecundaria.

Las universidades de dos años y de cuatro años privadas tienen sus propios requisitos de admisión.

Los estudiantes también pueden explorar opciones de carrera a través de la educación técnica profesional. Estos son programas y clases que se centran específicamente en la preparación profesional y / o la preparación para el trabajo. Los programas y clases se integran con cursos académicos y apoyan el logro académico.

Como parte de su conferencia anual del Plan de Graduación Individual (IGP), los estudiantes se reunirán con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y discutirán oportunidades para inscribirse en cursos de educación técnica profesional. Para cambios o necesidades que se deben corregir, por favor comuníquese directamente a la escuela.

EQUIDAD Y ACCESO

DECLARACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva y / o acoso escolar (bullying). El Distrito prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la

intimidación, la conducta abusiva y / o el acoso escolar (bullying) basados en la raza o etnia real o percibida, género/sexo (incluyendo identidad de género, expresión de género, embarazo, parto, lactancia materna/estado de lactancia y afecciones médicas relacionadas), orientación sexual, religión, color, origen nacional (incluyendo restricciones del uso del idioma y de la posesión de una licencia de conducir emitida bajo el Código de Vehículos), ascendencia, estatus migratorio, discapacidad física o mental [incluyendo depresión clínica y trastorno bipolar, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), hepatitis, epilepsia, trastorno convulsivo, diabetes, esclerosis múltiple y enfermedad cardíaca], condición médica (relacionada con el cáncer y características genéticas), estado militar y veterano, estado civil, estado de pareja doméstica registrada, edad (40 años o más), información genética, creencia política o afiliación (a menos que esté relacionada con la unión), la asociación de una persona con una persona o grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales en cualquier programa o actividad que realice, o a la que proporcione asistencia significativa, o afiliación con los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados o cualquier otra base protegida por la ley o reglamento, en sus programas educativos o empleo.

La discriminación es el tratamiento diferente que se basa en una característica protegida en el contexto de un programa educativo, trabajo o actividad sin una razón legítima y no discriminatoria que interfiere o limita la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito, o incluye una acción adversa de empleo.

El hostigamiento en un entorno hostil se produce cuando se somete a una persona como el blanco de una conducta no deseada con base en una de las características protegidas, que es a la vez subjetivamente ofensiva para la persona y sería razonablemente ofensiva para cualquier persona con las mismas características protegidas en circunstancias similares y es suficientemente grave, persistente o generalizada como para interferir, o limitar la capacidad de un individuo para trabajar efectivamente, participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito. El hostigamiento puede tomar muchas formas, incluyendo pero no limitado a comentarios verbales y declaraciones de nombres, gráficos y escritos, o cualquier conducta que pueda ser amenazante o humillante. El hostigamiento basado en cualquiera de las categorías arriba protegidas es una forma de discriminación ilegal y no será tolerado por el Distrito y puede resultar en una acción disciplinaria contra el estudiante o empleado ofensor.

Al ser testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva o acoso escolar (bullying) basado en características protegidas reales o percibidas, el personal escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela / oficina tiene aviso expreso o razón para saber de tal conducta, ya sea llevada a cabo por empleados, estudiantes, o de terceros, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar de otro modo lo que ocurrió y tomar medidas rápidas y eficaces razonablemente calculadas para poner fin a la conducta, eliminar un entorno hostil, si se ha creado uno e impedir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos deben tomarse independientemente de si un individuo presenta una queja o pide a la escuela / oficina que tome medidas. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o una apelación, reporte casos de incumplimiento, discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva, acoso escolar (bullying), o que participe en el proceso de presentación de quejas o investigación.

Esta política contra la discriminación se aplica a todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolares dentro de cualquier escuela / oficina bajo la jurisdicción del superintendente en la promulgación de políticas y procedimientos que gobiernan el Distrito Unificado de Los Ángeles.

Información adicional que prohíbe otras formas de discriminación ilegal, acoso, comportamiento inapropiado y / o incidentes / crímenes motivados por el odio se puede encontrar en otras políticas del Distrito que están disponibles en todas las escuelas y oficinas. El Distrito tiene la intención de revisar sistemáticamente todas esas políticas para proporcionar el más alto nivel de protección contra la discriminación ilegal en la prestación de servicios y oportunidades educativas.

Para obtener información, asistencia o para presentar una queja (ver Procedimientos Uniformes de Quejas) relacionada con discriminación, acoso, intimidación, en base a las características reales o percibidas enumeradas anteriormente, comuníquese con el administrador de la escuela, el Gerente de Quejas de Título IX/Acoso escolar, la Sección 504 del Distrito y el Coordinador del Título IX en la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles al (213) 241-7682, o al: <https://www.lausd.org/page/3494>, o por correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net o el Administrador de Cumplimiento del Título II/ADA, Oficina de Cumplimiento de la ADA, al (213) 241-4530, o a: <https://www.lausd.org/ADA>, o correo electrónico a: ADA-info@lausd.net.

ACCESO A INTERNET

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona acceso a Internet y correo electrónico a través de la red de computadoras del Distrito Unificado de Los Ángeles ([LAUSD.org](https://www.lausd.org)). El sitio web del Distrito se encuentra en: <https://www.lausd.org>. Todos los usos de las computadoras y de las redes del Distrito Unificado de Los Ángeles están regulados por la Política de Uso Responsable del Distrito Unificado de Los Ángeles (RUP) que se puede encontrar en: [ITS home/RUP \(lausd.org\)](https://www.lausd.org). El acceso a Internet desde [LAUSD.org](https://www.lausd.org) y el uso de los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluidas las cuentas de correo electrónico del Distrito Unificado de Los Ángeles, son privilegios, no derechos. Los privilegios pueden ser revocados por el uso inapropiado de Internet y los recursos de la red. El acceso a [LAUSD.org](https://www.lausd.org) es gratuito para los estudiantes inscritos activamente con un número de identificación de estudiante, empleados activos del Distrito Unificado de Los Ángeles y contratistas del Distrito Unificado de Los Ángeles. El propósito de proporcionar acceso a Internet y recursos de red es para actividades regulares de instrucción, actividades comerciales, o para compilar datos necesarios para la investigación educativa.

Los estudiantes obtienen cuentas de correo electrónico en [LAUSD.org](https://www.lausd.org) en la escuela en la que están inscritos. Todos los estudiantes usuarios que acceden a Internet desde cualquier instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles o desde un lugar remoto que se conecta con cualquier instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles deben tener una FIRMA DEL ESTUDIANTE Y EL FORMULARIO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES en los archivos de la escuela. Se anima a los estudiantes a crear contraseñas difíciles que contengan una mezcla de letras y números para garantizar la seguridad. Los estudiantes deben proteger su contraseña y siempre deben mantener esta información confidencial. Además, los estudiantes no deben compartir, bajo ninguna circunstancia, sus contraseñas con nadie.

El Distrito Unificado de Los Ángeles cumple con la Ley Federal de Protección de Internet para Niños (CIPA, por sus siglas en inglés). Específicamente, CIPA requiere que los distritos escolares usen tecnología para bloquear el acceso a sitios de Internet que: (A) sean obscenos, (B) contengan pornografía infantil o (C) sean perjudiciales para los menores. **Está prohibido evadir estas tecnologías.** Tenga en cuenta que la tecnología de bloqueo puede no ser 100% efectiva, y no hay un sustituto técnico para la supervisión adecuada de un estudiante que se conecta a Internet desde la escuela o el hogar. Se pide a las escuelas que proporcionan acceso a Internet a los

estudiantes que eduquen a sus estudiantes de acuerdo con la Ley de Protección de los Niños en el Siglo XXI. Se solicita a los padres / tutores legales que reafirmen el uso responsable, aceptable y seguro de Internet en el hogar. Así como Internet puede ser utilizado para el aprendizaje, también puede ser utilizado de manera inapropiada y puede representar riesgos para los estudiantes. Se recuerda a los estudiantes que no compartan información sobre ellos mismos o sus familias en línea que no deseen que sea pública. Es importante que los padres / tutores legales estén conscientes de lo que están haciendo sus hijos mientras están en línea. Los padres / tutores legales y los estudiantes deben ser proactivos en tomar medidas para protegerse. Para más información visite: <https://www.lausd.org/cybersafety>.

Las descargas de música, fotografías, videos, software y documentos de los estudiantes deben cumplir con todas las políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles y leyes de derechos de autor aplicables. Además, las descargas de software o aplicaciones deben ser supervisadas de cerca para determinar si son apropiadas. Música, fotografías, videos, software o documentos solo deben descargarse para fines relacionados con el Distrito Unificado de Los Ángeles, no personales. Las descargas personales, particularmente si son de materiales protegidos por derechos de autor en violación del RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles están prohibidas y los estudiantes pueden estar sujetos a consecuencias por actividades de descarga no aprobadas y / o ilegales. Los estudiantes deben citar adecuadamente todas las fuentes, incluyendo si usan Inteligencia Artificial (IA). Ningún usuario de [LAUSD.org](https://www.lausd.org) debe tener una expectativa de privacidad. El Distrito Unificado de Los Ángeles retiene el derecho a las prácticas de auditoría y registro de cuentas para promover la seguridad de los estudiantes. Internet es una red pública, y los correos electrónicos u otras comunicaciones en ella no son privadas. Los operadores del sistema de [LAUSD.org](https://www.lausd.org) tienen acceso a todos los directorios de cuentas y datos de los usuarios, correo electrónico, páginas web y cualquier otro archivo almacenado en los servidores del sistema. Es responsabilidad del usuario no iniciar el acceso al material que sea inconsistente con las metas, objetivos, políticas y misión educativa del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles y adherirse a las leyes locales, estatales y federales aplicables.

Se espera que los estudiantes se comporten en línea tal como lo harían en persona. Los estudiantes deben abstenerse de participar en usos que pongan en peligro el acceso o conducen al acceso no autorizado a la cuenta de otra persona. Además, está prohibido borrar, copiar, modificar o falsificar otros nombres de usuario o correos electrónicos, disfrazar su identidad o suplantar a otro usuario o usuarios. Se espera que los usuarios no utilicen el acceso a [LAUSD.org](https://www.lausd.org) para amenazar, degradar, difamar o denigrar a otros por motivos de raza, religión, credo, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, género, sexo, orientación sexual, o cualquier otra categoría protegida bajo la ley. Además, el acceso a la red del Distrito Unificado de Los Ángeles y a las tecnologías de comunicaciones electrónicas, incluyendo Internet y correo electrónico, no se utilizará para acoso u otra actividad similar con el propósito de dañar a otra persona o personas. Cualquier declaración de creencia personal en correo electrónico u otro material publicado se entiende que es el punto de vista individual del autor y no el de Los Ángeles Unificado. La violación del RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles puede conducir a la pérdida de los privilegios de uso de Internet / correo electrónico y también se pueden tomar más medidas disciplinarias / legales.

ACCESO A LOS PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DEL HORARIO ESCOLAR

La Oficina de Beyond the Bell (BTB) es la organización coordinadora del Distrito responsable de todos los programas antes y después del horario escolar y oportunidades de aprendizaje ampliadas. Los programas deportivos varían de escuela a escuela. A continuación se proporciona información breve, y se puede obtener información adicional llamando al (213) 241-7900 o en: <https://btb.lausd.org/>.

1. Programas ofrecidos antes y después del horario escolar – BTB ofrece programas subvencionados antes y después del horario escolar operados por el Distrito; Ready, Set, Go (antes de la escuela) y LA's BEST, Youth Development Program, YS Plus escolar (después de la escuela) junto a las asociaciones con organizaciones comunitarias en todo Los Ángeles para estudiantes en los grados UTK-12. Estos programas proporcionan asistencia académica, actividades de enriquecimiento y actividades de acondicionamiento físico / recreativas bajo la supervisión de personal capacitado en un ambiente seguro y acogedor. BTB también patrocina una variedad de iniciativas con otros socios que ofrecen tutoría, artes visuales y escénicas, y muchas experiencias de enriquecimiento atractivas a los estudiantes en planteles escolares seleccionados. El programa permisivo de Youth Services (YS) ofrece actividades deportivas y de enriquecimiento después de la escuela desde la salida de clase hasta las 6:00 p.m. en las escuelas primarias e intermedias para los estudiantes de los grados 2-5/6 y 6-8, respectivamente;
2. Oportunidades de Aprendizaje Ampliadas – La mayoría de los planteles escolares proporcionan asistencia académica durante el día y / o más allá del día escolar para los estudiantes en riesgo de no cumplir con los estándares de nivel de grado. BTB apoya la ampliación de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes a través del Programa de Escuela de Verano de Recuperación de Crédito de la Escuela Preparatoria, Decatlón Académico, Pentatlón Académico, Educación Musical y el Programa de Educación al Aire Libre y Ambiental que apoya los Estándares de Ciencias del Estado de California y proporciona actividades en los Centros de Educación al Aire Libre Clear Creek y Point Fermin, y otros programas especiales como financiación está disponible.

EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O CREENCIAS RELIGIOSAS

Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estado de inmigración, ciudadanía o creencias religiosas. Los padres / tutores legales tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluyendo contactos secundarios para identificar a un adulto de confianza que puede cuidar a un estudiante menor en caso de que el padre / tutor legal sea detenido o deportado.

Los padres / tutores legales tienen la opción de completar la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador u otros documentos que pueden permitir a un adulto de confianza con autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho de denunciar un crimen de odio o presentar una queja ante el Distrito Unificado de Los Ángeles si son discriminados, hostigados, intimidados y / o acosados con base a su nacionalidad real o percibida, etnia o estatus migratorio. Vea la sección sobre los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas para más información. El sitio web de la Fiscalía General de California provee recursos de "Conozca sus Derechos" para estudiantes inmigrantes y miembros de la familia en: <http://www.oag.ca.gov/immigrant>. Además, vea el folleto del Distrito Unificado de Los Ángeles "Somos Uno" .

AVISO EN VIRTUD DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

El Distrito Unificado de Los Ángeles no discriminará contra individuos calificados con discapacidades cuando provean acceso a sus programas, servicios o actividades (Título II, Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990).

Modificaciones a las políticas y procedimientos: El Distrito Unificado de Los Ángeles hará modificaciones razonables a las políticas y programas para asegurar que las personas con discapacidades tengan igual acceso y oportunidad de participar en sus programas,

servicios y actividades. Por ejemplo, las personas con animales de servicio son bienvenidas en las oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles o en los planteles escolares donde las mascotas están generalmente prohibidas.

Comunicación eficaz: Cuando se solicite, el Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará ayudas y servicios apropiados que conducen a una comunicación efectiva para personas calificadas que tienen impedimentos del habla, la audición o la visión para que puedan participar por igual en los programas, servicios y actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles. Cualquier persona que necesite una ayuda o servicio auxiliar para una comunicación efectiva, o una modificación de las políticas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles, debe comunicarse con el director que organiza el evento tan pronto como sea posible, pero no más tarde de 72 horas antes del evento programado.

Al solicitar servicios para un intérprete de lenguaje de señas, es necesario proporcionar una solicitud 10 días hábiles antes del evento. Esto se debe a la alta demanda y a la disponibilidad críticamente baja de intérpretes certificados en todo el país. Para eventos que no se lleven a cabo en una oficina del Distrito Unificado de Los Ángeles o en un plantel escolar, por favor comuníquese con el Administrador de Cumplimiento de la ADA al menos 5 (cinco) días hábiles antes del evento por correo electrónico a: ADA-Info@LAUSD.net para preguntas sobre las adaptaciones y / o modificaciones para el acceso.

El Distrito Unificado de Los Ángeles no cobrará a las personas con una discapacidad o a ningún grupo de personas con discapacidades para cubrir el costo de proporcionar ayudas auxiliares, servicios o modificaciones razonables bajo la política.

La ADA no requiere que el Distrito Unificado de Los Ángeles tome ninguna acción que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas, servicios o imponga una carga financiera o administrativa indebida al Distrito.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse al Administrador de Cumplimiento de ADA por correo electrónico a: ADA-Info@LAUSD.net o por teléfono al (213) 241-4530. Puede encontrar más información en: <https://www.lausd.org/ADA>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles busca identificar, localizar y evaluar a los estudiantes cuando sospeche que sea un niño con discapacidad y que necesitan servicios de educación especial diseñados para satisfacer sus necesidades educativas sin costo para las familias. Esto incluye a estudiantes altamente móviles, estudiantes migrantes, estudiantes sin hogar, estudiantes el adopción temporal y estudiantes que asisten a escuelas privadas ubicadas dentro de los límites del Distrito Unificado de Los Ángeles, independientemente de dónde residan. Todos los demás estudiantes deben vivir en el Área de Asistencia del Distrito Unificado de Los Ángeles. Visite el sitio web de Child Find en: <https://www.lausd.org/spedchildfind> para obtener información adicional.

Los padres / tutores legales de niños en edad escolar que sospechan que su hijo puede tener una discapacidad y puede necesitar servicios de educación especial deben comunicarse con el administrador de la escuela pública de su vecindario. Los padres / tutores legales de niños en edad preescolar no inscritos que sospechen que su hijo pueda tener una discapacidad y pueden ser elegibles para servicios de educación especial deben comunicarse con Educación Especial para la Primera Infancia al (213) 241-4713. También puede obtenerse información adicional en: <https://www.lausd.org/spedchildfind>.

Los servicios de educación especial están diseñados para satisfacer las necesidades educativas únicas de los estudiantes con discapacidades y se proporcionan sin costo para los padres / tutores legales. Estos servicios se basan en evaluaciones y son determinados por un equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP), que incluye a los padres / tutores legales del estudiante como participantes. El Distrito valora la diversidad, la equidad y la inclusión y trabaja para asegurar que los estudiantes participen completamente en la escuela a la que asisten. Desde este punto de vista, los equipos del IEP trabajan para desarrollar apoyos y servicios que brinden beneficios educativos a los estudiantes en la escuela y el salón de clases a los que asistirían si no se identifican como personas con discapacidad. En la medida máxima apropiada, los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en el entorno educativo general. El aula de educación general con todas las ayudas y servicios suplementarios apropiados donde el estudiante tiene la mayor oportunidad de integrarse con sus compañeros no discapacitados es el primer entorno educativo que un equipo del IEP debe considerar. Un equipo de IEP solo debe ofrecer apoyos y servicios fuera del aula de educación general o remover a un estudiante del aula de educación general y del ambiente cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad de un estudiante es tal que la educación en clases generales con el uso de ayudas y servicios suplementarios no se puede lograr satisfactoriamente.

Más información sobre el proceso de educación especial, incluyendo sus derechos, los derechos de su hijo(a), y cómo ejercerlos bajo la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y el Código de Educación de California está disponible en Guía para Padres de Servicios de Educación Especial (incluyendo Derechos y Garantías Procesales) folleto que está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la División de Educación Especial en: <https://www.lausd.org/sped> en varios idiomas. Se anima a los padres / tutores legales a abordar cualquier asunto de educación especial con el administrador de la escuela, maestro de educación especial o proveedor de servicios. Alternativamente, los padres / tutores legales pueden comunicarse con la oficina de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar de la División de Educación Especial en cualquier momento con respecto a consultas de educación especial al (213) 241-6701.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES BAJO LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en programas y actividades que reciben asistencia financiera del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La discriminación, el hostigamiento, la intimidación y / o el acoso escolar en cualquier forma hacia las personas basadas en su discapacidad real o percibida es inaceptable y no será tolerado. El Distrito investigará con prontitud cualquier queja de discriminación, hostigamiento, intimidación y / o acoso escolar por discapacidad, y tomará medidas razonables para detener incidentes futuros.

Para los estudiantes que no son elegibles para los servicios de educación especial pero que cumplen con la definición federal de personas con discapacidades bajo la Sección 504, se puede desarrollar un Plan de la Sección 504 que indique las adaptaciones, ayudas suplementarias, y / o servicios que se proporcionarán para ayudar al estudiante a acceder al programa de educación general. Bajo la Sección 504, el Distrito debe proporcionar servicios y actividades no académicas y extracurriculares de una manera que asegure que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar. Los padres / tutores legales deben ser notificados por escrito de cualquier decisión del Distrito con respecto a la evaluación, identificación o colocación educativa de su estudiante y su derecho a participar y / o apelar estas decisiones bajo la Sección 504.

Para más información sobre la Sección 504 o asistencia para presentar una apelación, una queja (vea Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas), para llevar a cabo una mediación informal o audiencia imparcial con respecto a la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito en la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles al (213) 241-7682, correo electrónico: Equitycompliance@lausd.net, o visita: <https://www.lausd.org/page/3494>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

La instrucción en el hogar u hospital se proporciona de acuerdo con la ley estatal para estudiantes elegibles de educación general y educación especial en los grados K-12 cuya discapacidad médica temporal no contagiosa impide asistir a clases diurnas regulares, o un programa de educación alternativa por un período limitado. La intención es mantener la continuidad del programa de instrucción del estudiante durante el período de discapacidad temporal. Un maestro del hogar/hospital proporciona instrucción en persona o en línea en materias/cursos correlacionados con el programa escolar del estudiante en la mayor medida posible. La instrucción en el hogar/hospital está diseñada como un servicio provisional temporal. No sustituirá, durante un período prolongado, el programa de instrucción regularmente requerido. La instrucción en el hogar / hospital comenzará: (1) cuando el médico que lo atiende autoriza a comenzar el servicio, basado en la capacidad del estudiante para participar, y (2) al recibir la autorización del padre / tutor legal para la transferencia temporal de deberes educativos. También se proporciona instrucción en el hogar / hospital por un período temporal para estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP) actual o estudiantes con un Plan de Sección 504 bajo ciertas circunstancias.

EL TÍTULO IX Y LOS ESTUDIANTES

Con base en la ley federal, la ley estatal, el Título IX y la política del Distrito, ningún estudiante será excluido de la participación en, se le negarán los beneficios de, o será sujeto a discriminación en base a sexo real o percibido, orientación sexual y género (incluyendo identidad de género, expresión de género, estado civil, crianza, embarazo, embarazo, etc.), parto, lactancia, falso embarazo, interrupción del embarazo o afección médica relacionada) o la asociación de una persona con una persona o grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes tienen derecho a igualdad de oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y deben tener igualdad de oportunidades en todas las actividades y programas educativos del Distrito, incluyendo:

1. Deportes;
2. Educación Física
3. Las clases que pueden tomar y la instrucción que reciben;
4. La forma en que se les trata en los programas y actividades educativas;
5. El tipo de asesoramiento que se les da;
6. Las actividades extracurriculares, programas y clubes en los que pueden participar;
7. Los honores, premios especiales, becas y actividades de graduación en las que pueden participar;
8. Esfuerzos de recaudación de fondos.

Las estudiantes embarazadas y madres, independientemente de su estado civil, tienen el mismo derecho que cualquier otro estudiante a asistir a cualquier escuela o programa del Distrito y a hacerlo en un ambiente libre de discriminación o acoso. El Distrito hará adaptaciones razonables para las estudiantes embarazadas y padres, incluyendo adaptaciones que respondan a la lactancia materna/estado de lactancia de una estudiante, necesidades académicas y asistencia relacionada con el embarazo y la crianza de los hijos, de modo que ningún estudiante sea excluido de la participación en, negado los beneficios de, o sometido a discriminación en base al género / sexo de ese estudiante. Las estudiantes embarazadas y las alumnas que tienen hijos tienen derecho a no ser tratadas de manera diferente por razón de sexo; a participar en actividades educativas y extracurriculares si tienen capacidad física y emocional; a no ser obligadas a participar en programas para menores embarazadas o programas de educación alternativa; para que sus condiciones relacionadas con el embarazo sean tratadas de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal; tomar voluntariamente ocho (8) semanas de licencia parental o más si el doctor del estudiante lo considera necesario bajo el punto de vista médico; no estar obligado a completar el trabajo académico u otros requisitos escolares mientras esté en licencia parental; regresar a la escuela y el curso de estudios matriculados antes de tomar la licencia parental o elegir participar en un programa de educación alternativa; recuperar el trabajo perdido; tomar un quinto año de instrucción de la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos para la graduación, y no incurrir en una multa académica por usar estas adaptaciones. Más información está disponible para su revisión en [Conozca sus derechos](#): El folleto [Estudiantes embarazadas y con hijos](#) y las leyes federales y código de educación en: <https://www.lausd.org/oscr>.

Los estudiantes que sienten que sus derechos están siendo violados o fueron violados tienen el derecho de tomar medidas y se les anima a resolver la situación comunicándose con el administrador de la escuela, el administrador de quejas del Título IX/Acoso, psicólogo, consejero o adulto de confianza en la escuela, o presentando una queja (ver Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas). Se anima a los estudiantes, siempre que sea posible, a tratar de resolver sus quejas directamente en la escuela. Los estudiantes que creen que están siendo discriminados en violación del Título IX tienen el derecho de presentar una queja. Para obtener más información o ayuda, comuníquese con el administrador de la escuela, el Administrador de Quejas de Título IX de la escuela, o Binh Nguyen, Coordinador del Título IX del Distrito en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, al (213) 241-7682, o envíe un correo electrónico a EquityCompliance@lausd.net, o escriba a: 333 South Beaudry Avenue, 18th Floor, Los Angeles, CA 90017. De lo contrario, se puede presentar una denuncia de esta naturaleza ante la Oficina de Derechos Civiles. Más información sobre el Título IX y los derechos de los estudiantes, protecciones y procesos de quejas disponibles se puede encontrar en la pestaña Título IX en: <https://www.lausd.org/oscr>.

POLÍTICA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje libre de acoso sexual). El Distrito prohíbe el acoso sexual perpetrado a, o por, empleados, estudiantes, o personas que desempeñan sus negocios con o para el Distrito basado en sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o cualquier otra persona. embarazo, parto, lactancia materna / estado de lactancia, y cualquier condición médica relacionada. El incumplimiento de esta política es una violación de la ley estatal y federal.

Bajo la ley de California, el acoso sexual es cualquier conducta no deseada basada en el sexo, incluyendo avances sexuales, solicitudes de favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, o basada en el sexo hecho por alguien de, o en el ámbito laboral o educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. El sometimiento a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, el estado académico

- o el progreso de una persona;
- 2. El sometimiento a la conducta o su rechazo por parte del individuo se utiliza como base de decisiones laborales o académicas que afectan al individuo;
- 3. El sometimiento a la conducta o su rechazo por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa;
- 4. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el rendimiento académico del individuo, o de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil, ofensivo.

Bajo los reglamentos del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la conducta basada en el sexo que satisfaga uno (1) o más de los siguientes puede constituir discriminación sexual o acoso sexual:

1. Un empleado que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito;
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en la Ley Clery o Ley de Violencia contra la Mujer.

Al ser testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, conducta abusiva o acoso escolar (bullying) basado en características protegidas reales o percibidas, el personal escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Denunciar la conducta a un administrador o administrador de quejas del Título IX / Acoso escolar (bullying) puede ser una intervención apropiada. Una vez que una escuela / oficina tiene aviso expreso o razón para saber de tal conducta, ya sea llevada a cabo por empleados, estudiantes, o de terceros, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar de otro modo lo que ocurrió y tomar medidas rápidas y eficaces razonablemente calculadas para poner fin a la conducta, eliminar un entorno hostil, si se ha creado uno e impedir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos deben tomarse independientemente de si un individuo presenta una queja o pide a la escuela / oficina que tome medidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolares bajo la jurisdicción del Superintendente Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito que crea que ha sido víctima de acoso sexual o que ha sido testigo de tal acto debe reportarlo a un administrador o al administrador de quejas del Título IX / Acoso escolar para que se tomen las medidas apropiadas para resolverlo. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja de acoso sexual o participe en el proceso de investigación. Las denuncias deben investigarse con prontitud y justicia de manera que se respete en la mayor medida posible la privacidad de las partes interesadas.

Para obtener más información o ayuda, comuníquese con el administrador de la escuela, el Administrador de Quejas de Título IX de la escuela, o Binh Nguyen, Coordinador del Título IX del Distrito en la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes, al (213) 241-7682, o envíe un correo electrónico a o escriba a: Equitycompliance@lausd.net o visita: <https://www.lausd.org/oscr>. Para obtener ayuda con las preocupaciones de los empleados, comuníquese con la Sección de Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a recibir la misma educación pública gratuita y apropiada que se les proporciona a los estudiantes que tienen una vivienda permanente. Un estudiante sin hogar se define como un individuo que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada que puede vivir:

1. En un refugio de emergencia o de transición;
2. En viviendas, automóviles, garaje u otros lugares no diseñados como un alojamiento regular para dormir para las personas;
3. En la casa o departamento de otra familia debido a la pérdida de la vivienda o como resultado de dificultades económicas (duplicado);
4. En un hotel o motel como resultado de dificultades económicas;
5. Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo (RV), autocaravana o campamento;
6. Temporalmente con un adulto que no es su padre / tutor legal, conocido como joven no acompañado sin hogar.

El Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ) se distribuye anualmente al comienzo del año escolar por todas las escuelas junto con otros formularios de matriculación / inscripción requeridos. En el SHQ, los padres / tutores legales, jóvenes no acompañados o cuidadores pueden auto-identificar su situación de vida actual. Se requiere que cada escuela tenga designada a una Persona de Enlace para las Personas Sin Hogar. En cualquier momento durante el año escolar, los estudiantes, padres / tutores legales, o cuidadores pueden usar el SHQ para auto-identificarse en el plantel escolar o directamente ante la Oficina de Salud y Servicios Humanos del Departamento de Educación para Personas sin Hogar al (213) 202-7581. Junto con otros recursos, el SHQ está disponible en 10 idiomas en: <https://homelesseducation.lausd.net>.

Se espera que los estudiantes sin hogar asistan a la escuela regularmente. Los estudiantes sin hogar tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes sin hogar y los jóvenes no acompañados sin hogar tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si procede, matricularse en la escuela de nivel secundario de la misma zona de asistencia, incluso si ya no viven dentro de los límites de asistencia de esas escuelas. Los estudiantes sin hogar tienen derecho a asistir a su escuela domiciliar o a su escuela de origen, que incluye la escuela en la que se matriculó por última vez el joven o a la que asistió el estudiante en los últimos 15 meses (cualquier escuela) a la que tengan conexión.

A petición del padre / tutor legal, del joven no acompañado o del cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles se asegurará de proporcionar transporte según sea apropiado y factible hacia y desde la escuela de origen.

Las escuelas deben inscribir inmediatamente a los estudiantes sin hogar y no pueden retrasar o prevenir la inscripción debido a que le falten las vacunas o expedientes escolares, como un Plan de Educación Individualizada (IEP), el Plan de Sección 504 o las transcripciones. Para acelerar la inscripción, es responsabilidad de la escuela que se inscribe solicitar todos los documentos necesarios de la escuela anterior (escuelas anteriores) y referir a los padres / tutores legales y jóvenes no acompañados a los programas y servicios aplicables. Las referencias pueden incluir pero no se limitan a organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutoría, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después de la escuela, y cualquier otro servicio educativo apropiado relacionado.

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela donde se busca la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante debe mantener la inscripción en la escuela

buscada en espera de la resolución final de la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de resolución de disputas, por favor comuníquese con la Oficina de Educación para Personas sin Hogar al (213) 202-7581.

La política del Distrito proporciona una exención de los requisitos locales de graduación para los estudiantes sin hogar y que transfieren escuelas después de su segundo año de escuela preparatoria. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes elegibles y a sus padres / tutores legales de su elegibilidad para ser exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito además de los requisitos de los cursos estatales [Código de Educación Sección 51225.1]. A los estudiantes que experimentan falta de hogar se les otorgarán créditos parciales o completos por el trabajo realizado mientras asisten a otra escuela (Sección 51225.2 del CE). Se debe notificar a la persona de enlace del Distrito Unificado de Los Ángeles para Personas Sin Hogar si un estudiante sin hogar es referido para expulsión por un acto discrecional y se lo invita a cualquier reunión del IEP donde se debe hacer una determinación de la manifestación Sección 48918.1 del CE).

ESTUDIANTES EN ADOPCIÓN TEMPORAL

Estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) o el Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias) y colocados en hogares de adopción temporal autorizados, programas terapéuticos residenciales de corto plazo [STRTP, (anteriormente referidos como hogares grupales)], con familiares, o que residen con sus padres biológicos tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes en un acuerdo de colocación voluntaria de DCFS también se incluyen dentro de la definición de estudiantes en adopción temporal (Sección 42238.01 del CE).

Los estudiantes en adopción temporal deben ser inscritos inmediatamente en la escuela, independientemente de la disponibilidad de sus expedientes escolares, registros de vacunación, uniformes escolares, o la existencia de multas de una escuela anterior. Los educadores, el personal escolar, los trabajadores sociales, los oficiales de libertad condicional, los cuidadores, y otras partes interesadas trabajarán juntas para atender las necesidades educativas de los estudiantes en adopción temporal (Sección 48853.5 del CE).

Los estudiantes en adopción temporal tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si procede, matricularse en la escuela de nivel secundario en la misma zona de asistencia, incluso cuando se coloca al estudiante en una familia que reside en una zona de asistencia diferente. El distrito escolar que presta servicios al estudiante en adopción temporal permitirá que el joven continúe su educación en la escuela de origen durante el tiempo que esté bajo la jurisdicción del tribunal. Si la jurisdicción del tribunal termina antes del final de un año académico, el estudiante en adopción temporal podrá continuar su educación en la escuela de origen durante el año escolar académico, a menos que el estudiante asista a la escuela preparatoria, ya que tienen el derecho de asistir hasta que se gradúen (Sección 48853.5 del CE).

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante en la escuela donde se busca la inscripción. Durante el proceso de Resolución de Disputas, el estudiante debe mantener la inscripción en la escuela buscada en espera de la resolución final de la disputa. Para obtener más información sobre el proceso de resolución de disputas, por favor comuníquese con la Oficina de Educación para Personas sin Hogar al (213) 241-3840.

Los estudiantes en adopción temporal pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres / tutores legales de su elegibilidad para una exención de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito además de los requisitos de los cursos estatales. La elegibilidad para la exención de los criterios de graduación de la escuela preparatoria son los siguientes:

1. El estudiante debe estar en adopción temporal;
2. El estudiante se trasladó entre escuelas después de su segundo año de preparatoria;
3. El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro de cuatro (4) años;
4. El titular de los derechos educativos debe determinar que la exención de graduación es en el mejor interés del estudiante;
5. El estudiante debe completar los requisitos para la graduación de las escuelas preparatorias de California.

Una vez que un estudiante es elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si el caso de adopción temporal del estudiante se cierra o el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante, titular de derechos educativos, trabajador social u oficial de libertad condicional solicite o requiera una transferencia escolar con el propósito de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales (Sección 51225.1 del CE).

Los padres / tutores legales, cuidadores de adopción temporal, trabajadores sociales y / u oficiales de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como se den cuenta de que un estudiante está cambiando de colocación escolar para que se puedan calcular los créditos parciales (si corresponde) y se puedan transferir los expedientes escolares de manera oportuna. Para los estudiantes que cambian de residencia, se debe llevar a cabo una reunión de determinación del mejor interés con el titular de los derechos educativos para determinar la escuela de origen y si necesita transporte.

Si un estudiante en adopción temporal recibe una suspensión (incluyendo suspensión en la escuela), tiene una recomendación para expulsión, se le programó para una reunión de determinación de manifestación, o se transfiere involuntariamente a una escuela de continuación, se debe notificar lo siguiente: El padre / tutor legal, titular de derechos educativos; abogado del menor; trabajador social del DCFS, y trabajador social tribal, si corresponde.

Para más información, comuníquese con los Programas de Apoyo Estudiantil de Salud y Servicios Humanos al (213) 241-3840 o visite: <https://achieve.lausd.net/Page/16356>.

ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES

No se negará a los estudiantes la inscripción o la readmisión en una escuela pública únicamente por haber tenido contacto con el sistema de justicia de menores. Cada distrito escolar público y la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) aceptarán para el crédito los trabajos completos o parciales de los cursos completados satisfactoriamente por el estudiante mientras asiste a una escuela pública, escuela del tribunal de menores o escuela no pública. A menos que esté exento de la asistencia obligatoria a la escuela, un estudiante que regrese de un centro de justicia de menores o de cualquier otra colocación ordenada por un tribunal tiene derecho a un programa educativo apropiado que el que se ofrece a todos los demás estudiantes y debe ser inmediatamente matriculado en la escuela. [Sección 48645.5(b). del Código de Educación.]

El Distrito Unificado de Los Ángeles, LACOE y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Los Ángeles tienen una política de transición conjunta con protocolos y procedimientos establecidos. Esta asociación asegura que los estudiantes que regresan al Distrito de las escuelas de tribunales de menores sean identificados, apoyados con la colocación apropiada, y conectados a servicios de manejo

de casos cuando sea necesario, en el plantel escolar identificado. Estas estructuras conjuntas apoyan la transferencia inmediata de expedientes educativos, sistemas uniformes de cálculo y concesión de créditos y la inscripción inmediata. (Secciones 48645.5, 49069.5, 48647 y 48648 del CE).

Además, la política del Distrito proporciona una exención de graduación para los estudiantes en el sistema judicial de menores que son identificados como estudiantes en adopción temporal o que son ex alumnos de una escuela del sistema judicial de menores que se transfieren a escuelas después de su segundo año de escuela preparatoria si el estudiante no está en camino de graduarse en cuatro (4) años. El personal escolar designado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres / tutores legales de su elegibilidad para ser exentos de los cursos y otros requisitos adoptados por el Distrito además de los requisitos de los cursos estatales. Una vez que un estudiante es elegible para esta exención, su elegibilidad continúa incluso si el caso de adopción temporal del estudiante o el caso de libertad condicional se cierra o si el estudiante se transfiere a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante, titular de derechos educativos, trabajador social u oficial de libertad condicional solicite o requiera una transferencia escolar con el propósito de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales (Sección 51225.1 del CE). La ley también permite que a los estudiantes sin hogar que se encuentran en el sistema judicial de menores se les otorguen los créditos parciales o completos por el trabajo realizado mientras asisten a otra escuela.

PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)

El Distrito Unificado de Los Ángeles tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. El Distrito investigará las quejas que alegan incumplimiento de esas leyes y reglamentos, incluyendo, pero no limitado a, alegaciones de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar o bullying contra cualquier grupo protegido o incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades implementados por el Distrito que están sujetos a UCP como se cita a continuación. El Distrito tratará de resolver a nivel local esas quejas de acuerdo con el UCP establecido en el Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 4600-4695, y las políticas y procedimientos del Distrito, incluyendo las denuncias de represalias por la participación en el proceso de UCP y / o para apelar las decisiones del Distrito con respecto a tales quejas. Una queja UCP debe ser presentada como se establece en el Código de Reglamentos de California, Título 5, Secciones 4600-4695.

Se puede presentar una queja UCP por alegaciones de incumplimiento en las siguientes áreas:

1. Educación de Adultos (Secciones 8500-8538, 52334.7, 52500-52617);
2. Educación y Seguridad Después de la Escuela (Secciones 8482-8484.65);
3. Educación Técnica Profesional Agrícola (Secciones 52460 a 52462);
4. Educación Compensatoria (Sección 54400);
5. Programas Consolidados de Asistencia por Categorías [34 CFR Sección 299.10-12, Sección 64000(a)];
6. Educación de Migrantes (Secciones 54440 a 54445);
7. Educación Técnica y Formación Técnica profesional y programas de formación técnica y profesional (Secciones 52300 a 52462);
8. Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil (Secciones 8200 a 8498);
9. Ley de Éxito para Todos los Estudiantes [20 Código de los Estados Unidos Sección 6301 y siguientes; Código de Educación Sección 52059];
10. Discriminación, hostigamiento, intimidación y / o acoso escolar o bullying de grupos protegidos identificados en los Artículos 200 y 220 y 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en el Artículo 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una (1) o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa como se define en la Sección 210.3, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera estatal. (Relacionado con empleado-a-estudiante, estudiante-a-estudiante, estudiante-a-empleado, tercero-a-estudiante, empleado-a-tercero);
11. Adaptaciones para estudiantes embarazadas y padres, incluidas adaptaciones razonables para las estudiantes en estado de lactancia (Sección 46015, 222);
12. Centros y Programas Ocupacionales Regionales (Secciones 52300 a 52334.7);
13. Planes Escolares para el Logro Estudiantil (Sección 64001);
14. Consejos Escolares (Sección 65000);
15. Planes de Seguridad Escolar (Secciones 32280 a 32289);
16. Preescolares Estatales (Secciones 8235 a 8239.1);
17. Cuestiones de Salud y Seguridad de Preescolares Estatales en las LEA exentas de licencias [Código de Educación (CE) Sección 8235.5];
18. Cualquier otro programa educativo estatal o federal, el superintendente estatal de instrucción pública, o el designado lo considere apropiado.
 - Cobro no autorizado de cuotas estudiantiles: Un estudiante no estará obligado a pagar una cuota estudiantil por suministros, materiales y equipo necesarios para la participación en una actividad educativa, a menos que el cargo por dicha cuota esté específicamente autorizado por la ley y no viole la Sección 49011 del CE. Se puede presentar una queja por cobro de cuotas a los estudiantes de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con cuotas estudiantiles. La queja se presentará a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja por incumplimiento de la cuota estudiantil se debe presentar primero al director de la escuela o el superintendente de la agencia o su designado. Si se encuentra mérito en una queja por cobro de cuota estudiantil, la escuela pública proporcionará un resarcimiento a todos los estudiantes afectados y / o padres / tutores legales que, cuando corresponda, incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela pública para asegurar el reembolso completo a todos los estudiantes afectados y padres / tutores legales. con sujeción a los procedimientos establecidos mediante reglamentos adoptados por la junta estatal. El Distrito intentará de buena fe participando en esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y / o padres / tutores legales que pagaron una cuota estudiantil dentro de un (1) año antes de la presentación de la queja;
 - Incumplimiento de los requisitos legales relativos al LCAP: Una queja de que un distrito escolar no ha cumplido con los requisitos del LCAP se puede presentar usando los procedimientos de quejas de UCP (Sección 52075 del CE). Una queja puede presentarse de forma anónima si se proporciona evidencia o información que conduzca a pruebas que respalden la queja. Los requisitos de LCAP se encuentran en las secciones 52060-52076 del CE;
 - Incumplimiento de los cursos de estudios adoptados para la educación física: La legislación vigente exige que el curso de

estudio adoptado incluya instrucción en áreas específicas de estudio, incluida la educación física durante un período total de tiempo;

- El incumplimiento de los derechos educativos de los estudiantes en adopción temporal, los estudiantes sin hogar, los estudiantes que estaban bajo el tribunal de menores, los estudiantes que son hijos de familias militares, los estudiantes migratorios, y los estudiantes en programas de recién llegados, de inscribirlos inmediatamente, permitirles permanecer en la escuela de origen, matricularlos en su escuela integral local, proporcionar créditos parciales, graduarse con los requisitos mínimos del estado, y acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares son motivos para presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de las secciones del UCP del Distrito (Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del CE); conforme los avisos públicos publicados;
- El incumplimiento de la matrícula en cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados o calificados como suficientes para satisfacer los requisitos o los pre-requisitos para la educación postsecundaria y la obtención de un diploma: Comenzando con el año escolar 2016-17, el Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante matriculado en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo. Los estudiantes no pueden estar inscritos en cursos sin contenido educativo por más de una (1) semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación determinada por el Distrito como suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos previos para la admisión al público de California instituciones de educación postsecundaria y requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de la escuela preparatoria, excepto en condiciones especificadas.

Se puede presentar de forma anónima una queja por cobro de cuotas estudiantiles y quejas del LCAP si se proporciona evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar la acusación. El Distrito intentará, de buena fe, hacer esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y / o padres / tutores legales que pagaron una cuota estudiantil dentro de un (1) año antes de la presentación de la queja. Si se encuentra fundamento en una queja, se proporcionará resarcimiento al estudiante afectado en casos relacionados con períodos de cursos sin contenido educativo, adaptaciones razonables para un estudiante en estado de lactancia, educación de estudiantes en adopción temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes que anteriormente estuvieron bajo el tribunal de menores y que ahora están inscritos en el Distrito Unificado de Los Ángeles y / o estudiantes de familias militares, y se proporcionará un resarcimiento a todos los estudiantes afectados y padres / tutores legales en casos relacionados a las cuotas estudiantiles, educación física, minutos de instrucción y / o LCAP.

Funcionario de Cumplimiento: El Director del Funcionario de Cumplimiento de la Equidad Educativa ha sido designado como el Funcionario de Cumplimiento del Distrito responsable de recibir y dirigir la investigación de quejas bajo el UCP, mantener registros de las quejas y las acciones posteriores correspondientes, y para asegurar que el Distrito cumple con la ley. Para obtener información adicional, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa al (213) 241-7682 o a: EquityCompliance@lausd.net.

Notificaciones: El Distrito deberá notificar anualmente por escrito a sus estudiantes, padres / tutores legales, empleados, comités asesores del Distrito, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiados, y otras partes interesadas de la escuela sobre estos procedimientos de UCP y la persona responsable de procesar las quejas.

De conformidad con la Sección 4691 del Título V del Código de Reglamentos de California (5 CCR), en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California están exentos de licencias, padres / tutores legales, alumnos, y los maestros encontrarán aviso de los requisitos de salud y seguridad para un programa preescolar del estado de California según la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad (HSC). Las deficiencias relacionadas con los problemas de salud y seguridad del programa preescolar del estado de California pueden resolverse usando el UCP (Sección 1596.7925 del HSC; Sección 8235.5 del CE). De lo contrario, las quejas de salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil pueden ser remitidas al Departamento de Servicios Sociales. Los formularios UCP están disponibles a petición de cualquier escuela, Oficina de Región, comunicándose con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682, correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net, o accediendo a la página web de Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas en: <https://www.lausd.org/oscr>. Una copia de la política de UCP y los procedimientos para presentar quejas estará disponible de forma gratuita.

Presentación de Quejas de UCP: Las quejas por escrito de un presunto incumplimiento de una ley o reglamento federal o estatal que rige los programas educativos se deben presentar ante la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles del Distrito, la oficina designada para responder a dichas quejas. La queja se debe presentar a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja por el cobro de cuotas estudiantiles se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduce a evidencia para apoyar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con cuotas estudiantiles. Cualquier persona, incluyendo pero no limitado a las personas con una discapacidad, que solicite presentar una queja y que no pueda preparar una queja por escrito, será asistido por el personal del Distrito para presentar la queja. El Distrito asegura la confidencialidad en la mayor medida posible. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe en el proceso de investigación. Cuando el objeto de una queja no esté cubierto por esta política, se informará al demandante por escrito. El plazo de 60 días para la investigación y la respuesta del Distrito comenzará cuando la queja escrita sea recibida por la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes.

Los formularios UCP están disponibles a petición de cualquier escuela, Oficina de Región, comunicándose con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682, correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net, o accediendo a la página web de Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas en: <https://www.lausd.org/oscr>. Una copia de la política de UCP y los procedimientos para presentar quejas estará disponible de forma gratuita. Se informa a los demandantes de los recursos bajo el derecho civil, incluyendo pero no limitado a órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos, o las órdenes también pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar o bullying (Sección 262.3 del CE).

Apelaciones de las decisiones del Distrito: El demandante puede apelar un Informe de Investigación de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) para una queja de UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha del Informe de Investigación de LEA. Para solicitar una apelación, el demandante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno (1) de los siguientes:

1. La LEA no siguió sus procedimientos de queja; y / o;
2. El Informe de Investigación de la LEA carece de los elementos de hecho necesarios para llegar a una conclusión bajo la ley; y / o
3. Los elementos de hecho hallados en el Informe de Investigación de la LEA no están respaldados por pruebas sustanciales; y / o
4. La conclusión legal en el Informe de Investigación de la LEA es incompatible con la ley; y / o
5. En un caso en el que la LEA encontró incumplimiento, las acciones correctivas no proporcionaron un resarcimiento adecuado.

El recurso se enviará con: (1) Una copia de la queja presentada localmente; y (2) una copia del Informe de Investigación de la LEA.

Las apelaciones de las decisiones del Distrito pueden enviarse a: Departamento de Educación de California, 1430 N. Street, Sacramento, CA 95814

Contactos adicionales para programas, servicios y oficinas de apelaciones cubiertas por el Departamento de Educación de California bajo el UCP se pueden encontrar en: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

Las deficiencias relacionadas con los problemas de salud y seguridad del Programa Preescolar Estatal de California pueden resolverse usando el UCP (Sección 1596.7925 del HSC; Sección 8235.5 del CE). De lo contrario, las quejas de salud y seguridad relacionadas con instalaciones autorizadas que operan un Programa de Desarrollo Infantil pueden ser remitidas al Departamento de Servicios Sociales.

Veá el *Proceso Uniforme para Presentar Quejas bajo la Ley Williams* para obtener información sobre la presentación de quejas con respecto a materiales de instrucción, emergencia o condiciones urgentes de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y seguridad de estudiantes y puestos vacantes de maestros o asignación incorrecta.

PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS BAJO LA LEY WILLIAMS

El proceso uniforme de presentación de quejas bajo la ley Williams proporciona información importante a los padres / tutores legales, estudiantes, maestros y otras partes interesadas en relación con los derechos de denuncia en las siguientes áreas (Sección 35186 CE):

1. Cada escuela debe proveer a cada estudiante, incluyendo a los aprendices de inglés, suficientes libros de texto y / o materiales de instrucción para usar en clase y para llevar a casa y / o usar después de clase;
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado;
3. Un número adecuado de baños estudiantiles debe estar limpio, abastecido y abierto durante las horas escolares;
4. A cada clase se le debe asignar un maestro debidamente acreditado y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada y la capacitación en la materia para enseñar la clase, incluyendo la capacitación para enseñar a los aprendices de inglés, si están presentes.

Las quejas pueden presentarse utilizando el formulario del procedimiento uniforme para la presentación de quejas bajo la ley Williams o pueden presentarse de forma anónima. Si no se utiliza el formulario, las quejas escritas no serán rechazadas. Para presentar una queja sobre los asuntos anteriores, los formularios se pueden obtener contactando:

1. La oficina principal de la escuela;
2. La Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682;
3. Por correo electrónico a: WilliamsComplaint@lausd.net;
4. Accediendo al sitio web en: <https://www.lausd.org/oscr>.

Para asegurar una resolución oportuna, los formularios de queja completados deben enviarse a la siguiente dirección e indicar si se solicita una respuesta a la queja:

1. Plantel escolar (oficina principal, director);
2. Oficina regional correspondiente;
3. La Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682; (213) 241-3312;
4. Por correo electrónico a: WilliamsComplaint@lausd.net;
5. Por correo de EE.UU. A: Los Angeles Unified – Office of Student Civil Rights, Williams Complaints, 333 South Beaudry Ave., 18th Floor, Los Angeles, CA 90017.

Los demandantes que no están satisfechos con la resolución tienen el derecho de describir la queja a la junta directiva del Distrito en una de las reuniones regularmente programadas de la Junta. A excepción de las quejas relacionadas con las condiciones de una instalación que representa una emergencia o amenaza urgente, no hay un derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California. Las preguntas sobre el proceso UCP bajo la ley Williams pueden dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o a: <https://www.lausd.org/oscr>.

SALUD Y BIENESTAR

ESQUEMA PARA LA POLÍTICA DE BIENESTAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce la relación crítica entre la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y el logro académico: Nuestros hijos deben estar saludables para ser educados y ser educados para ser saludables.

El [Esquema para la Política de Bienestar](#) es la política de bienestar del Distrito Unificado de Los Ángeles y la guía para implementar un plan integral de salud y bienestar. Las siguientes son áreas de bienestar de enfoque en el Esquema para la Política de Bienestar: Servicios de nutrición, educación física, educación de la salud, servicios de salud, asistencia positiva, creación de resiliencia, ambiente seguro, bienestar del personal, así como participación de padres y comunidad. Esta política de bienestar está diseñada para abarcar el bienestar del estudiante, padre / tutor legal, personal y de la comunidad. Información y recursos adicionales están disponibles en: [lausd.org/wellnessprograms](https://www.lausd.org/wellnessprograms) o por teléfono al (213) 241-3850.

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Un estudiante que regrese a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, lesión, cirugía u otra hospitalización (incluyendo tratamiento psiquiátrico, de drogas o alcohol para pacientes hospitalizados), debe tener permiso por escrito del proveedor de atención médica de California con licencia para volver a asistir a la escuela, incluyendo cualquier recomendación con respecto a la actividad física. Un proveedor de atención médica se define como un médico con licencia de California [un médico (MD), un médico de medicina osteopática (DO), un dentista con licencia de California, una enfermera practicante con licencia de California (NP), una partera con licencia de California o una asistente médica con licencia de California (PA)].

Un estudiante que regresa a la escuela con suturas (puntadas, grapas), vendajes de as (vendaje elástico, hondas), yesos, férulas, muletas, el bastón, andador, andador de rodilla / scooter o una silla de ruedas deben tener un permiso escrito de un proveedor de atención médica de California con licencia para asistir a la escuela que incluya recomendaciones y / o restricciones relacionadas con la actividad física, la movilidad y la seguridad. Los padres / tutores legales deben suministrar todo el equipo.

Se puede otorgar una excusa de participación (menos de 10 semanas) en una clase de educación física a un estudiante que no pueda participar en el plan de estudios regular o modificado por un período temporal debido a enfermedad o lesión. La solicitud por escrito de un padre / tutor legal para una excusa será aceptada por hasta cinco (5) días; a partir de entonces, se necesita una solicitud por escrito del proveedor de atención médica de California licenciado del estudiante.

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante, de 12 años de edad o más de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre / tutor [Código de Educación (CE) Sección 46010.1].

Los estudiantes pueden usar equipo de protección (sombreros, viseras o anteojos de sol) mientras están al aire libre en el recreo, gimnasio, etc. Las escuelas pueden regular el tipo de ropa/tocados de protección solar de acuerdo con la Sección 35183 del CE de California. Las escuelas no están obligadas a proporcionar materiales de protección. Los estudiantes están autorizados a usar protector solar y bálsamo labial (de venta libre) como una medida permitida de protección solar / contra el viento en sus actividades al aire libre mientras están en la escuela.

Prevención de enfermedades transmisibles

Periódicamente, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (LACDPH) puede llevar a cabo inspecciones de enfermedades transmisibles. Si se sospecha que un estudiante tiene una enfermedad transmisible, se le excluirá de la escuela hasta que se cumplan las pautas para la readmisión. Las pautas para la exclusión y la readmisión siguen las políticas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud Pública de California, el Departamento de Educación de California y la LACDPH. La orientación para abordar las enfermedades transmisibles también puede provenir de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y de las organizaciones nacionales. La exclusión puede tener lugar inmediatamente o al final del día escolar, dependiendo de la enfermedad, su transmisibilidad, y las políticas del Distrito, del condado y del estado. Para obtener orientación específica sobre enfermedades, consulte la Guía de referencia sobre enfermedades transmisibles en las escuelas en: <https://www.lausd.org/Page/12655#spn-content>.

La readmisión a la escuela se basa en la condición y el tratamiento apropiado. Puede ser necesario un período de exclusión más largo para los estudiantes que no tienen algunas o todas las vacunas requeridas para la escuela.

Para cualquier condición que produzca fiebre (100.4 grados F o más), el estudiante debe estar libre de fiebre, sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre por un mínimo de 24 horas. Además, los síntomas deben haber mejorado antes de volver a ingresar a la escuela.

Las escuelas pueden notificar a los padres / tutores legales sobre la exposición escolar a la varicela, los piojos de la cabeza, COVID-19 u otras enfermedades transmisibles que representan un riesgo para los estudiantes. En algunos casos, los funcionarios de salud pública toman las decisiones relativas a la notificación. El padre / tutor legal de un estudiante para quien ciertas enfermedades transmisibles presentan un peligro particular debe ponerse en contacto con la enfermera de la escuela. Los estudiantes en riesgo incluyen aquellos con afecciones que afectan el sistema inmunitario y aquellos que reciben ciertos medicamentos para el tratamiento de cánceres o trasplantes de órganos.

Debido a la actual pandemia de COVID-19, se pueden agregar o cambiar las directrices de los funcionarios de salud pública. El Distrito Unificado de Los Angeles continuará cumpliendo con todos los requisitos y pautas establecidos por los funcionarios de salud pública.

Diabetes Mellitus

El control de la diabetes Tipo 1 en la escuela es más efectivo cuando hay una asociación entre los estudiantes, padres / tutores legales, personal escolar, proveedores de atención médica y administradores. Se puede asistir a los estudiantes para el monitoreo de glucosa en sangre, tratamiento de hipoglucemia, pruebas de cetonas, conteo de carbohidratos y administración de insulina durante las horas escolares cuando hay autorización por escrito de su proveedor de atención médica de California y padre / tutor legal. Por favor, póngase en contacto con la enfermera acreditada de la escuela para iniciar la planificación para el control de la diabetes.

La Hoja Informativa “¿Qué es la diabetes?” sobre la diabetes tipo 2 se debe proporcionar a todos los estudiantes actuales y entrantes de séptimo grado en el momento de la inscripción o durante un horario común de clase [Código de Educación, Sección 4452.7]. La hoja informativa del Departamento de Educación de California (CDE) se puede encontrar en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Requisitos de vacunación

Los estudiantes nuevos que ingresen al Distrito Unificado de Los Ángeles no serán admitidos ni inscritos a menos que se presente un registro de inmunización completo y actual proporcionado por un proveedor de atención médica, o el departamento de salud en el momento de la inscripción. Se puede admitir e inscribir condicionalmente a los estudiantes si las dosis faltantes de las vacunas requeridas aún no han vencido. Los estudiantes en adopción temporal, sin hogar, hijos de trabajadores migratorios, hijos de una familia militar en servicio activo, o quienes tienen un Programa de Educación Individualizada (IEP) deben recibir Admisión Condicional e inscribirse inmediatamente, independientemente de la disponibilidad de registros de inmunización o si las vacunas están actualizadas o completas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes acceder a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus IEP.

No hay períodos de gracia para los estudiantes que carecen de vacunas actualmente vencidas. Los estudiantes nuevos en el Distrito Unificado de Los Ángeles o los estudiantes transferidos dentro del Distrito deben demostrar que han recibido todas las vacunas requeridas actualmente para poder inscribirse. Además, todos los estudiantes que ingresan o avanzan al séptimo grado deben mostrar evidencia de que han recibido una vacuna de refuerzo contra la tos ferina (por ejemplo, Tdap) en o después de su séptimo cumpleaños. La vacuna Td no cumple con el requisito; sin embargo, la DtaP / DTP sí cumple con el requisito si se administra después del séptimo cumpleaños. Todos los estudiantes que ingresan o se transfieren a una escuela diferente en cualquier nivel de grado y / o que ingresan o avanzan al séptimo grado deben recibir una segunda dosis de la vacuna contra la varicela. Se anima a los padres / tutores legales a visitar al proveedor de atención médica de su hijo. Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación escolar, vea: www.shotsforschools.org.

Una escuela debe revisar los registros de inmunización de los estudiantes admitidos condicionalmente por lo menos cada 30 días hasta que el estudiante haya recibido las dosis restantes de la vacuna requerida u que haya obtenido una exención. (17 CCR, Sección 6035(b).

Los estudiantes que no cumplan con las pautas estatales deben ser excluidos de la escuela hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que han estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no han sido vacunados pueden ser excluidos de la escuela a discreción del departamento de salud pública. Solo un Doctor Médico (MD) o un Doctor en Medicina Osteopática (DO) con licencia en California puede eximir a un estudiante de algunos o todos los requisitos de vacunación debido a una condición médica: A partir del 1 de enero de 2021, se deben emitir todas las nuevas exenciones médicas para la escuela y el cuidado de niños a través del Registro de Inmunizaciones de California-Exención Médica (CAIR-ME). Los padres / tutores legales y médicos pueden registrarse y crear una cuenta en CAIR-ME en cualquier momento. Una vez registrados, los padres / tutores legales pueden iniciar sesión en CAIR-

ME para solicitar una exención médica. Los padres / tutores legales llevan el número de solicitud de exención al médico de su hijo, quien puede ingresar a CAIR-ME para emitir la exención. Una vez que se emite la exención, el médico imprime el formulario de dos (2) páginas y provee una copia a los padres / tutores legales para que la entreguen a la escuela o centro de cuidado infantil de su hijo.

Un médico deberá proporcionar la siguiente información sobre la exención médica en CAIR-ME:

1. La naturaleza específica de la condición física o circunstancia médica del niño para la cual un médico autorizado no recomienda la inmunización;
2. Cada vacuna requerida especificada que está siendo exenta;
3. Si la exención médica es permanente o temporal;
4. Si la exención es temporal, una fecha de caducidad no superior a 12 meses naturales a partir de la fecha de firma.

El personal de salud escolar está disponible para consulta. Hay muchas clínicas escolares que ofrecen inmunizaciones a los estudiantes. Los padres / tutores legales pueden comunicarse con Servicios Médicos para Estudiantes para obtener más información o para programar una cita al (213) 202-7590.

Medicamentos en las escuelas

Cualquier estudiante que esté obligado a tomar medicamentos recetados o de venta libre durante el día escolar regular puede recibir asistencia de la enfermera u otro personal escolares designado [Código de Educación (CE) Sección 49423] siempre que el distrito escolar reciba anualmente:

1. Una declaración escrita de un proveedor de atención médica autorizado con licencia del Estado de California para recetar medicamentos detallando el nombre, método, cantidad y horarios por los cuales se tomará dicho medicamento;
2. Una autorización escrita proporcionada por un médico o cirujano en relación con un estudiante que lleva y se autoadministra medicamentos inhalados para el asma, de un médico o cirujano que contrató un plan de salud binacional prepagado que opera legalmente bajo las leyes de México y que tiene licencia como plan de servicios de salud en California según California (EC Sección 49423.1). La autorización escrita debe ser proporcionada en inglés y español e incluir el nombre y la información de contacto del médico o cirujano;
3. Una declaración escrita del padre / tutor legal, titular de los derechos educativos ("padre") del estudiante indicando el deseo de que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del proveedor de atención médica;
4. Siempre que sea posible, es preferible que los proveedores de atención médica licenciados establezcan un horario de medicamentos que elimine o minimice la necesidad de que un estudiante tome medicamentos durante las horas escolares. Se insta a los padres / tutores legales a que pidan a sus proveedores de atención médica autorizados que consideren tal acuerdo;
5. Las autorizaciones escritas deben renovarse anualmente si hay algún cambio en la orden o si hay un cambio en el proveedor de atención médica. La autorización es válida un (1) año calendario a partir de la fecha de la firma del proveedor de atención médica con licencia;
6. Los cambios o modificaciones generados por los padres / tutores legales a las instrucciones de administración de medicamentos no están permitidos o actuados a menos que dichos cambios se reciban por escrito del proveedor de atención médica con licencia, junto con la autorización escrita de los padres / tutores legales;
7. El padre / tutor legal tiene el derecho de rescindir su consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela en cualquier momento. El padre / tutor legal debe presentar una declaración escrita y la enfermera de la escuela notificará al proveedor de atención médica.

Los estudiantes no pueden llevar a usar medicamentos en el plantel sin el consentimiento por escrito a menos que dicho consentimiento viole la información protegida de salud (Código de Familia Sección 6925). Sin embargo, los estudiantes pueden portar y autoadministrarse ciertos medicamentos (por ejemplo, asma inhalada o medicamentos autoinyectables de epinefrina) si el distrito escolar recibe la documentación apropiada. Esto incluye:

1. Una declaración escrita del proveedor autorizado de atención médica de California que detalla el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios por los cuales se debe tomar el medicamento y confirmando que el estudiante es capaz de llevar consigo y / o autoadministrarse el medicamento;
2. Una declaración escrita del padre / tutor legal consintiendo el auto-transporte y / o autoadministración, dar libertad a la enfermera escolar acreditada u otro personal de atención médica para que consulte con el proveedor de atención médica sobre cualquier pregunta que pueda surgir sobre el medicamento y liberar al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad en caso de reacción adversa;
3. Contrato de Autotransporte y / o Autoadministración de Medicamentos completado durante el Horario Escolar firmado por el estudiante y la enfermera de la escuela. Un estudiante que hace mal uso del medicamento autoadministrado está sujeto a acciones disciplinarias específicas y la eliminación del privilegio de auto-transporte o autoadministración (Sección 48900 del CE).

Los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter están obligados a proporcionar auto inyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y al personal capacitado que se han ofrecido como voluntarios y autorizan a las enfermeras escolares y al personal capacitado a usar auto inyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a los estudiantes que sufren, o se cree razonablemente que sufre una reacción anafiláctica (reacción alérgica grave) (Sección 49414 del CE).

Información sobre la salud dental

Los estudiantes de kindergarten inscritos en una escuela pública, o los estudiantes de primer grado que no hayan estado inscritos previamente en una escuela pública, deben presentar evidencia de haber recibido una evaluación de salud dental antes del 31 de mayo del año escolar (Sección 49452.8 del CE). Esta evaluación puede realizarse no antes de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial en una escuela pública. Un dentista autorizado u otro profesional de la salud dental autorizado o registrado puede llevar a cabo la evaluación de la salud dental. Se puede excusar a un padre / tutor legal de cumplir con la evaluación de salud dental si firman una exención declarando que no pudieron encontrar un consultorio dental que aceptó el seguro de su hijo, que no pudieron pagar por la evaluación, o no quisieron que se evaluara la salud dental de su hijo. No hay penalización para los estudiantes y familias que no pueden cumplir con la evaluación de salud dental. No se puede excluir a los estudiantes de la escuela por incumplimiento de la evaluación o tener una exención. Si una escuela organiza un evento gratuito de evaluación de la salud dental, en el cual dentistas licenciados u otros profesionales de la salud dental licenciados o registrados realizan en el plantel escolar evaluaciones de los estudiantes matriculados en la escuela, a los estudiantes se les hará una evaluación de la salud oral a menos que el padre / tutor legal del alumno haya optado por no participar en la evaluación en el plantel escolar. Un padre / tutor legal de un alumno puede indicar que el padre / tutor legal no da su consentimiento para que el alumno reciba la evaluación de salud dental completando el formulario de exclusión de los servicios dentales que se encuentra en: <https://www.lausd.org/Page/19215>. Un estudiante no recibirá tratamiento dental de ningún tipo como parte de la evaluación en el plantel escolar a menos que el padre / tutor legal del estudiante haya proporcionado el consentimiento informado para el tratamiento.

Atención médica durante los paseos escolares

El padre / tutor legal de cada estudiante debe proporcionar permiso por escrito para una excursión y autorización para atención médica. Para aquellos estudiantes con problemas de salud / condiciones médicas, los padres / tutores legales son responsables de proporcionar todos los medicamentos necesarios, suministros y equipo necesario para la excursión al menos cinco (5) días escolares antes de la salida. Con el fin de administrar medicamentos (recetados y sin receta) en la excursión, los padres / tutores legales deben haber presentado un formulario completo de "Solicitud para tomar medicamentos durante el horario escolar", que incluye la firma del padre / tutor legal y la orden escrita del proveedor de atención médica con licencia de California con firma y fecha. Si un estudiante necesita un Servicio de Salud Física Especializado (Protocolo), un consentimiento completo de los padres y una autorización autorizada del proveedor de atención médica que cubra la(s) fecha(s) de la excursión DEBEN estar implementados.

Exámenes Físicos

Se requiere un examen físico completo y una evaluación de salud que sean consistentes con las pautas de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) para todos los estudiantes de primer grado dentro de los 18 meses anteriores a la entrada o hasta tres (3) meses después de la admisión al primer grado (Código H&S Sección 124085*). Un examen de Salud Infantil y Prevención de Discapacidad o equivalente puede ser realizado por un proveedor de atención médica privada, clínica del departamento de salud o personal de Servicios Médicos Estudiantiles del Distrito. Todos los niños que ingresan a los programas de la primera infancia deben someterse a un examen físico. Aunque no es obligatorio, se anima a los estudiantes que se inscriben por primera vez en el Distrito Unificado de Los Ángeles a proporcionar a la escuela un informe de un examen físico reciente.

Si un estudiante no tiene seguro médico, con cobertura limitada, o está cubierto por Medi-Cal, puede ser elegible para un examen CHDP gratuito en una (1) de las Clínicas Escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles (SBC). Si se necesita ayuda para cumplir con los requisitos para un examen CHDP, comuníquese con la enfermera de la escuela. Si los padres / tutores legales no desean que se examine a su hijo(a) en la escuela, deben presentar una declaración anual por escrito a tal efecto con el administrador de la escuela y la enfermera de la escuela (Sección 49451 del CE).

La evaluación de la visión y la audición del estudiante se realizará en el plantel escolar de acuerdo con los mandatos estatales (Sección 49452 del CE). Se puede examinar a todas las niñas en séptimo grado y los niños en octavo grado para una posible escoliosis (curvatura no natural de la columna vertebral). Se notificará a los padres / tutores legales de cualquier hallazgo en las pruebas de detección obligatorias que requieran mayor atención. Si los padres / tutores legales no desean que se examine a su hijo(a) en la escuela (capacidad auditiva), deben presentar una declaración anual por escrito a tal efecto al administrador de la escuela y la enfermera escolar (Sección 49451 del CE).

Cada estudiante en los grados 9-12 que planea participar en deportes interescolares deberá pasar un examen físico completo anual, comúnmente conocido como examen físico deportivo, por un proveedor de atención médica con licencia de California que cumpla con la política actual del Distrito Unificado de Los Ángeles. Si el estudiante no tiene un proveedor de atención médica personal, los exámenes físicos pueden estar disponibles de los médicos de la escuela y enfermeras practicantes con una cita previa. Para programar una cita para ingresar a la escuela, CHDP, y / o examen físico deportivo, por favor visite el sitio web en: <https://achieve.lausd.net/Page/12532#spn-content> o llame a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al (213) 202-7584, o (213) 202-7590.

Protocolos de Salud y Seguridad por COVID-19

El Distrito Unificado de Los Ángeles está comprometido con la salud y seguridad de la comunidad escolar. Para obtener los protocolos de salud y seguridad por COVID-19 del Distrito Unificado de Los Ángeles más actualizados, visite: <https://www.lausd.org/covid>.

Salud mental escolar

Salud Estudiantil y Servicios Humanos, Salud Mental Escolar (SMH) ofrece una gama de servicios de salud mental que proporcionan tratamientos y apoyo para ayudar a los niños, jóvenes y familias a estar mejor equipados para prosperar y vivir con éxito. Los servicios se proporcionan en escuelas, clínicas, centros de bienestar y a través de varios programas en todo el Distrito.

Descripción general y procedimientos de derivación a la Clínica de Salud Mental y los Centros de Bienestar Escolares

Las clínicas y los centros de bienestar de SMH cuentan con psiquiatras infantiles y trabajadores sociales psiquiátricos autorizados. El personal está capacitado en prácticas basadas en la evidencia para tratar la depresión, la ansiedad, los comportamientos disruptivos y el trauma. Los servicios de apoyo con medicamentos están disponibles para los estudiantes que califiquen que son clientes activos de SMH y están cubiertos por el seguro médico de Medi-Cal o no tienen seguro. El personal escolar y los padres / tutores legales pueden llamar a cualquiera de las clínicas para discutir cómo acceder a los servicios de salud mental.

Todos los servicios proporcionados en clínicas y centros de bienestar son confidenciales. Para obtener información adicional y acceder a la referencia para servicios, visite el sitio web de Salud Mental de la Escuela: <https://www.lausd.org/smh>.

Prevención del suicidio, intervención y seguimiento a la intervención

El suicidio es un grave problema de salud pública que afecta enormemente a familias, amigos, compañeros de clase, compañeros de trabajo y comunidades. La prevención del suicidio es el esfuerzo colectivo de todos los adultos que apoyan y trabajan con los estudiantes, incluidos los padres / tutores legales, cuidadores, familias, organizaciones comunitarias locales, etc. profesionales de la salud mental y profesionales relacionados. El objetivo es reducir la incidencia del suicidio a través de la educación, la concienciación y los servicios.

Si se necesita asistencia INMEDIATA debido a una situación que pone en peligro la vida, llame al 911. Para una emergencia psiquiátrica, comuníquese con el Centro ACCESS del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles las 24 horas llamando al (800) 854-7771.

Para obtener apoyo en caso de crisis, llame a Suicide and Crisis Lifeline al 988 o al (800) 273-8255, disponible las 24 horas del día.

Para obtener información adicional, consultas y referencias, comuníquese con la Línea Directa de Bienestar para Estudiantes y Familias al (213) 241-3840 o visite: <https://www.lausd.org/smh>. El personal de SMH está disponible durante todo el año calendario, excepto los días feriados, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles

Los Centros de Bienestar brindan a los estudiantes y a la comunidad acceso a servicios de salud y salud mental, promoción del bienestar y trayectorias profesionales. Proveedores de salud comunitarios en asociación con el Distrito Unificado de Los Ángeles operan los Centros de Bienestar para ofrecer servicios médicos y de salud mental integrales.

Los estudiantes pueden acceder a una gama de servicios que incluyen inmunizaciones, exámenes físicos (incluyendo exámenes físicos deportivos), visitas para el bienestar de los niños, visitas por enfermedades, servicios en situaciones sensibles, servicios de salud conductual, y referencias a atención especializada.

Los adultos también pueden acceder a un menú de servicios tales como exámenes de detección y control médico de la diabetes, hipertensión, colesterol, vacunas para adultos, exámenes de tuberculosis, y referencias a atención especializada. Todos los Centros de Bienestar aceptan la cobertura de seguro de Medi-Cal y My Health LA. Si se necesita cobertura de seguro médico, comuníquese con el personal de Servicios Humanos y Salud Estudiantil, Acceso a la Salud Infantil y Programa Medi-Cal (CHAMP) al (213) 241-3840 para obtener ayuda.

Para obtener información actualizada y una lista de clínicas y centros de bienestar, visite el sitio web de Salud y Servicios Humanos para Estudiantes en: <https://www.lausd.org/shhs> y haga clic en el enlace "Wellness Network – Wellness Centers".

COLABORACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y LA FAMILIA

La Colaboración entre el personal de enfermería y la familia es un programa voluntario gratuito para adolescentes embarazadas / padres por primera vez. El programa proporciona visitas individuales a domicilio de una enfermera escolar calificada (enfermera registrada) durante todo el embarazo y continúa ayudando al joven padre / madre hasta que el niño cumpla dos (2) años de edad. La enfermera ayuda a la adolescente embarazada/con hijos a tener un embarazo saludable y un bebé sano. El programa guía al adolescente en la crianza saludable y el logro de metas educativas. Se alienta a cualquier adolescente embarazada de su primer hijo que se reúna los requisitos a inscribirse lo antes posible durante el embarazo. Para obtener más información, llame al (213) 202-7580.

SERVICIOS DE MEDI-CAL BASADOS EN LA ESCUELA

La siguiente información sobre Medi-Cal se ofrece a los padres / tutores legales de niños con discapacidades que son elegibles para Medi-Cal. Los niños califican para Medi-Cal en base a varios factores, incluyendo el número de miembros del hogar, los ingresos familiares y la discapacidad. Los padres / tutores legales interesados en obtener más información sobre Medi-Cal pueden llamar a la línea gratuita de ayuda del Programa Medi-Cal y Acceso a la Salud de los Niños Unificados de Los Ángeles (CHAMP) al (866) 742-2273 o visite: <https://achieve.lausd.net/CHAMP>. La Línea de Ayuda está abierta de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios requeridos según lo especificado en el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante sin costo alguno para los padres / tutores legales. Sin embargo, el Distrito Unificado de Los Ángeles puede recibir un reembolso por el costo de esos servicios del programa federal Medicaid (llamado Medi-Cal en California), que aumenta la capacidad de proporcionar servicios relacionados con la salud para todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los padres / tutores legales que son elegibles para Medi-Cal autorizan al Distrito Unificado de Los Ángeles a presentar reclamos para reembolso de Medi-Cal cuando un padre / tutor legal firma un consentimiento para un Plan de Evaluación de Educación Especial o un IEP a menos que el padre / tutor legal firme un Formulario de No Autorización de los Padres para el uso de Medi-Cal. Los padres / tutores legales pueden solicitar un Formulario de No Autorización de los Padres para el uso de Medi-Cal de la Oficina de Medi-Cal Unificada de Los Ángeles llamando al (213) 241-0558. Información adicional sobre el Formulario de No Autorización de los Padres para el uso de Medi-Cal para la facturación también se puede encontrar en la *Guía para Padres de Servicios de Educación Especial* (incluyendo Derechos y Garantías Procesales). Al buscar un reembolso, es posible que el Distrito Unificado de Los Ángeles deba divulgar los expedientes de los estudiantes, información médica y / u otra información relacionada con un estudiante como parte de las prácticas de rutina. El reembolso de Medi-Cal por servicios basados en la escuela no afecta los beneficios de Medi-Cal del estudiante en otros entornos de atención médica. No hay un tope en Medi-Cal para los estudiantes en California.

Los programas de reembolso de Medi-Cal al Distrito Unificado de Los Ángeles se adhieren a todas las disposiciones de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés). Por favor, consulte la carta de Aviso de Prácticas de Privacidad en el Manual para Padres / Estudiantes, sección Formularios.

COBERTURA DE ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES

El Programa de Acceso a la Salud Infantil y Medi-Cal (CHAMP) del Distrito Unificado de Los Ángeles puede ayudar a los padres / tutores legales a inscribir a sus hijos en programas de seguro médico gratuitos o de bajo costo como Medi-Cal y Covered California. Hay programas para niños independientemente de su estatus migratorio. Los padres / tutores legales pueden llamar a la línea de ayuda gratuita de CHAMP al (213) 241-3840 para obtener asistencia para la inscripción o visitar el sitio web: <https://www.lausd.org/champ>. Las escuelas pueden programar presentaciones del personal o de los padres / tutores legales poniéndose en contacto con la oficina de CHAMP. La Línea de Ayuda está abierta de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

AVISO ANUAL A PADRES / TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE CONDONES (CAP)

El síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es una condición crónica, potencialmente mortal, causada por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). El VIH / SIDA y las enfermedades de transmisión sexual son epidemias en nuestra comunidad. Las estadísticas y los informes de salud pública indican que un número creciente de jóvenes en su adolescencia participan en actividades que los ponen en riesgo de infección. Aunque el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método 100% efectivo para prevenir la infección, el Distrito también se da cuenta de que no todos los estudiantes practicarán la abstinencia, y por lo tanto, se les debe enseñar que un condón utilizado adecuadamente proporciona protección contra la transmisión sexual de los virus del VIH / SIDA. Teniendo en cuenta de estos hechos, y en colaboración con las autoridades médicas y de salud pública, los condones están disponibles en las escuelas preparatorias. La Junta de Educación promulgó una política en 1992 para poner condones a disposición de los estudiantes a menos que los padres / tutores legales contacten a la enfermera de la escuela por escrito negando el permiso.

El CAP del Distrito a través del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, hace que los condones estén disponibles sin costo alguno para los estudiantes que los soliciten. Los padres / tutores legales que no desean que su hijo obtenga condones pueden enviar una carta escrita a la enfermera de la escuela o al miembro designado del personal de CAP del plantel escolar. Al hacer disponibles a los condones, el Distrito no asume ninguna responsabilidad.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN

DIVISIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS (Café LA)

Café LA ofrece los siguientes programas de comidas federales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA): El Programa de Desayuno Escolar (SBP), el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP), el Programa de Alimentos para el

Cuidado de Niños y Adultos (CACFP), y la Opción Ofrecida en Verano (SSO).

Para el año escolar 2023-24, el Programa de Comidas Universales de California continuará proporcionando desayuno y almuerzo a todos los estudiantes sin costo alguno. Continuaremos promoviendo el servicio de Desayuno en el Aula para apoyar a nuestros estudiantes. Bajo el CACFP, las comidas de la cena también estarán disponibles para los estudiantes en los planteles escolares.

Si los padres / tutores legales tienen preguntas sobre los programas de comidas en la escuela, pueden comunicarse con el Gerente de Servicios de Alimentos de la escuela. Están bien informados en todas las áreas de servicio de comidas, preparación de alimentos, saneamiento, seguridad, y los diversos programas ofrecidos y horarios de servicio. Para obtener información adicional sobre los programas, así como los recursos nutricionales, visite: <https://www.lausd.org/cafela> o llame al (213) 241-6419 o (213) 241-6409.

Nutrición y menús de Café LA

El Distrito Unificado de Los Ángeles es líder en la promoción de alimentos y estilos de vida saludables para combatir la obesidad, la diabetes y otros problemas de salud. La Junta de Educación adoptó políticas para defender las mejores prácticas en materia de nutrición infantil. Entre ellas cabe mencionar:

1. “Mejora de la Política Alimentaria y Nutricional”, que se esfuerza por mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas al ordenar que los estudiantes reciban no menos de 20 minutos para comer; y
2. “Política de Adquisición de Buenos Alimentos” que promueve la compra de alimentos que apoyan las economías locales, la sostenibilidad ambiental, una fuerza de trabajo valiosa, el bienestar animal y nutrición.

Los menús son planeados por un equipo de especialistas en nutrición y continúan mejorando e inculcando los más altos estándares nutricionales. Se puede acceder a los menús, nutrientes y alérgenos en el sitio web de Yum Yummi en: <https://lausd.yummy.com/> o descargando la aplicación de Yum Yummi en un dispositivo móvil desde la App Store o Google Play.

Los menús se adhieren a los siguientes principios para asegurar que cada estudiante encuentre opciones de comida saludables y atractivas en la escuela:

1. Ofrecer una variedad de opciones de menú que incluyen ensaladas frescas, tazones de arroz y opciones de sándwich. Las escuelas de nivel secundario ofrecen 5-6 opciones diarias de comidas, y todas las escuelas primarias tienen una barra de frutas y verduras para el servicio de almuerzo.
2. Proporcionar productos ricos en granos enteros;
3. Ofrecer frutas y verduras frescas diariamente;
4. Ofrecer solo pollo libre de antibióticos;
5. Las comidas no tienen más del 30% de las calorías totales de la grasa, no más del 10% de las calorías totales de la grasa saturada, y no tienen grasas trans añadidas;
6. Las comidas no contienen colorantes artificiales, sabores, glutamato monosódico (MSG), nitratos o sulfitos;
7. Utilizar los comentarios de los estudiantes obtenidos de las pruebas de sabor de los estudiantes de todos los posibles artículos del menú, donde se consideran para su colocación en el menú solamente los artículos con alta calificación de aceptabilidad por parte de los estudiantes.

Si un estudiante requiere una dieta especial o tiene necesidades dietéticas especiales, los padres / tutores legales pueden obtener el formulario “Declaración Médica para Solicitar Comidas Especiales al Distrito Unificado de Los Ángeles” del gerente de servicios de alimentos, enfermera escolar, o en: <https://www.lausd.org/cafela>. Los siguientes formularios e información están disponibles en el enlace [Información Nutricional y Dietas Especiales](#) cerca de la parte inferior de la página “Menú”:

1. Declaración Médica para Solicitar Comidas Especiales al Distrito Unificado de Los Ángeles;
2. Solicitud de padres / tutores legales para sustituir la leche por leche de soja;
3. Análisis de nutrientes;
4. Recuento de carbohidratos;
5. Alérgenos en los alimentos y lista de ingredientes.

Si los padres / tutores legales tienen alguna pregunta sobre dietas o menús especiales, por favor comuníquese con el Especialista en Nutrición de la Oficina de la Región:

Información de contacto	Región	Correo electrónico	Teléfono
Homa Hashemi, R.D., Especialista en Nutrición Senior	Este	homa.hashemi@lausd.net	(213) 241-2969
Kim Nguyen, Especialista en Nutrición	Norte	duyen.nguyen@lausd.net	(213) 241-2988
Kayley Drain, Especialista en Nutrición	Sur	kayley.drain@lausd.net	(213) 241-2994
Ivy Marx, R.D., Especialista en Nutrición Senior	Oeste	ivy.marx@lausd.net	(213) 241-1064

Para todos los demás programas de asistencia nutricional de FNS, las agencias estatales o locales y sus entidades beneficiarias deben publicar la siguiente Declaración Contra la Discriminación:

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y los reglamentos y las políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad o tomar venganza o represalias por actividades previas de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cintas de audio, lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el demandante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de Queja por Discriminación en el Programa del USDA, que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, desde cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, dirección, número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles.

El formulario o carta AD-3027 completado debe ser presentado al USDA por:

1. **Correo:** U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **Fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. **Correo electrónico** Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades. Actualizado: 15 de febrero de 2023

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

OFICINA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD

Políticas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre la Participación de los Padres y las Familias

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que, cuando las escuelas y las familias forman asociaciones sólidas, el potencial para el éxito educativo de los niños mejora significativamente. La ley, la política del Distrito aplicables y la resolución de la Junta sobre Padres como Socios Equitativos que contiene la Declaración de Derechos y Responsabilidades de los Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles, guían a todas las escuelas y prácticas del Distrito con respecto a la participación de las familias en la educación de sus hijos. El personal de la escuela y las familias pueden visitar: <https://www.lausd.org/page/9651> para ver la Política de Participación de los Padres y las Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles para las escuelas del Título 1. Más información para el personal y las familias sobre las políticas de participación de los padres está disponible en: <https://www.lausd.org/sface#calendar28405/20240118/month>.

Valorar las Perspectivas

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece a los padres / tutores legales varias oportunidades de liderazgo. Cada escuela que recibe fondos federales establece un Consejo Escolar (SSC). Como miembros del SSC, los padres / tutores legales están involucrados en el proceso de toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para apoyar estos programas, y el plan de la escuela para la participación de los padres / tutores legales en la educación de sus hijos. Además, todas las escuelas con 21 o más Aprendices de Inglés (EL), sin incluir a los estudiantes reclasificados como Competente en el Idioma Inglés (RFEP), están obligados a establecer un Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC). Al comienzo del año escolar se elige a los miembros de los consejos y comités escolares, y también cuando hay vacantes. El Distrito también debe establecer un Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés), formado por los presidentes de ELAC de todo el Distrito. Además de DELAC, también hay dos (2) comités a nivel distrital donde los miembros se reúnen para aprender sobre los programas y servicios del distrito, y ofrecen comentarios al Distrito. El segundo comité es el Comité Asesor Comunitario (CAC) donde los miembros elegibles presentan una solicitud para su membresía que se revisa. Los representantes que califican incluyen padres de individuos con necesidades excepcionales matriculados en escuelas públicas o privadas, padres de otros alumnos matriculados en la escuela, alumnos y adultos con discapacidades, maestros de educación regular, maestros de educación especial y otro personal escolar, representantes de otras agencias públicas y privadas, y las personas que se ocupan de las necesidades de las personas con necesidades excepcionales. El CAC ofrece comentarios alineados con el Plan de Área Local de Educación Especial. El tercer comité a nivel distrital es el Comité Asesor de Padres, que ofrece comentarios para el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del Distrito. Se elige a los miembros en las reuniones organizadas a nivel regional. Visite: <https://www.lausd.org/Page/9648> para obtener información adicional.

Además de servir en varios consejos y comités, se invita a las familias a asistir a una serie de sesiones de Embajadores de la Región diseñadas para preparar a los padres para compartir información en sus comunidades escolares. Hay tres (3) vías para las sesiones de embajadores, cada una de las cuales consta de tres (3) reuniones. Estas vías se centran en cómo el Distrito apoya a los estudiantes con necesidades especiales, programas y servicios para aprendices inglés y el Plan de Control Local y Rendición de cuentas. Para obtener más información, visite: <https://www.lausd.org/ambassadors>.

Todos los años, todos los padres / tutores legales, a través de la Encuesta de la Experiencia Escolar, proporcionan al Distrito Unificado de Los Ángeles sus percepciones sobre una variedad de asuntos, incluyendo si sus escuelas los acogen bien como socios. La Encuesta de la Experiencia Escolar se administra en la primavera. También puede obtenerse información adicional en: <https://www.lausd.org/Page/8397>.

Si los padres / tutores legales tienen alguna pregunta, inquietud o queja, pueden comunicarse con la escuela, o para quejas bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) (quejas de discriminación, acoso y otros asuntos), pueden presentar una queja formalmente. Para obtener más información, por favor vea la sección UCP en este manual o comuníquese con la Oficina de Derechos Civiles de los Estudiantes al (213) 241-7682 o por correo electrónico a: EquityCompliance@lausd.net.

Visite: <https://schooldirectory.lausd.net/schooldirectory/> para obtener información sobre las metas, planes, fondos, servicios y cualquier información adicional de la escuela. Busque la escuela y haga clic en Informe de disponibilidad de presupuesto.

Fortalecimiento de las relaciones

Los padres / tutores legales tienen la oportunidad de participar en talleres que apoyan el aprendizaje de los estudiantes en casa, talleres sobre las prioridades o iniciativas del Distrito y el estado, y talleres sobre el liderazgo y empoderamiento de los padres / tutores legales. Todos los padres / tutores legales, incluidos los padres / tutores legales de aprendices de Inglés, de familias migrantes o con discapacidades tienen acceso a actividades y programas basados en la escuela. Hay oportunidades de aprendizaje, incluidos talleres y conferencias en las regiones, así como en las escuelas. Para más información, comuníquese con la escuela o visite: <https://www.lausd.org/page/9651>. Para ponerse en contacto con el equipo de Participación Familiar y Comunitaria de la Región, visite: <https://www.lausd.org/regions>. Además, la División de Educación Especial provee recursos gratuitos para padres / tutores legales de estudiantes con discapacidades, incluyendo ofrecerles información sobre la educación del estudiante y formas de involucrarse. Para obtener más información, comuníquese con los Servicios de Apoyo Escolar y Familiar al (213) 241-6701.

Padres Voluntarios

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora a los voluntarios como socios importantes en el fortalecimiento de la comunicación entre el hogar y la escuela y en el apoyo al logro estudiantil. Los padres / tutores legales pueden solicitar voluntariamente ofrecer su tiempo y recursos para mejorar los programas e instalaciones escolares pueden solicitar bajo la supervisión de los empleados del distrito [Código de Educación (CE) Sección 51101(a)(3)]. Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas proporcionando apoyo a los maestros y otro personal a través de una variedad de actividades, tanto a distancia como en persona. Los padres / tutores legales que necesitan ayuda con la solicitud en línea pueden solicitarla a la escuela. Los padres / tutores legales también pueden acceder al Sistema de Gestión de

Voluntarios en línea a través del Portal para Padres. Para obtener información adicional sobre el programa de voluntarios y la información requerida durante el proceso de solicitud, comuníquese primero con la escuela o visite el sitio web de la Oficina de Participación Estudiantil, Familiar y Comunitaria en: <https://www.lausd.org/volunteer>.

Portal para Padres y Aplicación Móvil de LAUSD

El Portal para Padres y una Aplicación Móvil están disponibles para que las familias accedan a información valiosa sobre el progreso de los estudiantes, así como recursos para las familias. Para obtener más información sobre el Portal para Padres y la Aplicación Móvil, visite: <https://www.lausd.org/parentportal>. Algunos aspectos destacados de la información a la que pueden acceder las familias incluyen rutas y horarios de autobuses ofrecidos, asistencia, planes específicos para los estudiantes como el Programa de Educación Individualizada (IEP) e información de reclasificación, así como notificaciones para estudiantes dotados, entre otras. Los padres pueden vincular su cuenta a la información del estudiante solicitando un PIN único para cada padre. El PIN está disponible contactando a la escuela o llamando a la Línea Directa de Familia Unificada de Los Ángeles.

Academia para las Familias

La Academia para las Familias está diseñada para aprovechar los atributos de las familias para que se empoderen mientras apoyan a sus hijos desde los primeros años de la primaria hasta el éxito universitario y profesional. Este esfuerzo complementará el conocimiento de las familias al conectarlos con un aprendizaje práctico centrado en el desarrollo de sus hijos, y también con oportunidades para acelerar sus propias carreras y su calidad de vida. Para ver y descargar una lista de seminarios web y eventos en persona, las familias pueden visitar: <https://www.lausd.org/familyacademy>. Visite el sitio web de la Academia para las Familias también para inscribirse en una de las vías de los cursos de equidad, una experiencia de 7 clases donde las familias aprenden en cohortes y participan en un programa de aprendizaje de relevancia cultural, definen la participación familiar y desarrollan su plan de acción para mantenerse involucrados en la educación de sus hijos. Los cursos brindan a los participantes la oportunidad de compartir conocimientos previos y experiencias vividas, al tiempo que promueven la interacción activa y demuestran la aplicación del aprendizaje. Elija entre una (1) de cuatro (4) vías: Estudiantes multilingües, estudiantes afrodescendientes y afroamericanos, estudiantes más jóvenes y estudiantes con necesidades excepcionales.

LÍNEA DIRECTA PARA LAS FAMILIAS DEL DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio excepcional al cliente a los padres / tutores legales, miembros de la comunidad y empleados. El Centro de Asistencia proporciona información y asistencia en todas las áreas relacionadas con las familias, la comunidad y los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles. La Línea Directa para las Familias para los padres / tutores legales y miembros de la comunidad está disponible en (213) 443-1300, de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

OBSERVACIONES EN EL AULA

Específicamente para los padres (incluidos los tutores legales y los titulares de derechos de educación, la *Ley de Éxito para Todos los Estudiantes bajo la Sección 1116: Participación de los Padres y las Familias afirma que las familias deben tener "acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario y participar en la clase de sus hijos, y observar las actividades en el aula"*). Los derechos de los padres bajo la Sección 51101 del Código de Educación de California establecen que las observaciones de los padres en el salón de clases deben tener lugar "dentro de un período razonable de tiempo después de hacer la solicitud, para observar el salón de clases o salones de clase en los que está inscrito su hijo o con el propósito de seleccionar la escuela en la que inscribirá su a hijo de acuerdo con los requisitos de cualquier política o programa de asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos". Los planteles escolares no deben establecer límites de tiempo arbitrarios.

REPORTE DEL PROGRESO ESCOLAR

El Distrito debe emitir anualmente un Reporte del Progreso Escolar (SARC) para cada escuela [Código de Educación (CE) Sección 35256]. El SARC se publica el 1 de febrero de cada año escolar. El informe está disponible en: <https://www.lausd.org/Page/8027> o puede solicitar una copia en la escuela.

LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL TÍTULO I PARA LOS PADRES SOBRE SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS

Al comienzo de cada año escolar, los distritos escolares que reciben fondos del Título 1 deben notificar a los padres / tutores legales cuyos estudiantes asisten a una escuela del Título 1 que pueden solicitar, y recibir de manera oportuna, información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo como mínimo si el maestro del estudiante:

1. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro proporciona instrucción;
2. Está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro permiso provisional (por ejemplo, un permiso provisional de pasante);
3. Enseña en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

Además, los padres / tutores legales de los estudiantes que asisten a una escuela de Título 1 pueden solicitar las calificaciones de los Asistentes Maestros (TA, por sus siglas en inglés) que prestan servicio al estudiante. Puede encontrar más información sobre las calificaciones de TA en: <https://www.lausd.org/Page/13604>. El Distrito Unificado de Los Ángeles puede emplear a cualquier persona calificada que posea un certificado temporal para servir como TA (Sección 44926 del CE). Todos los Asistentes de Maestro deben estar inscritos como estudiantes en un colegio comunitario o universidad.

Si los padres / tutores legales desean información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y / o Ayudantes de Maestro, pueden comunicarse con la escuela y hacerles saber que están comunicándose con respecto al derecho de los padres a saber y especificar cuáles calificaciones profesionales están interesados en recibir.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR (SFSS)

La Unidad de Servicios de Apoyo Escolar y Familiar (SFSS, por sus siglas en inglés) se compromete a proporcionar a las familias de estudiantes con discapacidades la información, asistencia y recursos que necesitan para convertirse en participantes significativos en la educación de sus hijos. SFSS responde a preguntas relacionadas con la educación especial y facilita la colaboración entre el personal del Distrito, los estudiantes y los padres / tutores legales para apoyar la resolución de preocupaciones relacionadas con la educación especial.

Además, SFSS responde a las quejas de padres / tutores legales que alegan violaciones a la educación especial para dar al Distrito la oportunidad de resolver estas quejas y aliviar la necesidad de que los padres / tutores legales busquen mecanismos externos de quejas. Una "queja" es una alegación de una violación de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Código de Educación de California relacionado con la educación especial, o las políticas y procedimientos de educación especial del Distrito. SFSS facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres / tutores legales para lograr una resolución legal de manera oportuna. Una "resolución" es (1) una acción específica tomada por una escuela u otro departamento del Distrito que provee el remedio apropiado o (2) los siguientes pasos sugeridos que el padre / tutor legal puede tomar cuando se determina que no ha ocurrido una violación de educación especial.

Para obtener más información, comuníquese con los Servicios de Apoyo Escolar y Familiar al (213) 241-6701.

PORTAL PARA PADRES

El Portal para Padres es un sistema en línea de ventanilla única disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El sitio fue actualizado a una nueva plataforma web y aplicaciones. Todos los padres / tutores legales deben estar inscritos en el Portal para Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles para conectarse de forma segura con las herramientas y los expedientes escolares del estudiante que los ayudarán a apoyar el éxito académico del estudiante. Visite: <https://lausd.org/parentportal> para obtener información adicional.

Para registrarse, los padres / tutores legales necesitan lo siguiente:

1. Una dirección de correo electrónico personal;
2. Un nombre de usuario y contraseña (de su elección);
3. El código de seguridad de cuatro dígitos del estudiante (código PIN enviado a través del correo de EE.UU. O puede obtenerse en la escuela);
4. La fecha de nacimiento del estudiante;
5. El número de identificación del distrito del estudiante.

Las características actuales disponibles para los padres / tutores legales incluyen las siguientes:

1. Asistencia y horario;
2. Categorías y asignaciones;
3. Programas de Educación Individualizada "IEP" (para Estudiantes de Educación Especial).

Los padres / tutores legales pueden usar sus credenciales del Portal para Padres para acceder a la red inalámbrica del Distrito mientras están en los planteles de sus estudiantes.

APLICACIÓN MÓVIL

Una aplicación móvil (App) fácil de usar está disponible para que los padres / tutores legales accedan de forma segura en tiempo real a la información del estudiante sobre calificaciones, tareas, asistencia, eventos escolares, calendario del Distrito, menú de cafetería, y rutas de autobuses y retrasos. La aplicación se puede configurar para proporcionar información en inglés, español y coreano. La aplicación móvil unificada de Los Ángeles se puede encontrar en la App Store y se llama "LAUSD".

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN CONNECT

El Distrito Unificado de Los Ángeles utiliza un sistema de notificación llamado Connect para comunicarse con los padres / tutores legales y empleados con respecto a situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares y otros asuntos importantes que afectan a los padres / tutores legales y estudiantes. El servicio Connect permite al Distrito Unificado de Los Ángeles enviar mensajes de voz personalizados a los hogares, el trabajo o los teléfonos celulares de la familia, y la comunicación a través de correo electrónico, mensajes de texto y redes sociales. Los padres / tutores legales son responsables del costo de los mensajes de texto. Los padres / tutores legales pueden especificar en qué teléfono reciben notificaciones generales, asistencia y comunicaciones de emergencia completando el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante. El Distrito Unificado de Los Ángeles es capaz de llegar a todos en el Distrito en cuestión de minutos basado en el sistema de capacidades de Connect. Mantener a los padres / tutores legales más informados e involucrados conduce a un mayor rendimiento y seguridad estudiantil. Por favor ayúdenos asegurándose de proporcionar su información de contacto más actualizada completando el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante en: <https://www.lausd.org/Page/9244>. Para cambios o si necesita hacer correcciones, por favor comuníquese directamente con la escuela.

¿Qué números debo proporcionar para Connect?

Hay muchos casos en los que la escuela intentará contactar a los padres / tutores legales:

1. **Notificación general:** estos mensajes se envían durante todo el día. Estos mensajes no son de naturaleza de emergencia y anuncian próximos eventos o recordatorios;
2. **Notificación de asistencia:** estos mensajes se envían por la mañana y por la tarde. Se envían para informar a los padres / tutores legales que se ha registrado que el niño tuvo una ausencia injustificada o llegada tarde durante uno (1) o más períodos o un día entero de clases. El número más apropiado es un número de teléfono diurno. Se alienta a los padres / tutores legales que trabajan que proporcionen su número de trabajo o número de teléfono celular. Se recomienda que el número de asistencia no sea el número de su casa si no hay nadie durante el día;
3. **Notificación de emergencia:** estos mensajes son de carácter urgente y se envían cuando es necesario. El número de teléfono que los padres / tutores legales deben proporcionar será el número en el que es más probable que los padres / tutores legales reciban la llamada durante la mayor parte de las horas del día. Connect llamará a todos los números almacenados en el sistema de notificaciones, incluidos los números de notificaciones generales y de asistencia para asegurarse de llegar el mensaje a los padres / tutores legales. Este número debe ser para el padre / tutor legal y no para los contactos alternativos proporcionados en el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante. La información de contacto alternativa en el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante será utilizada si la escuela no puede comunicarse con el padre / tutor legal;
4. **Mensajes de los maestros:** se envían para informar a los padres / tutores legales sobre la posición académica del estudiante, el comportamiento general, los hábitos de trabajo, los recordatorios en el aula y las notificaciones. Estos mensajes se envían por teléfono, correo electrónico o texto y utilizan el número de teléfono general proporcionado.

¿Debo proporcionar una dirección de correo electrónico para Connect?

1. Hay muchos casos en los que los mensajes que incluyen recursos con multimedia como boletines informativos, videos, archivos adjuntos y gráficos solo se envían a través de correos electrónicos. Para asegurar que los padres / tutores legales reciban estos mensajes, por favor también proporcione a su escuela al menos una (1) dirección de correo electrónico.

Sugerencias importantes para recibir llamadas

1. Cuando una llamada proviene de la escuela (o el Distrito Unificado de Los Ángeles), el identificador de llamadas del destinatario del mensaje mostrará el número de teléfono de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles);
2. Al escuchar un mensaje, el ruido de fondo puede hacer que el sistema se detenga y vuelva a empezar. Connect se ajusta cuidadosamente para determinar si se ha llegado a una persona o a un contestador automático / correo de voz, y el ruido de fondo puede afectar la entrega del mensaje. Si es posible, muévase a un área tranquila, o presione el botón de silencio en el teléfono;
3. Si se pierde alguna parte de un mensaje, permanezca en la línea y presione la tecla * (estrella) en el teléfono para escuchar el mensaje completo de nuevo. También, los padres / tutores legales pueden reproducir los mensajes más recientes llamando al (855) 473-7529.

Exclusión voluntaria de las notificaciones generales

Cada padre / tutor legal puede optar por no recibir los mensajes de notificación general enviados por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto:

1. Cuando se recibe una llamada, escuche las indicaciones al final del mensaje para optar por no recibirlas. Para volver a recibir mensajes, llame al (855) 502-7867 desde el teléfono en el que el padre / tutor legal recibió previamente las llamadas;
2. Para optar por no recibir mensajes de texto, siga las instrucciones al final del mensaje de texto. Para volver a recibir mensajes de texto, envíe un mensaje de texto con "START LAUSD" a 91841.
3. Para optar por no recibir mensajes de correo electrónico, siga las instrucciones al final del mensaje de correo electrónico. Para volver a recibir mensajes de correo electrónico, comuníquese con la Oficina de Notificaciones Masivas.

Solo se verán afectadas las notificaciones generales. Se seguirán enviando las llamadas por asistencia y de emergencia.

Por favor, pida al estudiante que entregue el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante completado a la escuela tan pronto como sea posible. Para cambios o si tiene necesidad de hacer correcciones, por favor comuníquese directamente con la escuela. Solo la escuela tiene la capacidad de cambiar la información de contacto. El número de teléfono de emergencia de los padres / tutores legales puede cambiarse a través del Portal para Padres en: <https://www.lausd.org/Page/19142>.

Es importante que la escuela tenga información de contacto actualizada para que los padres / tutores legales puedan recibir estos mensajes importantes. Toda la información personal se mantiene en la más estricta confidencialidad y cumple con las políticas de seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles.

CENTRO DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LAS FAMILIAS DEL DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio excepcional al cliente a los padres / tutores legales, miembros de la comunidad y empleados. Puede comunicarse con el Centro de Asistencia y Apoyo a las Familias del Distrito Unificado de Los Ángeles al (213) 443-1300, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados.

CENTRO DE ASISTENCIA PARA LOS EMPLEADOS

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio excepcional al cliente para sus Empleados. Puede comunicarse con el Centro de Asistencia para los Empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles al (213) 241-5200, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, excepto días festivos.

RESTITUCIÓN

Como parte de su educación, los estudiantes reciben materiales y equipo, incluidos libros de texto y dispositivos para ayudar con la instrucción. Con el fin de asegurar que el Distrito mantenga los materiales para que todos los estudiantes tengan acceso, se han establecido ciertos procedimientos. Los estudiantes deben manejar materiales de instrucción, libros de la biblioteca, dispositivos y otras propiedades escolares con cuidado. Las siguientes son maneras de ayudar al estudiante a entender esta responsabilidad:

1. Modele cómo manejar con cuidado los materiales de instrucción, libros de biblioteca, dispositivos y otra propiedad escolar;
2. Ayude a los estudiantes a encontrar un lugar seguro para guardar los libros durante el período de préstamo;
3. Informe a los estudiantes que el vandalismo no es solo un delito, sino que los padres / tutores legales pueden ser considerados económicamente responsables por los daños.

Los padres / tutores legales deben reportar los daños a la propiedad escolar a la escuela tan pronto como sea posible. Si el dispositivo de un estudiante está dañado, se le proporcionará uno de reemplazo cuando devuelva la propiedad dañada para garantizar el acceso al estudiante. Si el estudiante intencionalmente no devuelve un dispositivo o daña intencionalmente los libros de texto cortando, desfigurando, o daña la propiedad de la escuela, bajo el Código Civil y el Código de Educación (EC), así como la política del Distrito, los padres / tutores legales son responsables por daños a la propiedad de la escuela, incluyendo libros de texto y / o dispositivos, con excepciones limitadas para los estudiantes sin hogar o en adopción temporal. El Artículo 1714.1 del Código Civil dispone que en todo acto de mala conducta intencional de un menor que resulte en daños a la propiedad u otras personas, será responsabilidad del padre / tutor legal que tenga la custodia y el control del menor en lo relacionado con los daños civiles y el padre / tutor legal que tenga la custodia y el control será conjuntamente responsable con el menor por cualquier daño resultante de la mala conducta intencional que no supere los \$25,000, además de la responsabilidad impuesta por la ley. La Sección 48904(a)(1) del CE establece que un padre / tutor legal de un menor es responsable ante un distrito escolar por todos los bienes prestados y no devueltos, o dañados intencionalmente por un menor. La responsabilidad civil no superará los \$23,900 al 1 de enero de 2023, ajustado anualmente por inflación según la Sección 48904(a)(2) del CE. Al recibir la notificación, el padre / tutor legal puede devolver la propiedad o pagar la deuda pendiente. Si el padre / tutor legal no devuelve la propiedad o paga la deuda pendiente, la Unidad de Restitución podrá iniciar una acción de reclamos menores contra el padre / tutor legal. Si el padre / tutor legal no puede pagar el fallo, el padre / tutor legal puede solicitar una audiencia entre el propietario y el deudor. Esto es parte de la ley porque estos artículos se compran con fondos públicos. Sin embargo, consulte los puntos importantes a continuación.

Las escuelas no tomarán medidas negativas contra un estudiante o exestudiante debido a una deuda con la escuela, incluyendo pero no limitado a todos los siguientes, en aquellos casos que no incluyan un daño o una pérdida intencional:

1. Negar el crédito completo por cualquier asignación en una clase;
2. Negar la participación plena e igualitaria en las actividades del aula;
3. Negar el acceso a las instalaciones educativas en el plantel, incluyendo, pero no limitado a la biblioteca;
4. Negar o retener calificaciones o transcripciones;
5. Negar o retener un diploma;

6. Limitar o prohibir la participación en una actividad extracurricular, club o deporte;
7. Limitar o excluir la participación en una actividad educativa, excursión o ceremonia escolar.

Si la escuela encuentra que la propiedad de la escuela está dañada como resultado de actos intencionales, la escuela puede:

1. Ofrecer al padre / tutor legal y al estudiante alternativas al pago con dinero. Las alternativas al reembolso deben ser aprobadas por el padre / tutor legal. Cualquier alternativa que incluya el servicio o el trabajo a cambio de reembolso deberá cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, incluidas las secciones relativas al empleo juvenil;
2. Proporcionar una factura detallada por el monto adeudado por el padre o tutor legal;
3. Establecer un plan de pago y se proporcionará un recibo después de cada pago.

Ejemplos de servicio o trabajo a cambio de reembolso pueden incluir el servicio de biblioteca, completar una asignación de proyecto de aprendizaje de servicio, o un informe de investigación, por nombrar algunos.

¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?

Los padres / tutores legales deben estar familiarizados con los procedimientos de emergencia de la escuela, las ubicaciones de puertas de solicitud y reunión, y actualizar la información de contacto siempre que cambie. Los padres / tutores legales deben vigilar su teléfono celular para ver si ha recibido mensajes de emergencia de la escuela. Los padres / tutores legales deben recordar que las escuelas tienen procedimientos de emergencia establecidos para proteger a todos los estudiantes y que las escuelas seguirán estos procedimientos durante una emergencia. Los padres / tutores legales también deben recordar que los estudiantes buscan orientación y apoyo durante una emergencia; los padres / tutores legales que están tranquilos y preparados para emergencias pueden inspirar a los estudiantes a hacer lo mismo.

La información sobre cómo el Distrito Unificado de Los Ángeles se prepara y responde a las emergencias está disponible en el sitio web de Información de Emergencia para Padres en: <https://www.lausd.org/pei>.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Ocasionalmente, los reporteros y otros miembros de los medios de comunicación pueden visitar las escuelas para fotografiar, grabar o escribir sobre actividades como eventos deportivos, asambleas escolares, programas especiales o eventos de interés periodístico. Tomar una foto de un estudiante requiere el consentimiento de un padre / tutor legal. Los padres / tutores legales firman el Formulario de Autorización y Exención enviado a casa con este manual para otorgar ese permiso al Distrito. Este formulario cubre la publicidad de las buenas noticias que las escuelas o el Distrito pueden querer compartir en [LAUSD.org](https://www.lausd.org), Facebook, Instagram, Threads u otros sitios de redes sociales. Los padres / tutores legales que no quieren que su hijo sea entrevistado, grabado en video o fotografiado no deben firmar o devolver ese formulario. Sin embargo, incluso con un formulario firmado, los estudiantes pueden rechazar una solicitud para ser entrevistados o fotografiados. El formulario también puede obtenerse en: <https://www.lausd.org/Page/364>.

El Formulario de Autorización y Exención de Publicidad solo cubre a un estudiante mientras está en el plantel. Una vez que salen de la escuela y están en propiedad pública como la acera, los reporteros y fotógrafos no necesitan permiso para hacer preguntas, tomar fotos o videos. Por esta razón, es mejor hablar con su hijo, para que su hijo sepa su preferencia de antemano, en caso de que se encuentren en esta situación.

ASISTENCIA ESCOLAR

ESCUELA DOMICILIAR

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años no exenta, está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo y cada padre / tutor legal, u otra persona que tenga el control o cargo del alumno (padre) debe enviar al alumno a la escuela pública a tiempo completo, o a la escuela de continuación, o clases en el área del domicilio del padre / tutor legal durante el tiempo completo designado como la duración del día escolar [Código de Educación (CE) Sección 48200]. En los casos de padres divorciados, separados legalmente o solteros que viven separados, el estudiante puede asistir a la escuela en el área del domicilio de cualquiera de los padres / tutores legales. La inscripción en dos (2) escuelas al mismo tiempo (con la excepción de los colegios comunitarios) está estrictamente prohibida y solo puede haber un (1) domicilio en los registros [Código Gubernamental Sección 244(b)]. Las escuelas tienen la obligación de verificar el domicilio. Las escuelas aceptan una variedad de documentos para demostrar la edad o el domicilio del niño. Los padres / tutores legales nunca tienen que proporcionar información sobre ciudadanía o estatus migratorio para tener un niño matriculado en la escuela. Los padres / tutores legales nunca tienen que proporcionar un número de Seguro Social para tener un niño inscrito en la escuela. En situaciones en las que los padres / tutores legales no pueden proporcionar documentación para verificar el domicilio en el momento de la inscripción, se utilizará una declaración jurada para verificar el domicilio. Después de completar esta declaración jurada, los padres / tutores legales tienen 30 días a partir de la fecha de inscripción para proporcionar la verificación del domicilio.

Un estudiante que no vive con un padre / tutor legal puede asistir a la escuela dentro del Distrito si el estudiante es:

1. Un estudiante asignado en una institución para niños con licencia establecida regularmente, un hogar de adopción temporal con licencia, o un hogar familiar bajo el Código de Bienestar e Instituciones. El adulto responsable o el cuidador deberá presentar pruebas a la escuela de la colocación;
2. Un joven sin hogar no acompañado;
3. Un estudiante que tenga un permiso de asistencia entre distritos aprobado;
4. Un menor emancipado cuyo domicilio se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
5. Un estudiante que viva en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
6. Un estudiante que vive con un adulto cuidador (sujeto a verificación por parte del personal de la escuela o del Distrito).

Un estudiante que viva en el hogar de un miembro del servicio militar en servicio activo puede continuar su educación en la escuela de origen, independientemente de cualquier cambio de domicilio durante el año escolar. El estudiante se le permitirá matricularse en las escuelas siguiendo su patrón de promoción. Si cambia el estatus militar, un estudiante en los grados K-8 puede continuar hasta el final del año escolar. Un estudiante de preparatoria puede continuar hasta la graduación. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante incluso si hay cuotas, multas, si el estudiante no tiene la ropa, o los documentos normalmente requeridos para la inscripción.

Para localizar las escuelas correspondientes a su domicilio, visite: <https://rsi.lausd.net/ResidentSchoolIdentifier/> o llame al (213) 241-1000.

CALENDARIO ESCOLAR

El calendario del Distrito y los días de desarrollo del personal libre de alumnos están disponibles en: [Calendario de instrucción 2024-2025](#) o comunicándose con la escuela. Si algún día de desarrollo profesional libre de alumnos se programa posteriormente para el personal, la escuela deberá notificar a los padres / tutores legales de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no más tarde de un (1) mes antes del día libre de alumnos programado [Sección 48980(c) del CE].

OPCIONES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

Hay varias maneras en que las familias pueden elegir escuelas para sus hijos, aparte de las asignadas por el Distrito [Sección 48980 (h) del CE].

Las familias pueden buscar escuelas en el Identificador Escolar por su nombre, domicilio o interés académico para ver qué escuelas podrían ser adecuadas para su hijo en: <https://explore.lausd.org>.

1. Encontrar escuelas por vecindario;
2. Buscar escuelas, programas, actividades u otras características académicas importantes;
3. Comparar las escuelas por vecindario o en todo el Distrito;
4. Obtener más información sobre las escuelas, los programas ofrecidos y ver los datos de rendimiento escolar.

Todos los estudiantes nuevos y que continúan pueden solicitar el ingreso a nuestros muchos programas de opción escolar. Más información sobre cada uno de estos programas, los plazos para aplicar y el proceso de selección está disponible en nuestro sitio web de solicitudes Apply en: <https://apply.lausd.net>. Solo después de enviar la solicitud, ser seleccionado, y aceptar la admisión a uno (1) de estos programas podrá proceder con la inscripción. Pueden solicitar la asistencia a los siguientes programas:

1. Programas de Opciones;
2. Inscripción Abierta;
3. Zonas de Opción Escolar.

PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles ha establecido una política de permisos para ayudar a los estudiantes y familias a identificar la mejor opción escolar. La consideración de los factores como objetivos de integración, espacio disponible y costo están necesariamente incluidos en todos los aspectos de la política de permisos. Cada director de escuela o administrador designado en cada Región proporcionará información sobre los permisos a los estudiantes, padres / tutores legales y la comunidad. Cualquier persona que solicite un permiso tendrá la oportunidad de solicitar uno (1).

Permisos entre Distritos

La Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles tiene la responsabilidad administrativa de las solicitudes y apelaciones de permisos entre distritos. Se pueden emitir permisos entre distritos a los estudiantes que se transfieran hacia o fuera del Distrito Unificado de Los Ángeles. Todos los permisos entre distritos deben ser procesados a través de la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, negar o revocar permisos entre distritos. Se debe completar la solicitud de permiso del Distrito Unificado de Los Ángeles en línea en: <https://www.lausd.org/Page/17471> y se debe presentar la solicitud dentro del período de solicitud designado. El período de solicitud de permiso entre distritos de SALIDA en el siguiente año escolar es del 1 de febrero al 30 de abril de cada año para todos los estudiantes. Las solicitudes por empleo de los padres / tutores legales serán las únicas solicitudes de permiso de salida que serán aceptadas más allá de esa fecha. El período de solicitudes de permiso de INGRESO entre distritos comienza el 1 de febrero para el siguiente año escolar. La solicitud de permiso de ingreso entre distritos está abierta todo el año. Cada solicitud será revisada por su propio mérito. Todas las solicitudes de permisos entre distritos se deben completar electrónicamente y deben presentarse dentro del período de solicitud designado; no se aceptarán solicitudes en papel.

El Distrito considerará las solicitudes de permisos de SALIDA entre distritos por:

1. Empleo de padres / tutores legales;
2. Programas integrales especializados;
3. Matriculación continua;
4. Permiso por hermanos;
5. Cuidado de niños;
6. Víctima de un acto de acoso escolar;
7. Hijo de un padre o tutor legal militar en servicio activo;
8. Solicitudes de excepción.

El Distrito considerará las solicitudes de permisos de INGRESO entre distritos por:

1. Empleo de padres / tutores legales;
2. Programas integrales especializados;
3. Matriculación continua;
4. Permiso por hermanos;
5. Cuidado de niños;
6. Víctima de un acto de acoso escolar;
7. Hijo de un padre o tutor legal militar en servicio activo;
8. Solicitudes de excepción.

Para obtener más información sobre los procedimientos de los permisos entre distritos, visite: <https://www.lausd.org/Page/17471> o comuníquese con la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles al (213) 202-7547.

Permisos dentro del Distrito

Los padres / tutores legales o titulares de derechos educativos de estudiantes de Kindergarten Transicional al 12vo grado, pueden solicitar permisos dentro del Distrito (de una Escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles a una Escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles) que se pueden otorgar para que los estudiantes asistan a una escuela que no sea la escuela domiciliar. La solicitud en papel de permiso dentro del distrito se procesará en el orden en que se recibió la solicitud completada. El Distrito Unificado de Los Ángeles debe considerar el espacio disponible y el personal antes de otorgar un permiso. Los permisos dentro del distrito no incluyen privilegios de transporte. Los permisos dentro del distrito pueden ser emitidos en cualquier momento durante el año escolar actual. Las solicitudes para el siguiente año escolar serán aceptadas a partir del segundo lunes de marzo. Una vez que ambas escuelas aprueban el permiso

inicial, los permisos se deben renovar anualmente por la escuela solicitada. Los estudiantes deben inscribirse en su escuela domiciliar o seguir matriculados en la escuela actual de asistencia hasta que se tome una decisión final.

Los permisos dentro del distrito pueden ser expedidos por las siguientes razones:

1. Empleo de los padres;
2. Programas integrales especializados;
3. Hermano(a);
4. Cuidado de niños;
5. Seguridad y protección;
6. Matriculación continua;
7. Excepción;
8. Circunstancias especiales.

Si un permiso dentro del distrito es denegado o cancelado, la escuela que denegó o canceló la solicitud debe proporcionar una solicitud de apelación al padre / tutor legal. Los padres / tutores legales o titulares de derechos educativos pueden presentar la solicitud de apelación completa al Administrador de Operaciones de la Región.

Para obtener más información sobre los procedimientos de permisos dentro del distrito visite: <https://www.lausd.org/Page/17470> o un plantel escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles.

ASISTENCIA

La asistencia regular y puntual es imprescindible para todos los estudiantes. Algunas ausencias son inevitables y puede haberse debido a los protocolos de seguridad para proteger la salud pública. Cada día un estudiante está ausente de la escuela, ya sea justificado o no justificado, pierden valioso tiempo de instrucción. Los estudiantes que mantienen una buena asistencia tienen muchas más probabilidades de tener éxito, tanto académica como socialmente.

Información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de Servicios Estudiantiles de Salud y Servicios Humanos, Servicios Estudiantiles en: <https://www.lausd.org/Page/12605#spn-content> o por teléfono al (213) 241-3840.

Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo

Todas las personas de 6 a 18 años de edad no exentas están sujetas a educación obligatoria de tiempo completo. Toda persona bajo la educación obligatoria de tiempo completo y toda persona bajo la educación de continuación obligatoria que no esté exenta, de conformidad con las disposiciones, asistirá a la escuela pública diurna o a una escuela o clases de continuación y durante el tiempo completo que la junta directiva designe como la duración de la jornada escolar el distrito escolar en el que se encuentra el domicilio del padre / tutor legal y cada padre / tutor legal, u otra persona que tenga el control o la responsabilidad del alumno debe enviar al alumno a la escuela pública de día completo o a la escuela o clases de continuación y por el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que resida de cualquiera de los padres o tutores legales se encuentra. ([CE § 48200](#)). Los estudiantes deben asistir a la escuela pública en el distrito escolar de residencia de su padre / tutor legal, titular de derechos educativos, o cuidador. Además, se prohíbe a los menores de 18 años estar presentes en un lugar público durante el horario escolar sin una justificación válida ([L.A.C.C. § 13.57. 010](#)).

Verificación de Ausencias

Es responsabilidad del padre / tutor legal proporcionar documentación para verificar la(s) razón(s) de la ausencia dentro de 10 días escolares después de que el estudiante regrese a la escuela para evitar que las ausencias queden registradas como no aclaradas/no justificadas y que cuenten como ausentismo crónico. Las ausencias incluyen ausencias parciales diurnas, como llegar tarde a la escuela, salir temprano y faltar períodos de clase. Al recibir la información de un padre / tutor legal sobre el motivo(s) de la ausencia de un estudiante, el siguiente personal puede verificar la validez de una ausencia debido a enfermedad o cuarentena (Código de Reglamentos de CA, Título 5, § 421):

1. Una enfermera escolar o de salud pública;
2. Un supervisor de asistencia [por ejemplo, Consejero de Servicios y Asistencia de Estudiantes (PSA)];
3. Un médico;
4. Un director;
5. Un maestro;
6. Cualquier otro empleado calificado de un Distrito Escolar asignado para hacer tal verificación.

El personal de la escuela autorizado para verificar las justificaciones por ausencia de cualquier tipo puede, cuando se presente información que ponga en duda la autenticidad de la justificación, solicitar información adicional en apoyo de la justificación de ausencia, y / o puede negarse a justificar la ausencia (Código de Reglamentos de CA, Título 5, § 306).

Todas las notas de ausencia escritas, incluidas las subidas al Portal para Padres, deben incluir:

1. Nombre del estudiante;
2. Fecha(s) de la(s) ausencia(s);
3. Motivo de la ausencia;
4. Llegada tarde o salida más temprano, si procede;
5. Fecha de nacimiento del estudiante (opcional).

Cualquier estudiante que tenga un historial de excesivas ausencias justificadas por los padres / tutores legales, las escuelas pueden limitar el número de ausencias que pueden justificar los padres / tutores legales.

Ausencias– Justificadas

Se puede justificar a un estudiante de la escuela al recibir la verificación apropiada de que la ausencia tuvo lugar debido a una (1) de las razones enumeradas a continuación [Código de Educación (CE) Sección 48205]:

1. Enfermedad o lesión del estudiante;
2. Cuarentena;
3. Servicios médicos, dentales, de la vista o quiroprácticos;
4. Salud mental o conductual (ausencia para el beneficio de la salud mental o la salud conductual del estudiante);
5. Servicios funerarios o duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia inmediata o persona que el padre/tutor del alumno determine que es parte de la familia inmediata del alumno debido a una estrecha asociación [máximo cinco (5) días por incidente];
6. Para acceder a los servicios de apoyo para víctimas o para el duelo o participar en la planificación de la seguridad en lo que se refiere al fallecimiento del familiar inmediato del estudiante o persona determinada por el padre/tutor del alumno determine que

- es parte de la familia inmediata del alumno debido a una estrecha asociación [máximo de tres (3) días por persona incidente];
7. Ser llamado a servir como jurado;
 8. Enfermedad o tratamiento médico de un niño del cual el estudiante es el padre con la custodia del menor (no se requiere nota médica por enfermedad del niño);
 9. Pasar tiempo con un miembro de la familia llamado al servicio, en licencia o recién regresado del servicio militar activo en la zona de combate [miembro de la familia inmediata; máximo tres (3) días];
 10. Exclusión o exención médica;
 11. Servir como miembro de una junta de distrito para una elección;
 12. Asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante;
 13. Participar en una ceremonia o evento cultural;
 14. Participar en un acto cívico o político (sólo alumnos de preparatoria);
 15. Trabajo de la industria del entretenimiento con permiso de trabajo válido [no más de cinco (5) días consecutivos o un máximo de cinco (5) ausencias por año escolar];
 16. Exclusión o exención médica (EC § 48213);
 17. Participación en organizaciones sin fines de lucro de artes escénicas [máximo cinco (5) días por año escolar];
 18. Participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa [no más de cuatro (4) días por mes escolar (EC § 46014)];
 19. Día "Lleve a su hijo(s) al trabajo";
 20. Si un miembro de la familia inmediata del alumno falleció, para acceder a servicios para víctimas, servicios de apoyo para el duelo o planificación de la seguridad (hasta tres (3) días)
 21. Suspensión revocada mediante procedimiento de apelación.

Razones personales justificables se refieren a situaciones en las que la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre / tutor legal y aprobada por el director o designado. Las ausencias que entran en esta categoría incluyen, pero no se limitan a:

1. Comparecencia ante el tribunal;
2. Asistencia a un servicio funerario (días prolongados por incidente);
3. Víctimas, apoyo para el duelo o planificación de la seguridad (días prolongados por incidente);
4. Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro (legislativa/judicial);
5. Asistencia a una conferencia de empleo;
6. La asistencia a un retiro religioso [no podrá exceder de un (1) día completo por semestre];
7. Observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, o recuerdo histórico secular.

Un estudiante que está ausente de la escuela por una razón justificada se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden proporcionar razonablemente y, una vez completado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará el crédito completo.

Ausencias – Injustificadas

Las ausencias para las que no se da ninguna explicación o las ausencias por razones distintas de las enumeradas como ausencias justificadas (arriba) pueden considerarse injustificadas. Los estudiantes con ausencias injustificadas pueden ser clasificados como ausentes crónicos [ver secciones de Ausentismo Crónico y Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) más abajo].

Ausentismo Crónico

Cualquier estudiante bajo la educación obligatoria de tiempo completo o la educación de continuación obligatoria que esté ausente de la escuela y / o llegue tarde o se ausente más de 30 minutos en tres (3) ocasiones en un (1) año escolar sin justificación válida, o cualquier combinación de los mismos, se considera un ausente crónico bajo la ley [EC § 48260 (a)].

Tras la clasificación inicial de un estudiante como ausente crónico (Truant), el distrito escolar notificará al padre / tutor legal del estudiante lo siguiente (EC § 48260.5):

1. El estudiante es ausente crónico;
2. El padre / tutor legal tiene la obligación de exigir al estudiante que asista a escuela;
3. El padre o tutor legal que no cumpla con estas obligaciones puede ser culpable de una infracción y se le puede procesar judicialmente;
4. Que hay programas educativos alternativos disponibles en el Distrito Unificado de Los Ángeles;
5. Ese padre / tutor legal tiene el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado para discutir soluciones al ausentismo escolar del estudiante;
6. El estudiante puede ser procesado judicialmente;
7. Se recomienda que el padre / tutor legal acompañe al estudiante a la escuela y asista a clases con el estudiante por un (1) día.

Notificación de Ausentismo Crónico

Se enviará por correo a los padres / tutores legales de los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años cuando los estudiantes acumulen tres (3) o más ausencias injustificadas, salidas temprano y / o llegadas tarde de 30 minutos o más en el año escolar. Si no se ha proporcionado una justificación válida dentro de los 10 días de instrucción de una ausencia, quedará sin aclarar y se contará para la clasificación de ausentismo crónico. Las ausencias injustificadas o sin aclarar acumuladas en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del mismo año escolar cuentan para la clasificación de ausentismo crónico. Los padres / tutores legales que reciban una notificación de ausentismo crónico pueden comunicarse con la escuela (la escuela de donde se generó la carta) si creen que han recibido una notificación de ausentismo crónico por error. El personal escolar debe ingresar todas las correcciones a los registros de asistencia a más tardar el 30 de junio del año escolar respectivo.

Ausentismo Crónico y la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

Se considera a cualquier estudiante como ausente crónico si ha sido registrado como ausente habitual tres (3) o más veces por año escolar y un funcionario o empleado del Distrito Unificado de Los Ángeles pertinente ha hecho un serio esfuerzo para tener por lo menos una (1) reunión con el padre / tutor legal del estudiante y el mismo estudiante (EC § 48262).

Se puede remitir a cualquier estudiante considerado como ausente crónico o que tenga asistencia escolar irregular a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés). El representante de SARB enviará un aviso a los padres / tutores legales, informándoles de la fecha, hora y lugar de la audiencia de SARB. El aviso indicará que el estudiante y los padres / tutores legales estarán obligados a reunirse con la SARB (EC § 48263).

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

La Oficina de Admisiones de Estudiantes Extranjeros (FSAO, por sus siglas en inglés) es responsable del procesamiento y colocación de estudiantes internacionales en las escuelas preparatorias del Distrito identificadas. Los estudiantes extranjeros con una Visa de Estudiante F-1 o Visa de Intercambio J-1 solo pueden estudiar en el nivel de secundaria/preparatoria. Los estudiantes de primaria o intermedia deben asistir a una escuela privada. La FSAO tiene la autoridad exclusiva para emitir el Formulario I-20 o firmar el Formulario de Inscripción en la escuela preparatoria en nombre del Distrito.

La FSAO no puede proporcionar a los estudiantes o familias asesoramiento legal u orientación sobre temas relacionados con la inmigración. Se anima a todos los estudiantes a cumplir con los términos de su visa actual y buscar asesoramiento legal según sea necesario.

Para obtener información adicional sobre el proceso y la elegibilidad de admisión de estudiantes extranjeros al Distrito Unificado de Los Ángeles, los padres / tutores legales pueden visitar: <https://www.lausd.org/Page/12902>.

CONDUCTA ESTUDIANTIL Y SEGURIDAD ESCOLAR

TODAS LAS ESCUELAS SEGURAS: UN PLAN PARA LA SEGURIDAD

El Plan de Seguridad proporciona mejoras al Plan Integrado para Escuelas Seguras, nuevos sistemas para promover la comunicación dentro de las escuelas, las familias y la comunidad, y procesos y prácticas reconocidos a nivel nacional para promover un comportamiento positivo en las escuelas. El Plan también refleja el desarrollo continuo y la colaboración con los socios de la comunidad para garantizar rutas seguras a las escuelas, relaciones constructivas y significativas entre estudiantes y empleados, y aborda el bienestar general de los estudiantes y familias del Distrito Unificado de Los Ángeles. Puede encontrar más información en [Todas las Escuelas Seguras: Un Plan para la Seguridad](#)

PLAN INTEGRADO DE ESCUELAS SEGURAS

El Plan Integrado para Escuelas Seguras (ISSP, por sus siglas en inglés) para cada escuela aborda la seguridad escolar, la prevención de la violencia, los peligros ambientales, la preparación para emergencias, la seguridad vial, intervención en crisis y bienestar. Los padres / tutores legales pueden aprender más sobre el ISSP para la escuela de sus hijos por parte del director o un miembro del Comité de Planificación de Seguridad Escolar, que es responsable de revisar y actualizar anualmente el plan. Una copia del ISSP está disponible para ser vista por el público en la oficina principal de cada escuela [Código de Educación (CE) Sección 32282].

PERSONAS QUE VISITAN LOS PLANTELES ESCOLARES

Todos los visitantes del plantel escolar deben tener el consentimiento y la autorización del director/designado. El permiso para observar un aula debe ser dado en el momento solicitado si es posible o dentro de un periodo de tiempo razonable después de la solicitud. Los niños que no están inscritos en la escuela no deben estar en el plantel a menos que se haya obtenido la aprobación previa del director. Los visitantes no pueden interferir, interrumpir o causar trastorno sustancial en cualquier clase o actividad escolar. Se espera que los visitantes:

1. Cumplan con la política escolar establecida al solicitar una observación en el aula;
2. Completen un permiso de visitante a su llegada al sitio;
3. Entren y salgan del salón de clases tan silenciosamente como sea posible para las observaciones de los padres / tutores legales;
4. No conversen con los estudiantes, maestros y / o ayudantes de instrucción durante una observación en el aula;
5. No interfieran con ninguna actividad escolar;
6. Mantengan una duración y frecuencia razonables de las observaciones en el aula;
7. Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro y / o el director después de la observación en el aula, si es necesario;
8. Aprendan y cumplan con el comportamiento esperado en toda la escuela;
9. Devuelvan el permiso de visitante al punto de origen antes de salir del plantel.

Cualquier persona que cause interrupción en un plantel escolar o no siga las reglas y / o procedimientos escolares está sujeta a ser removido del plantel y se le puede restringir aún más las visitas a la escuela.

RUTAS SEGURAS A LAS ESCUELAS (SRTS)

Rutas Seguras a las Escuelas (SRTS) es un programa basado en la comunidad para mejorar la seguridad vial a través de mejoras y educación vial. El Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT, por sus siglas en inglés) se asocia con el Distrito Unificado de Los Ángeles para administrar campañas de educación sobre seguridad, proyectos de calles de zonas escolares/vecindarios, y programas de seguridad para peatones y ciclistas.

El programa de valet de seguridad es una (1) manera de ayudar a las escuelas a mejorar el tráfico vehicular durante el regreso de la mañana. La Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (OEHS) y el Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD) ayudan a las escuelas a establecer este programa. Para obtener más información sobre seguridad vial y SRTS, visite: <https://www.lausd.org/Page/4238> o LADOT en: <https://ladot.lacity.org/projects/safety-programs#safe-routes-to-school>.

CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que los empleados y todas las personas que trabajan con o tienen contacto con los estudiantes se comporten con ellos de una manera que sea de apoyo, positiva, profesional y no explotadora. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tolerará conducta o comportamiento inapropiado hacia o con los estudiantes por parte de sus empleados o cualquier individuo que trabaje con o tenga contacto con los estudiantes. Se anima a los padres / tutores legales que tengan alguna pregunta o inquietud con respecto a la conducta o comportamiento hacia o con los estudiantes por parte de un empleado o individuo que trabaja o tiene contacto con los estudiantes a hablar con el administrador de la escuela.

El Código de Conducta con los Estudiantes establece lo siguiente:

Una prioridad principal del Distrito es la seguridad de nuestros estudiantes. Todos los empleados, así como las personas que trabajan o tienen contacto con los estudiantes (por ejemplo, voluntarios, mentores, entrenadores, etc.) deben ser conscientes de la distinción entre ser sensibles y apoyar a los estudiantes y una posible o percibida violación de un comportamiento ético responsable.

Mientras que el Distrito fomenta el cultivo de relaciones positivas con los estudiantes, los empleados y las personas que trabajan con o tienen contacto con los estudiantes se espera que usen buen juicio, mantengan estándares profesionales y límites éticos, y se advierte que debe tener en cuenta estas pautas y evitar lo siguiente cuando sea posible, incluyendo pero no limitado a:

1. Participar en comportamientos, ya sea directamente o en presencia de un(s) estudiante(s) que sean poco profesionales, no éticos, ilegales, inmorales o de explotación;
2. Reunirse individualmente con un estudiante de cualquier género a puertas cerradas o en espacios designados solo para estudiantes (por ejemplo, baños, vestuarios), excepto para propósitos específicos relacionados con la escuela (por ejemplo, evaluaciones, consejería, servicios requeridos, supervisión);
3. Permanecer en el plantel con el estudiante (s) después de que el último administrador abandone el sitio; hay excepciones, tales como programas después de la escuela, maestros ensayando con los estudiantes para una actividad de teatro / música o entrenando a los estudiantes de decatlón Académico, con aprobación administrativa por adelantado;
4. Proporcionar trato preferencial y / o dar regalos, recompensas o incentivos a los estudiantes que no están relacionados con la escuela y para los cuales se sugiere directa o implícitamente que un(s) estudiante(s) debe (es) decir o hacer algo a cambio;
5. Hacer gestos, declaraciones o comentarios, ya sea directamente o en presencia de un(s) estudiante(s), que no sean apropiados para su edad, profesionales, o que puedan ser considerados de naturaleza sexual, profano, obsceno, abusivo, hostigamiento, intimidación, acoso, discriminatorio o degradante;
6. Tocar, tener contacto físico, o solicitar a un estudiante que se quite la ropa si no es apropiado para su edad o dentro del alcance de las responsabilidades profesionales del empleado / individuo;
7. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, incluida la violencia física o las amenazas de violencia;
8. Tomar alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras que en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela;
9. Transportar al estudiante (s) en un vehículo personal sin los formularios escritos apropiados del administrador y de la autorización de los padres en el archivo por adelantado por razones aprobadas por el Distrito;
10. Reunirse con, llevar o acompañar al estudiante fuera del plantel para actividades que no sean un viaje escolar aprobado por el Distrito, actividad o excursión;
11. Proporcionar a los estudiantes, o solicitar de los estudiantes, información de contacto personal y / o comunicarse / socializar con el estudiante, verbalmente, por escrito, por teléfono / correo electrónico / electrónica / cámara web, a través de Internet, redes sociales, o en persona para propósitos que no están específicamente relacionados con la escuela;
12. Tomar fotos o videos de los estudiantes o solicitarlos, excepto para propósitos específicos relacionados con la escuela con las aprobaciones apropiadas.

Aunque la intención del empleado / individuo podría ser puramente profesional, aquellos que participan en cualquiera de las conductas anteriores potencialmente se están sometiendo a percepciones de incorrección. Se aconseja a todas las personas que presencien posibles violaciones de los límites que denuncien esa conducta. El Distrito toma estos asuntos en serio y puede estar obligado a investigar las acusaciones, según se justifique y / o cuando se haya dado la autorización de la policía y tomar las medidas administrativas correctivas / disciplinarias apropiadas. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que informe o participe en una investigación de conducta inapropiada.

Las personas que necesiten más información deben comunicarse con el administrador del plantel o la Oficina de Derechos Civiles Estudiantiles al (213) 241-7682, o EquityCompliance@lausd.net.

Intervención Conductual Positiva y Apoyo/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP)

La Política de los Fundamentos de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proveer a cada estudiante, desde preescolar hasta adulto, y a todos los miembros del Distrito y la comunidad escolar un ambiente de aprendizaje y de trabajo seguro, saludable, acogedor, afirmativo, inclusivo, respetuoso y restaurador. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un marco de Sistemas de Apoyo de Niveles Múltiples Informados en Trauma/Resiliencia (MTSS) consistente que incluye: enseñar expectativas de comportamiento positivo y habilidades socio-emocionales, reforzar y corregir el comportamiento de los estudiantes, y participar en prácticas restaurativas incluyendo la construcción de relaciones saludables y el uso de preguntas restaurativas. El Plan Estratégico del Distrito Unificado de Los Ángeles afirma el compromiso del Distrito con las Intervenciones de Comportamiento Positivo y Apoyo / Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) para construir relaciones comunitarias y auténticas, aumentar la asistencia, mejorar los resultados de las pruebas, reducir la suspensión y apoyar la cultura positiva y el clima general de la escuela.

Los padres / tutores legales juegan una parte integral en el desarrollo e implementación de cada escuela de su plan PBIS/RP. Esto incluye participar en actividades de construcción de la comunidad, apoyar las expectativas de la escuela / aula, reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes y usar consecuencias que son restaurativas en naturaleza.

Hay información y recursos adicionales disponibles en: https://www.lausd.org/PBIS_RP.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL / ESCOLAR

El Código de Conducta Escolar debe ser consistente con la política del Distrito, incluyendo la Política de Fundamentos de Disciplina. Antes recibir consecuencias, los estudiantes primero deben recibir apoyo a fin de aprender las habilidades necesarias para practicar y cumplir las expectativas y contribuir a la cultura y el clima escolar positivos. Para más información, por favor comuníquese con el administrador de la escuela.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES, REUNIONES, ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES POLÍTICAS, ETC.

Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión mientras están en el plantel escolar. Los estudiantes pueden distribuir literatura que refleje sus puntos de vista y opiniones. Los estudiantes pueden reunirse en el plantel durante el tiempo no instruccional para discutir sus puntos de vista, opiniones, y pueden participar en manifestaciones pacíficas en el plantel durante períodos no instructivos. Los estudiantes, incluidos los oradores en la graduación y otras reuniones escolares, pueden ejercer, sin disciplina, estos derechos si su discurso, expresión o conducta no fuera obsceno, lascivo,

injurioso, calumnioso, no incita a los estudiantes a destruir la propiedad o infligir lesiones a cualquier persona, o causar una interrupción sustancial en la escuela.

La ley de California permite a los administradores de la escuela establecer parámetros razonables para aquellos estudiantes que desean ejercer sus derechos de libertad de expresión en el plantel o durante el día escolar. Los administradores de la escuela pueden imponer restricciones en el tiempo, lugar y manera de hablar o actividades para mantener un plantel seguro y pacífico para todos los estudiantes y empleados. Los estudiantes que no sigan la directiva de los administradores del plantel escolar o la política del Distrito Unificado de Los Ángeles con respecto a manifestaciones, asambleas, sentadas, etc., pueden enfrentarse a consecuencias.

A los estudiantes que salgan voluntariamente del plantel escolar o del salón de clases durante una demostración se les requerirá que regresen al plantel o al aula. Si un estudiante se niega a adherirse a esta directiva, se le registrará una ausencia injustificada. Una vez que los estudiantes están fuera del plantel, los administradores de la escuela no tienen la obligación legal de proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Si la manifestación o salida del estudiante causa una interrupción al público en general, la policía local puede responder a la situación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tiene control sobre cómo la policía local manejará la situación.

Mientras que el Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de un estudiante, los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles no promoverán, respaldarán o alentarán a los estudiantes a participar en ninguna demostración, distribución de materiales, asamblea, sentada, protesta, o cualquier otra manifestación. o salir durante las horas de trabajo o mientras se desempeña como agente o representante del Distrito Unificado de Los Ángeles no promoverán. Para más información, por favor comuníquese con el administrador de la escuela.

CÓDIGOS DE VESTIMENTA/UNIFORMES

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que la vestimenta y el cabello de los estudiantes apoyan el derecho de los estudiantes a la libre expresión dentro de las pautas de adecuación para los entornos de aprendizaje.

Guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil

1. Todos los estudiantes deben mostrar la debida atención a la seguridad personal y la idoneidad de la ropa para las actividades escolares. Los programas y clases escolares especializados, como laboratorios de ciencias, tiendas de madera o artes culinarias, pueden requerir vestimenta especializada o imponer restricciones únicas relacionadas con los estándares de seguridad y de la industria (por ejemplo, redes para el cabello, gafas de seguridad, mangas no anchas o zapatos cerrados). Sin embargo, ningún atuendo puede crear un peligro para la salud o seguridad del estudiante u otros y el atuendo debe cubrir áreas privadas. "Áreas privadas" generalmente se refiere a las áreas cubiertas por un traje de baño;
2. La Política del Distrito Unificado de Los Ángeles y de la [Junta de Educación](#) afirman el derecho de los estudiantes a la expresión de género. Los estudiantes no pueden ser disciplinados o ni se les puede restringir el uso de ropa que pueda estar tradicionalmente asociada con otro género;
3. Los planteles escolares pueden ajustar las pautas para la vestimenta para eventos escolares tales como actuaciones, concursos, campañas y eventos de celebración;
4. Están prohibidos usar ropa, joyas y artículos personales, como mochilas y bolsas de libros con lenguaje o imágenes que sean vulgares, sexualmente explícitos, discriminatorios, obscenos, calumniosos, o contener amenazas, promover contenido ilegal o violento, como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas;
5. El cabello, las patillas laterales, los bigotes y las barbas se pueden usar en cualquier longitud o estilo, y la ropa puede ser de cualquier moda, estilo o diseño;
6. Se permitirá a los estudiantes usar joyas o atuendos religiosos, incluyendo pero no limitado a un crucifijo, yarmulke, pañuelo o turbante;
7. Los estudiantes pueden usar ropa protectora solar, incluyendo pero no limitado a sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar;
8. A los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional, como Girl/Boy Scouts, Club 4-H o ROTC se les permitirá usar el uniforme de la organización los días que la organización tenga una reunión programada;
9. Los códigos de vestimenta escolar deben alinearse con las directrices del Distrito para los códigos de vestimenta y uniformes escolares.

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta para estudiantes locales y / o establecer políticas voluntarias de uniformes con aportes de la administración, profesores, personal, padres / tutores legales y estudiantes. Esto puede incluir restricciones a corto plazo o temporales en la vestimenta de los estudiantes. Los códigos de vestimenta adoptados localmente en la escuela deben ser consistentes y cumplir con las Directrices Unificadas de Los Ángeles para Vestimenta Estudiantil y las leyes y reglamento aplicables. En general, se pueden imponer restricciones a la vestimenta de los estudiantes cuando hay una necesidad específica y objetiva de mantener la salud y la seguridad y / o prevenir una interrupción sustancial en el programa educativo.

Se debe proporcionar un aviso adecuado de la política de uniformes escolares a todos los padres / tutores legales, estudiantes y personal escolar. Como mínimo, una copia de la política de uniforme escolar será entregada a cada estudiante que ingresa al momento de la inscripción y a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar (al menos anualmente), incluyendo la opción y procedimientos para optar por no participar sin consecuencias o represalias.

POLÍTICA SOBRE EL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y LAS NOVATADAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje y trabajo seguro y civil, y toma una posición fuerte contra el acoso escolar, las novatadas y / o cualquier comportamiento que infrinja la seguridad y el bienestar de estudiantes y empleados o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. Esta política abarca comportamientos y acciones que involucren a los estudiantes. La política es aplicable en las escuelas o en la escuela y en los programas, actividades y eventos relacionados con el Distrito Unificado de Los Ángeles, en los viajes hacia y desde la escuela, y todas las demás áreas de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe en el proceso de investigación. Esta política se aplica a todos los estudiantes dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho inalienable de asistir a planteles que son seguros y pacíficos (Artículo 1, Sección 28 de la Constitución del Estado de California). La política de intimidación y novatadas, escrita de acuerdo con las directrices federales y el Código de Educación de California, requiere que todas las escuelas y todo el personal promuevan el respeto y la aceptación.

"Acoso escolar (bullying)" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno (1) o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes

como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido a uno (1) o más estudiantes que tienen o pueden predecirse razonablemente que tienen el efecto de uno (1) o más de los siguientes:

1. Hacer que un estudiante o estudiantes tema(n) razonablemente que recibirá(n) daño a su(s) persona(s) o propiedad(es);
2. Hacer que un estudiante sienta, dentro de lo razonable, efectos sustancialmente perjudiciales para su salud física o mental;
3. Hacer que un estudiante experimente, dentro de lo razonable, una interferencia sustancial en su rendimiento académico;
4. Hacer que un estudiante experimente, dentro de lo razonable, una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Un estudiante que participa en la intimidación en la escuela o en actividades y eventos relacionados con la escuela puede estar sujeto a una acción disciplinaria. El Ciberacoso es una forma de acoso que consta de actos en medios electrónicos, es decir la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, transmisión por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo pero no limitado a un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscador, incluyendo, pero no se limita a ninguno de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen;
2. Un anuncio en un sitio web de Internet de la red social que incluye, pero no se limita a:
 - Publicar o crear una página de críticas. «Página de críticas» significa un sitio web creado en Internet con el fin de tener uno (1) o más de los efectos enumerados en el párrafo 1;
 - Suplantación de identidad creíble de otro alumno real con el propósito de tener uno (1) o más de los efectos enumerados en el párrafo uno (1). "Suplantación de identidad creíble" significa suplantar a sabiendas y sin consentimiento a un alumno con el propósito de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno creyera razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado;
 - Crear un perfil falso con el propósito de tener uno (1) o más de los efectos enumerados anteriormente en 1 a 4. "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.

El ciberacoso que tiene lugar fuera del plantel y que interrumpe sustancialmente el ambiente de instrucción de la escuela puede estar bajo la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Los mensajes de texto de tono sexual (sexting) y el ciberacoso sexual son comunicaciones electrónicas de naturaleza sexual inapropiada. Una vez publicada, la persona no tiene control sobre el uso de la imagen. La publicación y el intercambio de imágenes sexuales de menores puede considerarse pornografía y / o abuso infantil. Los participantes podrían enfrentarse a medidas disciplinarias y / o posiblemente ser remitidos a un proceso penal. Los estudiantes deben considerar las posibles consecuencias de por vida del sexting.

Se anima a los padres / tutores legales y los estudiantes que sospechen de un acoso escolar o en línea, que comuniquen a la administración escolar sus preocupaciones por escrito y trabajar con la administración del plantel escolar, que investigará la acusación y trabajará con las partes involucradas para llegar a una resolución. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con la oficina de la Región respectiva en: <https://achieve.lausd.org/regions>.

La novatada es un método de iniciación, pre-iniciación o rito de paso asociado con la pertenencia a una organización u organismo estudiantil, sea o no reconocido oficialmente por la institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves, degradación o deshonra personal que resulta en daño físico o mental a un exalumno o un estudiante actual o potencial. Las novatadas no incluyen eventos atléticos o eventos aprobados por la escuela.

Visite el sitio web de la Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad y Equidad en: <https://www.lausd.org/human-relations> para recursos y consultas.

Para denuncias de discriminación o acoso, visite: <https://www.lausd.org/domain/383> o comuníquese con la oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa al (213) 241-7682.

BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES

No se deben llevar a la escuela los artículos personales de valor (teléfonos celulares, dispositivos portátiles, tabletas, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de CD, computadoras portátiles, etc.) ya que es posible su pérdida, robo o daño. Además, tales artículos pueden distraer el proceso educativo y el personal escolar los puede confiscar. El Distrito no es responsable por objetos perdidos o robados (incluyendo aquellos en los armarios).

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

El uso de teléfonos celulares o cualquier dispositivo móvil electrónico por parte de los estudiantes generalmente no está permitido en la escuela durante el horario escolar regular. Los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos como cámaras, juegos electrónicos, dispositivos informáticos, tabletas, etc. en el plantel escolar, siempre que dicho dispositivo permanezca apagado y guardado en un armario, mochila, bolso, bolsillo u otros lugares donde no sea visible durante las horas escolares normales. Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos en el plantel, antes y después del horario escolar o durante las actividades escolares que ocurren fuera del horario escolar. Los estudiantes también pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos en caso de una emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro; cuando un maestro o administrador les da permiso sujeto a limitaciones por parte del maestro o administrador; cuando un médico o cirujano con licencia determina que su posesión o uso es necesario para la salud o el bienestar del estudiante; o cuando se requiere en el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante.

Durante las evaluaciones estatales y nacionales, los estudiantes no pueden usar dispositivos electrónicos no autorizados en ningún momento durante toda la sesión de prueba.

Mientras están en el plantel escolar, los estudiantes deben cumplir con cualquier solicitud que el personal de la escuela haga para dejar de usar un teléfono celular y / u otros dispositivos móviles electrónicos antes o después de la escuela. Las escuelas pueden adoptar políticas de telefonía celular más estrictas a través del Consejo Escolar.

El uso del teléfono celular en el autobús escolar es solo para propósitos de emergencia, y se requiere autorización del conductor. Para obtener más información, comuníquese con los Servicios de Apoyo Escolar y Familiar al (800) 522-8737. El Distrito Unificado de Los Ángeles no es responsable de la pérdida o robo de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos.

POLÍTICA DE USO RESPONSABLE

La Política de Uso Responsable (RUP, por sus siglas en inglés) es un acuerdo entre el Distrito, los padres / tutores legales y los estudiantes que describe el uso apropiado de la tecnología e Internet del Distrito. El propósito del RUP es prevenir actividades no autorizadas o ilegales en las redes, sistemas e información sensible del Distrito. El RUP describe las diversas responsabilidades de los padres / tutores legales y estudiantes, tales como la práctica de la ciudadanía digital positiva, mantener la información personal privada, la protección de contraseñas y el cuidado del equipo del Distrito.

Cada año escolar, se espera que todos los padres / tutores legales y estudiantes que usan las aplicaciones de red, la cuenta y / o el Internet del Distrito firmen el formulario RUP y lo devuelvan a su escuela(s) estudiante(s) donde se mantendrá en archivo. El formulario RUP está disponible en: [BUL-999,15 Política de Uso Responsable](#).

GESTIÓN DE BIENES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que todos los estudiantes tengan un dispositivo informático para acceder a los materiales de instrucción. Las familias y los estudiantes son responsables de la seguridad de los dispositivos informáticos proporcionados en su cuidado. Los estudiantes que no tengan un dispositivo en la escuela deben comunicarse con el Administrador de Dispositivos de Instrucción (IDM) del sitio para que se les asigne uno (1) y se les registre.

Otros recursos para padres relacionados con la gestión de bienes están disponibles en: <https://www.lausd.org/itam-parentresources>.

INSPECCIONES DE LOS ESTUDIANTES

La Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege a las personas de inspecciones ilegales de su persona. Sin embargo, la ley permite a los funcionarios escolares realizar inspecciones de los estudiantes bajo ciertas circunstancias limitadas.

1. inspecciones basadas en sospechas razonables;
2. Si un estudiante ha participado en una conducta que causa que un administrador tenga sospechas razonables de que la inspección proporcionará evidencia de que el estudiante ha cometido un delito, está a punto de cometer un delito, o ha violado las leyes, los reglamentos, o las reglas de la escuela aplicables, el administrador puede inspeccionar a ese estudiante. El administrador debe:
 - Ser capaz de articular el motivo de la sospecha y los hechos y / o circunstancias que rodean un incidente específico;
 - Ser capaz de conectar razonablemente al estudiante con un incidente específico, crimen, violación de una regla o ley;
 - Haber confiado en información reciente y creíble de conocimiento personal y/u otros testigos presenciales;
 - Asegurar de que la inspección basada en sospechas razonables no será excesivamente intrusiva considerando la edad del estudiante, el género y la naturaleza de la ofensa.
3. Al realizar una inspección de los estudiantes basada en sospechas razonables, los funcionarios escolares deben adherirse a las siguientes prácticas:
 - Llevar a cabo la inspección solamente si hay razones claras y específicas para sospechar y que existen hechos que conectan al estudiante con un incidente específico de mala conducta;
 - Se pueden inspeccionar las chaquetas, carteras, bolsillos, mochilas, bolsos, y los contenedores en posesión del estudiante en la medida que sea razonablemente necesario;
 - En ningún caso podrá realizarse un registro corporal o en desnudo;
 - Siempre que sea posible, los funcionarios escolares del mismo sexo que el estudiante inspeccionado podrán hacerlo;
 - Las inspecciones basadas en sospechas razonables deben llevarse a cabo en un área privada que sea visible para otros estudiantes o personal (excepto para un administrador de la escuela o testigo designado).

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

La Oficina de Disciplina Estudiantil y Apoyo a la Expulsión (SDES) supervisa y proporciona asistencia para todos los asuntos relacionados con la disciplina formal estudiantil en el Distrito. Para más información, visite: <https://achieve.lausd.net/Page/629> o llame al (213) 202-7555.

La suspensión es la exclusión de un estudiante de la instrucción en curso para fines de ajuste. Para todos los estudiantes, no se puede emitir una sola suspensión por más de cinco (5) días escolares consecutivos. [Código de Educación (CE) 48925 d)].

La expulsión es la exclusión de un estudiante de: (1) la supervisión y control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal escolar. [CE 48925 b).] En el Distrito Unificado de Los Ángeles, el SDES se encarga de garantizar que los estudiantes recomendados para la expulsión tengan una audiencia justa e imparcial y todos los derechos del debido proceso. Se puede expulsar a un estudiante sin suspensión de la ejecución (expulsión directa) y, por lo tanto, no se le permite asistir a ninguna escuela o programa del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el término de la expulsión o la se puede suspender la ejecución de la expulsión, en cuyo caso, si bien el estudiante está expulsado, se le podría asignar a un programa educativo alternativo del Distrito Unificado de Los Ángeles por el periodo de la expulsión (Sección 48917 del CE). El plazo de una expulsión puede ser por el resto del semestre en el que la Junta lo expulsó, por el resto del semestre más el siguiente semestre escolar, o hasta un (1) año calendario, dependiendo de la violación y / o el antecedente de ajuste social del estudiante. Los estudiantes que son recomendados para la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión y a dirigirse a la Junta de Educación antes de que la Junta tome la decisión final de expulsión. Se puede presentar una apelación de la expulsión ante la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

1. La jurisdicción para emitir suspensiones o expulsiones se extiende a la mala conducta relacionada con la actividad escolar o la asistencia que tengan lugar en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a:
 - Mientras se encuentre en el recinto escolar;
 - Mientras va o viene de la escuela;
 - Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
 - Durante, o mientras va o viene de un evento patrocinado por la escuela;
 - Mientras se le transporta en el autobús escolar;
 - En la configuración del aula virtual.
2. Otros medios de corrección (intervenciones) (Sección 48900.5 del CE).

La suspensión, incluida la suspensión supervisada (como la suspensión en la escuela y la suspensión de la clase) se impondrá solo cuando otros medios de corrección no hayan logrado llevar a cabo la conducta adecuada y / o la seguridad esté en riesgo. Se debe

documentar los otros medios de corrección utilizados y se deben archivar en el expediente de disciplina del estudiante, disponible para su acceso (Sección 49069.7 del CE).

Un maestro puede suspender a un estudiante de clase por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 del CE, excepto por mala conducta de desafío intencional como se describe en la Sección 48900 (k)(1) del CE como se indica en la Resolución de la Junta: Política de Disciplina Escolar y Carta de Derechos sobre el Clima Escolar. Más información sobre la suspensión de clase por parte del maestro puede consultarse en: <https://achieve.lausd.net/Page/629>.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN (SECCIÓN 48900 Y SIGUIENTES DEL CE.)

- (a) (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona;
- (2) Uso deliberado de fuerza o violencia contra la persona de otro, salvo en legítima defensa;
- (b) Poseer, vender o suministrar cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que esté de acuerdo con el director o su designado;
- (c) Poseer, usar, vender o suministrar ilegalmente, o haber estado bajo la influencia de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo;
- (d) Ofreció, arregló o negoció ilegalmente vender cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y representado el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante;
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión;
- (f) Causó o intentó causar daños a la propiedad de la escuela o a la propiedad privada;
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada;
- (h) Tuvo posesión o usó tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, tabaco, paquetes de tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta Sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos recetados;
- (i) Cometió un acto obsceno o incurrió en blasfemia o vulgaridad habituales;
- (j) Tuvo posesión ilegal u ofreció, arregló o negoció ilegalmente cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad;
- (k) (1) Interrupción de las actividades escolares (en toda la escuela) (solo suspensión por un administrador; no expulsión) (grados 9 a 12);
- (l) Haber recibido a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada;
- (m) Tuvo posesión de un arma de fuego de imitación;
- (n) Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual;
- (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo de queja o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambas cosas;
- (p) Ofreció ilegalmente, hizo arreglos para vender, negoció la venta o vendió el medicamento recetado Soma;
- (q) Participó o intentó participar en novatadas;
- (r) Participó en un acto de intimidación, definido como cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones por escrito o de un acto electrónico, dirigido específicamente a un alumno o grupo de alumnos. El acoso incluye el ciberacoso sexual, tal como se define en la Sección 48900 (r) del CE;
- (s) Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona (solo suspensión).

48900.2 Perpetró un acoso sexual (grados 4 a 12).

48900.3 Causó, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia basada en el odio (grados 4-12).

48900.4 Acosó intencionalmente, intimidó o hizo amenazas contra el personal o los alumnos del Distrito Escolar (grados 4-12).

48900.7 Hizo amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad de la escuela, o ambos.

Antes de una suspensión de la escuela, el director / designado se reunirá en una conferencia informal con el estudiante donde se le informará de la razón para la acción disciplinaria, incluyendo otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión, y la evidencia, así como la oportunidad de presentar su versión y evidencia (Sección 48911 del CE). Si la escuela determina que hay una situación de emergencia definida como una situación que constituye un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela, no se requiere la conferencia informal.

Circunstancias para recomendar la expulsión (Sección 48915 del CE)

El director o el superintendente de las escuelas recomendará la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o el superintendente de las escuelas determine que no se debe recomendar la expulsión bajo ciertas circunstancias o que existe un medio alternativo de corrección para abordar la conducta:

1. Causó lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia;
2. Tuvo posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de uso razonable para el estudiante;
3. Tuvo posesión ilícita de cualquier sustancia controlada, salvo una de las siguientes:
 - El primer delito por la posesión de no más de una (1) onza avoidropois de marihuana, excepto cannabis concentrado;
 - La posesión de medicamentos de venta libre para uso por el estudiante con fines médicos o medicamentos recetados para el estudiante por un médico.
4. Robo o extorsión;
5. Asalto o agresión a cualquier empleado de la escuela.

El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de un estudiante al determinar que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

1. Tuvo posesión, vendió o suministró un arma de fuego;
2. Blandió un cuchillo a otra persona;
3. Vendió ilegalmente una sustancia controlada;
4. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual;

5. Tuvo posesión de un explosivo.

El director o superintendente de las escuelas puede recomendar la expulsión por motivos adicionales (como se indica en la Sección 48900 del CE).

Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades

Para los estudiantes con discapacidades, la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales.

Suspensión

Educación Especial: Cuando se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela debe determinar si se necesita una reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) para crear un Plan de Intervención de Conducta (BIP) o para revisar y modificar un BIP existente para organizar una instrucción e intervención de comportamiento más específica para prevenir que se repita la mala conducta. Cuando un estudiante ha recibido una suspensión (1) que alcanza al menos cinco (5) días de suspensión acumulados dentro de un año escolar, (2) que ha alcanzado 10 días de suspensión acumulados dentro de un año escolar; se debe llevar a cabo un "IEP de suspensión" dentro de los 10 días escolares desde el primer día de suspensión. El equipo del IEP debe considerar si es necesario agregar y / o modificar los apoyos y / o los servicios.

Sección 504: Un estudiante que tiene un Plan de la Sección 504 es considerado como un estudiante de educación general y puede ser suspendido por el mismo número de días que un estudiante de educación general, pero a los 10 días de suspensión, debe haber un análisis en una reunión de determinación de la manifestación de la Sección 504 para revisar y, si corresponde, modificar el actual Plan de la Sección 504, incluyendo la actualización o desarrollo de adaptaciones apropiadas según sean necesarias.

Expulsión

Educación Especial: Antes de que un estudiante que recibe servicios de educación especial pueda ser recomendado para la expulsión, un equipo del IEP debe celebrar una reunión del IEP de Análisis de Expulsión y llevar a cabo un Análisis de la Determinación de la Manifestación. Si se expulsa a un estudiante con discapacidades, el alumno tendrá derecho a recibir los servicios especificados en su IEP durante el plazo de la expulsión. El estudiante también tiene derecho a los servicios posteriores a la expulsión (ver Rehabilitación y reincorporación después de la expulsión más abajo) durante el plazo de la expulsión. Si no se expulsa al estudiante, se le colocará en el entorno más apropiado según lo determinado en el IEP del estudiante.

Sección 504: Una expulsión de un estudiante que recibe servicios bajo la Sección 504 se considera un cambio de colocación disciplinario y solo puede ser emitida si el equipo de la Sección 504 de la escuela lleva a cabo una reunión de Análisis de la Determinación de la Manifestación (MDA) de la Sección 504 y encuentra que la conducta disciplinada no es una manifestación directa de la misma la discapacidad del estudiante y / o un resultado directo del fracaso del Distrito para implementar el Plan de la Sección 504 del estudiante, si corresponde. Sin embargo, si la recomendación de expulsión del estudiante involucra el uso o posesión de drogas ilegales o alcohol, el estudiante pierde las protecciones procesales provistas por la Sección 504, incluyendo el requisito de hacer un análisis de determinación de manifestación antes de un cambio disciplinario de colocación. Para más información, por favor consulte la [Guía para Padres de los Servicios de Educación Especial \(incluyendo Derechos y Garantías Procesales\)](#).

Recurso de apelación por suspensión y traslado de segunda oportunidad

Los recursos de suspensión y traslados de segunda oportunidad podrán dirigirse directamente con la Región correspondiente.

Rehabilitación y reincorporación tras la expulsión

De conformidad con las Secciones 48916 y 48916 del Código de Educación, los estudiantes expulsados tienen derecho a un programa educativo y servicios de rehabilitación. El Distrito Unificado de Los Ángeles estableció el Programa AB 922 en la Disciplina Estudiantil y Apoyo a la Expulsión (SDES, por sus siglas en inglés) para asegurar que se proporcionen estos servicios a todos los estudiantes expulsados. La expulsión entra en vigor en la fecha en que la Junta adopta la acción para expulsar al estudiante. Después de la acción de la Junta, los consejeros de AB 922 brindan servicios de rehabilitación a los estudiantes expulsados hasta que se cumplan todos los requisitos para la reincorporación. Se desarrolla un plan de rehabilitación para cada estudiante expulsado, que incluye, pero no se limita a mejorar el comportamiento, la asistencia y el rendimiento académico. El objetivo del programa AB 922 es ayudar a los estudiantes a adquirir habilidades académicas y sociales que mejorarán su capacidad para tener una experiencia escolar exitosa una vez que regresen a un programa escolar tradicional.

TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

El Traslado de Segunda Oportunidad (OT) es una transferencia cuidadosamente planificada de un estudiante dentro de las escuelas del Distrito Unificado de Los Angeles por razones de recuperación y correctivas. Se emite como un medio alternativo de corrección para abordar la mala conducta de los estudiantes después de que las intervenciones anteriores no han logrado una conducta adecuada o cuando la inscripción continua del estudiante en la escuela actual presenta un riesgo de seguridad para sí mismos o para otros. El propósito de un OT es minimizar los factores que interrumpen el proceso académico y así crear un clima escolar que sea seguro y propicio para el aprendizaje para todos [Secciones 35160, 35160.1, 48900 (w) del CE].

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO

La posesión de armas de fuego en los planteles escolares está prohibida por la Ley federal de Escuelas Seguras Libres de Armas y la ley de California. Los estudiantes que se encuentren en posesión de un arma de fuego estarán sujetos al arresto, la suspensión y una recomendación para su expulsión. La posesión incluye pero no se limita al almacenamiento en taquillas, carteras, mochilas o automóviles.

ALCOHOL, TABACO; OTRAS DROGAS Y VIOLENCIA – PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN

El Distrito utiliza una variedad de medidas para abordar el abuso de sustancias y la violencia, incluyendo el uso de educación para la prevención, servicios de prevención, estrategias de intervención, servicios de consejería y sistemas de referencia a grupos de salud basados en la comunidad. Fumar, vapear y el uso de todos los productos de tabaco, marihuana, alcohol u otras drogas, incluyendo el uso indebido de medicamentos recetados están prohibidos en todas las propiedades del Distrito, incluyendo edificios alquilados o de propiedad del Distrito y en vehículos del Distrito.

BUL-3403.1, Cumplimiento de los Requisitos de la Ley de Ningún Niño Quedará Rezagado de 2001 y el Título IV, Ley de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas, Esquema para el Bienestar, y el Plan Integrado para Escuelas Seguras requieren intervenciones basadas en evidencia para el abuso de sustancias y la prevención de la violencia. BUL-3277.2: Prevención, intervención temprana, cese, intervención y recursos para apoyar a los estudiantes con respecto a las drogas, el alcohol, el tabaco y otros intoxicantes

se aplica a los empleados y estudiantes. Las intervenciones adoptadas por el Distrito se encuentran en: <https://heplausd.net/preventioneducation/>. La implementación de estas intervenciones en las escuelas se describe para los diferentes niveles de grado usando *REF-3398.1*, *REF-3404.1*, y *REF-3405.1*.

Los estudiantes matriculados en los grados K-12 deben recibir educación sobre el abuso de drogas y tabaco incorporada en el curso general de salud de los estudiantes (Código de Salud y Seguridad Sección 11998; Secciones 51260, 51890 del CE). El contenido sobre educación sobre drogas y violencia se enseña según los *Estándares de Contenido de Educación de la Salud para las Escuelas Públicas de California* de K-12 grado. Para una instrucción efectiva, el Departamento de Educación de California recomienda que las escuelas públicas proporcionen 6-10 horas al año de educación sobre el alcohol, el consumo de tabaco, otras drogas y la prevención de la violencia.

La venta de cigarrillos electrónicos a menores está prohibida, lo que significa que los estudiantes no deben estar en posesión de tales dispositivos [Código Penal Sección 308(a)(1)(H)]. Los estudiantes que usan, tienen posesión, u ofrecen, hacen arreglos o negocian la venta de sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS) pueden estar sujetos a acciones disciplinarias. Si se descubre que los estudiantes están en posesión de estos dispositivos, productos o cualquier parafernalia, se confiscarán los artículos y no se regresarán a los estudiantes. A los padres / tutores legales se les dará una cantidad razonable de tiempo para recuperar los dispositivos antes de que se desechen, ya que se consideran materiales peligrosos.

Se anima a los padres / tutores legales y a los estudiantes a buscar ayuda en su escuela. Para obtener más información, comuníquese con el Programa de Educación para la Salud de la División de Instrucción, o con el Asesor Maestro de Aprendizaje Social-Emocional de la Oficina de la Región.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, se han convertido en una crisis nacional para los jóvenes. Los traficantes de drogas hacen pastillas falsas con la droga sintética más barata, más fuerte y más mortal fentanilo. El fentanilo puede ser hasta 50 veces más potente que la heroína y 100 veces más potente que la morfina. El fentanilo es inodoro, insípido e incoloro. Las personas pueden tomar accidentalmente medicamentos falsos y nunca saber lo que están recibiendo. Una píldora puede matar. Para obtener más información, comuníquese con el director de su escuela o visite: <https://www.lausd.org/Page/18694> (Sección 48985.5 CE).

RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Las escuelas públicas se encuentran entre los edificios más seguros de la comunidad durante una emergencia. Las escuelas públicas de California están construidas a un nivel más alto que otros edificios públicos como lo requiere la Ley Field; por lo tanto, las escuelas generalmente tendrán menos daños por un terremoto que los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también cuentan con amplios sistemas de seguridad contra incendios y vida que incluyen alarmas contra incendios y sistemas de rociadores diseñados para proteger a los estudiantes y al personal.

En general, las escuelas responderán a las emergencias moviendo a los estudiantes al lugar más seguro posible. Durante incendios o terremotos, los estudiantes serán trasladados fuera de las aulas a un área de reunión segura lejos de los edificios, generalmente el campo de la escuela o el patio de juegos. Durante un encierro o refugio en el lugar, los estudiantes serán trasladados al interior para usar los edificios como protección.

Durante una emergencia, se les puede pedir a los padres / tutores legales que quieran recoger a sus hijos que vayan a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela y muestren su identificación. Este es un lugar específico que las escuelas utilizan para liberar a los estudiantes durante emergencias. Recuerde que los estudiantes solo serán entregados a una persona cuyo nombre aparece en el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante. Los padres / tutores legales deben asegurarse de que el Formulario de Información de Emergencia Estudiantil esté actualizado y correcto y notificar a la escuela cada vez que cambie la información de contacto de emergencia.

Durante una amenaza de violencia, los estudiantes estarán protegidos en un aula cerrada lejos de cualquier cosa que pueda lastimarlos. Durante una emergencia, cuando el plantel debe estar protegido, los padres / tutores legales no podrán recoger a sus hijos hasta que la policía declare que el plantel escolar está seguro. En estas circunstancias, los estudiantes quedarán protegidos en un lugar seguro para mantenerlos a salvo y se les permitirá salir solo cuando sea seguro.

APLICACIÓN MÓVIL PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS EN ESCUELAS DE LOS ÁNGELES (LASAR-LAUDS)

La aplicación móvil (App) para Denuncias Anónimas en Escuelas de Los Ángeles (LASAR-LAUDS) está gobernada por el Distrito Unificado de Los Ángeles y operada por el Departamento de Policía Escolar de Los Angeles. Es una aplicación para estudiantes, padres / tutores legales, y el público. LASAR-LAUDS está disponible para denunciar un incidente o crimen que afecta la seguridad escolar y es para situaciones que están ocurriendo no activamente. Las emergencias o preocupaciones de seguridad que están ocurriendo activamente deben ser denunciadas al 911 o al Centro de Comunicaciones de la Policía Escolar de Los Angeles al (213) 625-6631. LASAR-LAUDS es una aplicación descargable gratuita que se puede encontrar en la tienda App Store.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

El Distrito Unificado de Los Ángeles toma medidas para asegurar que los planteles estén a salvo de la amenaza de violencia por armas de fuego. Para mayores esfuerzos para proteger a los estudiantes contra las armas de fuego, el Distrito Unificado de Los Ángeles desea llamarles la atención a sus obligaciones legales de proteger a los menores del almacenamiento negligente de armas. Puede encontrar más información en las leyes de almacenamiento de armas en: [Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego, Código Municipal de Los Ángeles, Sección 55.21](#) y [Almacenamiento Criminal de un Arma de Fuego, Código Penal de California, Sección 25100\(A\)](#).

PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS

Es la política del Distrito Unificado de Los Ángeles practicar un Control Integrado de Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa estarán de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales, y las ordenanzas del condado. Se controlan las plagas para proteger la salud y seguridad de los estudiantes y el personal, mantener un ambiente de aprendizaje productivo y mantener la integridad de los edificios y terrenos escolares. El objetivo del Distrito Unificado de Los Ángeles es proporcionar el enfoque más seguro y de menor riesgo para manejar los problemas de plagas, al tiempo que protege a las personas, el medio ambiente y la propiedad. La política del Distrito se centra en la prevención a largo plazo y dará a los métodos no químicos la primera consideración al seleccionar las técnicas apropiadas de manejo de plagas.

Los pesticidas y productos herbicidas deben ser aprobados primero por la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles después de una revisión cuidadosa del contenido, precauciones y métodos de uso de bajo riesgo. Los pesticidas/herbicidas solo pueden ser aplicados por los técnicos autorizados de manejo de plagas del Distrito Unificado de Los Angeles. No se permite el uso de pesticidas y herbicidas por parte del personal escolar, contratistas, estudiantes o padres / tutores legales.

El Distrito Unificado de Los Ángeles notifica a los padres / tutores legales, empleados y estudiantes sobre las aplicaciones de pesticidas proporcionando un resumen del programa IPM y sus metas, la política del programa IPM, el Formulario de Solicitud de Notificación sobre el Uso de Pesticidas, y la lista actual de productos aprobados que se incluyen en este manual.

La siguiente información también está disponible en la oficina principal de la escuela:

1. La lista de productos aprobados;
2. Un registro de la actividad de IPM en la escuela;
3. Formulario de Solicitud de Notificación del Uso de Pesticidas para que los padres / tutores legales firmen si desean una notificación de 72 horas del uso de pesticidas/herbicidas (excepto para emergencias según lo determinado por el Coordinador del Programa IPM).

Los padres / tutores legales deben notificar al director de la escuela en el Formulario de Solicitud de Notificación del Uso de Pesticidas si creen que la salud de su hijo podría verse afectada por la exposición a productos pesticidas/herbicidas.

Se colocarán carteles de advertencia alrededor de cualquier zona afectada de modo que sean visibles al menos 72 horas antes y durante un período de tiempo designado después del uso de plaguicidas/herbicidas que no figuren en la lista aprobada en una situación que no sea de emergencia. La cantidad de tiempo que se coloca el cartel de advertencia está determinada por el tipo de producto químico utilizado y su persistencia. En el caso de una emergencia como se determinó anteriormente, el cartel se colocará en el momento de la aplicación. Para obtener más información sobre el programa y la política de IPM, los padres / tutores legales pueden comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones al (213) 241-0352 o pueden visitar: <https://www.lausd.org/Page/18939>.

CONTROL DE ASBESTO Y PLOMO

Cada escuela tiene un Plan de Control del Asbesto, en cumplimiento de la Ley de Respuesta de Emergencia al Riesgo del Asbesto, que identifica dónde se encuentran los materiales de construcción que contienen asbesto en la escuela y las condiciones de esos materiales. Se requiere que las escuelas notifiquen al personal y a los padres / tutores legales antes de que comience el trabajo de remoción de asbesto. El plan se actualiza cada seis (6) meses y está disponible para su revisión en la oficina principal de la escuela.

Las pinturas a base de plomo se usaban comúnmente antes de 1980 en toda la nación. Sin embargo, algunas pinturas más nuevas también pueden contener plomo. Por esta razón, se supone que todas las superficies pintadas (como paredes, marcos de ventanas, cajas de pelotas) dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles contienen plomo. El Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que todo el personal y los contratistas que alteren las superficies pintadas reciban capacitación y trabajen de manera segura con este material. Cuando se llevan a cabo este tipo de renovaciones en áreas con estudiantes menores de seis (6) años, se notificará a los padres / tutores legales y el personal escolar respecto al trabajo y se les proporcionará el folleto de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), "La Guía Certificada de Seguridad para Renovar Correctamente". Este folleto proporciona información sobre los peligros del plomo, su salud y cómo debe llevarse a cabo este trabajo. El folleto está disponible en: <https://www.epa.gov/sites/default/files/documents/renovaterightbrochure.pdf>. Puede encontrar información adicional sobre los padres / tutores legales y las notificaciones principales para trabajos de renovación de plomo en la Alerta de Seguridad N° 19-03 de la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad (OEHS), disponible en: <https://tinyurl.com/wu62gox>.

El plomo también se utilizaba comúnmente en la plomería y sus accesorios. El Distrito Unificado de Los Ángeles supervisa activamente la calidad del agua y realiza pruebas de plomo en el agua potable. Se han hecho las pruebas del plomo en todas las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener información sobre el plomo en el agua potable, incluidos los resultados de muestreo, visite: <https://achieve.lausd.net/Page/3450>, comuníquese con el administrador del plantel, o envíe un correo electrónico a OEHS a: OEHSconstruction@lausd.net.

NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE MEGAN DE CALIFORNIA

Los padres / tutores legales y los miembros del público tienen el derecho de revisar la información sobre los delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia local de policía para este distrito escolar. (Sección 290.4 del Código Penal). De acuerdo con la política del Distrito, el director o designado de la escuela debe revisar anualmente a todos los solicitantes voluntarios, incluyendo a los voluntarios de los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles y a los voluntarios continuos al comienzo del año escolar, o antes de que comience el servicio voluntario contra la base de datos en línea de la Ley de Megan de California para delincuentes sexuales en: <http://www.meganslaw.ca.gov/>.

DENUNCIAS SOBRE SOSPECHA DE MALTRATO O NEGLIGENCIA DE UN MENOR

Requisitos para la denuncia

En general, el maltrato infantil es una lesión física o la muerte infligida por otros medios que no sean accidentales a un niño por otra persona. Por ejemplo, el abuso infantil puede incluir, pero no se limita a abuso físico, abuso sexual incluyendo la explotación sexual comercial de un menor, crueldad intencional y sufrimiento mental. La negligencia infantil es el tratamiento negligente o maltrato de un niño por una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daño o amenaza de daño a la salud o bienestar del niño y puede incluir daño por actos u omisiones, incluyendo pero no limitado a la falta intencional de proporcionar alimentos, ropa, ropa, etc. o atención médica. Cualquier empleado del Distrito que tenga conocimiento o sospecha razonable de que el abuso o negligencia infantil ha ocurrido o está ocurriendo, está obligado por ley a llamar inmediatamente o tan pronto como sea posible para reportar sospechas de abuso infantil a una Agencia de Servicios de Protección Infantil apropiada, como el departamento de policía local, el Departamento del Sheriff del Condado de Los Ángeles, o el Departamento de Servicios para Niños y Familias, con un informe presentado dentro de las 36 horas. El Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD) *por ley no se considera una Agencia de Servicios de Protección Infantil*. Por lo tanto, los oficiales de LASPD no pueden ser los destinatarios de los informes de abuso de menores. Los informes sobre presuntos abusos de menores son confidenciales en cuanto a la identidad del empleado que los hace.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES, DERECHOS DE LOS PADRES A INSPECCIONAR, MODIFICAR Y CUESTIONAR EL CONTENIDO

La inspección de todos los expedientes estudiantiles se debe efectuar durante las horas escolares regulares. Al finalizar, se organizará un tiempo mutuamente conveniente para el padre / tutor legal (o el estudiante, cuando corresponda) y el funcionario de la escuela. Un empleado certificado del Distrito debe estar presente para ayudar y actuar como custodio del archivo. Cuando un registro de un (1) estudiante incluye información sobre otros estudiantes, el padre / tutor legal (o estudiante, cuando corresponda) que desee inspeccionar y revisar dicho material puede ver solamente la parte relacionada con el hijo de ese padre / tutor legal. Si el padre / tutor legal (o estudiante, cuando corresponda) solicita una copia completa o parcial del expediente del alumno, se proporcionará una copia. La escuela o región puede cobrar una tarifa por la copia.

Para todos los expedientes estudiantiles que no sean las calificaciones, la Sección 49070 del Código de Educación de California (EC) establece que un padre / tutor legal (o exestudiante) puede cuestionar el contenido de dichos registros por primera vez ante el director de la escuela. Si el director acepta la objeción del padre/madre/tutor legal, se corregirá o eliminará del expediente. Si no se acepta la objeción del padre / tutor legal, el padre / tutor legal puede apelar. Las apelaciones deben, en primer lugar, hacerse con el Superintendente de Región y, si es necesario, ante la Junta de Educación. El Superintendente de Región y la Junta de Educación pueden optar por convocar un panel imparcial para llevar a cabo una investigación sobre el tema cuestionado. Si el panel confirma la objeción del padre / tutor legal, se realizará la corrección, eliminación o destrucción del material cuestionado. Si la objeción del padre / tutor legal finalmente se niega, el padre / tutor legal tiene el derecho de proporcionar una declaración escrita de su objeción a la información. Esta declaración se convierte en parte del expediente escolar del estudiante a menos que, y hasta el momento en que se presente una objeción, se cambie o elimine la información.

1. Hay un proceso separado para cuestionar las calificaciones. Por favor vea la sección sobre el proceso de solicitud de cambio de calificación.
2. Los expedientes o información que mantenga cualquier funcionario escolar, exclusivamente para referencia o uso personal y que no están disponibles para cualquier otra persona, excepto su sustituto, no son expedientes estudiantiles disponibles para inspección, revisión o impugnación por parte del padre / tutor legal o estudiante adulto.
3. Cuando una escuela en la que el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse lo solicite por escrito, los expedientes del estudiante se enviarán a esa escuela.

Quejas

Los padres / tutores legales tienen el derecho de presentar quejas con respecto a los procedimientos del Distrito para los expedientes estudiantiles ante el Departamento de Educación de California y / o la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., Washington, DC 20201.

CAMBIO DE DOMICILIO / INFORMACIÓN DE EMERGENCIA

Para la protección de la salud y el bienestar de cada estudiante, y para facilitar la comunicación inmediata con el padre / tutor legal o cuidador, el Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que el padre / tutor legal proporcione información de emergencia actualizada en un formulario oficial de información de emergencia estudiantil al plantel escolar (Sección 49408 del CE). Cada padre / tutor legal o cuidador debe completar un Formulario de Información de Emergencia del Estudiante para cada estudiante en el momento de la inscripción y debe presentar un formulario actualizado según sea necesario, o al menos anualmente. Los padres / tutores legales deben proporcionar una manera de recibir comunicación escrita (correo de EE.UU.) y verbalmente (teléfono, teléfono celular) con respecto a su hijo. La información de emergencia debe incluir, pero no se limita a lo siguiente:

1. Domicilio y teléfono actual, incluyendo teléfono celular y correo electrónico;
2. Direcciones de empleo / negocio y números de teléfono;
3. Nombre de contacto de emergencia, dirección y números de teléfono autorizados para recoger y cuidar al estudiante en una emergencia si no se puede comunicar con el padre / tutor legal;
4. Si el estudiante viaja en el autobús escolar hacia y desde la escuela, incluya su información de ruta, número de ruta, lugar para recoger y dejar a los estudiantes. Los padres / tutores legales de estudiantes con discapacidades también deben designar a otro adulto que pueda recibir al estudiante en caso de una emergencia.

Los estudiantes solo serán entregados a una persona que aparece en el Formulario de Información de Emergencia del Estudiante a menos que los padres / tutores legales hayan proporcionado autorización por escrito en una base caso por caso. Los padres / tutores legales están obligados a actualizar la información de emergencia anualmente y en cualquier momento que haya un cambio en cualquier información de contacto de emergencia que se proporcionó inicialmente. El número de teléfono de emergencia de los padres / tutores legales puede cambiarse a través del Portal para Padres en: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Toda otra información, como nombre o dirección, debe cambiarse en persona en la escuela.

Cualquier cambio de dirección debe ser reportado por el padre / tutor legal a la oficina principal o de asistencia de la escuela, por escrito, dentro de los 30 días de dicho cambio. El hecho de que un padre no informe por escrito un cambio dentro del plazo podría ser una causa para la pérdida del derecho a un permiso de inscripción continua.

SOLICITUD DE CAMBIO DEL INDICADOR DE NOMBRE / GÉNERO

Los expedientes estudiantiles incluyen el nombre y el indicador de género legalmente reconocidos de un estudiante. Si un padre / tutor legal / estudiante adulto desea que el estudiante sea conocido por un nombre / género diferente del legalmente reconocido, el padre / tutor legal / estudiante adulto puede completar el Formulario de Solicitud de Cambio de Indicador de Nombre / Género, que está disponible en la escuela. El nombre / género preferido aparecerá en la mayoría, pero no en todas las comunicaciones y registros generados por el Distrito, aunque el nombre/género legal continuará siendo utilizado en los registros como lo requiere la ley. Si una orden judicial emite el cambio de nombre / género, por favor proporcione una copia a la escuela para actualizar los expedientes del estudiante.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA A LA EDUCACIÓN Y A LA PRIVACIDAD (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), y las Secciones 49060 y siguientes del CE, otorgan a los padres / tutores legales y estudiantes que tienen 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de cinco (5) días hábiles después del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.
 - Para solicitar acceso, los padres / tutores legales o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique los expedientes educativos del estudiante que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará arreglos para el acceso y notificará al padre / tutor legal o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre / tutor legal o estudiante elegible cree que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante.
 - Los padres / tutores legales o los estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela que modifique un expediente deben escribir al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente), identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre / tutor legal o estudiante elegible, la escuela notificará al padre / tutor legal o estudiante elegible de la decisión y de su derecho a apelar esta decisión. Se proporcionará información adicional sobre el proceso de apelación al padre / tutor legal o al estudiante elegible. Para más detalles, consulte la sección de este manual titulada "Expedientes Estudiantiles, Derechos de los Padres a Inspeccionar, Modificar y Cuestionar su Contenido".
3. El derecho a proporcionar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue Información de Identificación Personal (PII) de los expedientes educativos del estudiante, excepto en la medida en que la ley de FERPA / estado autorice la divulgación sin consentimiento.
 - Una (1) excepción, que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Los funcionarios escolares se dividen en dos (2) categorías amplias:
 - a. Un funcionario escolar es más a menudo una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que sirve en la junta escolar;
 - b. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario o contratista fuera de la escuela que realice un servicio o función institucional para la cual la escuela utilizaría de otro modo a sus propios empleados y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de expedientes educativos. Algunos ejemplos incluyen abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas; un padre / tutor legal o un estudiante voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre / tutor legal, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre supuestas fallas de la escuela o del distrito escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares/EE.UU. Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202

FERPA permite la divulgación de PII de los expedientes educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre / tutor legal o estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones encontradas en la Sección 99.31 de los reglamentos de FERPA. Excepto por divulgaciones a funcionarios escolares, divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información autorizada del directorio, y divulgaciones al padre / tutor legal o estudiante elegible, la Sección 99.32 de los reglamentos de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres / tutores legales y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. De acuerdo con la ley estatal y federal, una escuela puede divulgar PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres / tutores legales o el estudiante elegible si el solicitante tiene un objetivo educativo legítimo y está en una (1) de las siguientes categorías:

1. Divulgación a otros funcionarios escolares, incluyendo maestros dentro de la agencia o institución educativa que la escuela ha determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela ha contratado externamente servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en la Sección 99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (A)(1)(i)(B)(2). [Sección 99.31(a) del Código de Educación(1)];
2. Divulgación a los funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante intenta o desea inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito si la divulgación es para propósitos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante, sujeto a los requisitos de la Sección 99.34. [Sección 99.31(a)(2)] y [Sección 49068 del CE];
3. Divulgación a representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos o las autoridades educativas estatales y locales, como el Departamento de Educación de California en el estado de los padres / tutores legales o el estado del estudiante elegible. Las divulgaciones bajo esta disposición pueden ser hechas, sujetas a los requisitos de la Sección 99.35, en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos federales, o estatales, apoyados, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas. Estas entidades pueden divulgar más información sobre la PII a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier actividad de auditoría, evaluación, acatamiento o cumplimiento en su nombre. [Sección 99.31(a)(3)] y [Sección 99.35 del CE];
4. Divulgación en relación con la ayuda financiera para la que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(4)];
5. Divulgación a funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes se permite específicamente que la información sea reportada o divulgada por un estatuto estatal que se refiere al sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para servir efectivamente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos registros fueron publicados, sujeto a la Sección 99.38. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(5)];
6. Divulgación a organizaciones que realizan estudios para, o en nombre de la escuela con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción. [Sección 99.31(a) del

- Código de Educación(6));
7. Divulgación a las organizaciones acreditadoras para que desempeñen sus funciones de acreditación. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(7)];
 8. Divulgación a los padres / tutores legales de un estudiante elegible si el estudiante es un dependiente para propósitos tributarios del IRS. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(8)];
 9. Divulgación a un alumno de 16 años de edad o más o haber completado el décimo grado;
 10. Revelación a un joven sin hogar no acompañado de 14 años o más;
 11. Divulgación a las personas apropiadas en relación con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad de un alumno u otras personas. Las escuelas o distritos escolares que divulguen información de conformidad con este subpárrafo cumplirán con los requisitos establecidos en la Sección 99.32(a)(5) del Título 34 del Código de Reglamentos Federales;
 12. Divulgación a agencias u organizaciones en relación con la solicitud de un alumno para, o la recepción de ayuda financiera. No obstante, la información que permita la identificación personal de un alumno o de sus padres o tutores legales solo podrá divulgarse en la medida en que sea necesario para determinar la elegibilidad del alumno para la ayuda financiera, para determinar el importe de la ayuda financiera, determinar las condiciones que se impondrán en relación con la ayuda financiera, o hacer cumplir los términos o condiciones de la ayuda financiera;
 13. Divulgación para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(9)];
 14. Divulgación a un trabajador social estatal, local o tribal de la agencia de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal del cuidado y protección del alumno;
 15. Divulgación a funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a la Sección 99.36. [Sección 99.31(a) del Código de Educación(10)];
 16. Divulgación de información que la escuela ha designado como "información de directorio" bajo la Sección 99.37 [Sección 99.31(a)(11)] si el padre / tutor legal / estudiante elegible no ha optado por que no se divulgue.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se publica, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres / tutores legales. El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela o el distrito escolar incluya información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Entre los ejemplos cabe citar:

1. Una guía que muestre el nombre y el papel del estudiante en una producción de teatro;
2. El anuario;
3. Lista de honores u otras listas de reconocimiento;
4. Programas de graduación.

Si los padres / tutores legales no desean que la escuela o el Distrito Unificado de Los Ángeles divulguen información del directorio en las publicaciones de la escuela o del Distrito, como se mencionó anteriormente, por favor notifique a la escuela por escrito.

Las organizaciones externas incluyen pero no se limitan a las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, la ley federal requiere que los distritos escolares reciban asistencia en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) de 1965, en su forma enmendada, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, los nombres, direcciones y direcciones. y las listas telefónicas de estudiantes de preparatoria, a menos que los padres / tutores legales hayan informado al distrito escolar que no quieren que la información de sus estudiantes sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Todos los siguientes elementos de la información del directorio relacionados con un estudiante se pueden proporcionar a un solicitante autorizado, a menos que tenga en sus archivos una solicitud escrita para evitar su divulgación como se indica en el Formulario que Autoriza la Divulgación de Información enviado a la escuela cada año escolar:

1. Nombre;
2. Dirección;
3. Número de teléfono;
4. Fecha de nacimiento;
5. Fechas de asistencia (por ejemplo, por año académico o semestre);
6. La escuela actual y la mayoría de las escuelas anteriores asistieron;
7. Títulos, honores y premios recibidos.

Los terceros externos autorizados por el Distrito para recibir información de directorio se enumeran en el Formulario que Autoriza la Divulgación de la Información. Si los padres/tutores no quieren que la escuela o el distrito escolar divulguen los tipos de información designados a continuación como información de directorio de los expedientes académicos del estudiante sin el consentimiento previo por escrito de los padres / tutores legales, notifique a la escuela usando el Formulario que Autoriza la Divulgación de la Información en este manual. Además, los padres / tutores legales o los estudiantes elegibles deben dar su consentimiento para la divulgación de la información del directorio de los estudiantes que son elegibles para los servicios bajo la Ley de Asistencia para la Educación de Estudiantes sin Hogar de McKinney-Vento (Sección 49073 del CE). A falta de dicho consentimiento, la información del directorio concerniente al estudiante no será divulgada.

Todos los estudiantes del grado 12 se considerarán solicitantes de la subvención Cal Grant, a menos que los estudiantes opten por no participar (Sección 69432.9 del CE). Esta información podrá compartirse a efectos de la admisibilidad de la ayuda financiera [sección 49076(a)(2)(B) del CE]. Para los estudiantes del 12º grado escolar que no han optado por no participar, se requiere a los distritos escolares presentar sus promedios de calificaciones (GPA), nombres, fecha de graduación, código escolar, número de identificación del estudiante, y más información. género, fecha de nacimiento y dirección a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) con el propósito de determinar la elegibilidad de Cal Grant y otorgar ayudas financieras apropiadas para la universidad. Sin la información de GPA verificada por el distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de Cal Grant. Los mayores de 18 años o los padres / tutores legales de mayores menores de 18 años pueden optar por no ser consideradas automáticamente como solicitantes de Cal Grant. Para optar por no participar, los padres / tutores legales o los estudiantes adultos deben completar el Formulario que Autoriza la Divulgación de la Información y devolverlo a la escuela antes de la fecha límite especificada.

La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA) otorga a los padres / tutores legales de estudiantes de primaria, intermedia y preparatoria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan al derecho a:

1. Consentimiento Antes de que los estudiantes deban presentar una encuesta que concierne a una (1) o más de las siguientes

áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre / tutor legal del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 - Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre / tutor legal del estudiante;
 - Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
2. Recibir aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
 - Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 - Cualquier examen físico invasivo, no de emergencia, o exámenes de detección requeridos como condición de asistencia, administrados por la escuela o su agente y no necesarios para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida bajo la ley estatal;
 - Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para la comercialización, o para vender, o distribuir de otra manera la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para, o para, estudiantes, o instituciones educativas).
 3. Inspeccionar, a petición, y antes de la administración o uso:
 - Encuestas de información protegida de estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 - Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores;
 - Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres / tutores legales a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito ha adoptado políticas en consulta con los padres / tutores legales con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres / tutores legales de estas políticas al menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. El Distrito también notificará directamente, por ejemplo, a través de correo postal o correo electrónico de los Estados Unidos, los padres / tutores legales de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se mencionan a continuación y proporcionarán una oportunidad para que el padre / tutor legal opte por no participar en la actividad o encuesta específica. El Distrito hará esta notificación a los padres / tutores legales al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres / tutores legales recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir al estudiante de tales actividades y encuestas. Los padres / tutores legales también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación figura una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

1. Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución;
2. La administración de cualquier encuesta de información protegida que no esté financiada en su totalidad o en parte por el ED;
3. Cualquier examen físico invasivo, no de emergencia, o examen de detección como se describe anteriormente;
4. Los padres o tutores legales que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante:
Departamento de Educación, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202

PROCESO DE SOLICITUD PARA MODIFICAR UNA CALIFICACIÓN

Los padres / tutores legales tienen el derecho de solicitar un cambio de calificación de un estudiante por los siguientes motivos:

1. Error;
2. Fraude;
3. Mala fe; y / o
4. Incompetencia en la asignación del grado (Sección 49066 del CE).

Cuando se obtienen calificaciones para cualquier curso de instrucción impartido en las escuelas públicas, la calificación obtenida por cada estudiante será la calificación determinada por el maestro del curso. A falta de cualquiera de los motivos enumerados anteriormente, la calificación será definitiva.

Cualquier solicitud para un cambio de calificación debe comenzar con el maestro del salón de clases dentro de los 30 días de la fecha en que se envió el informe de calificaciones por correo. El siguiente paso, si no se resuelve con el maestro, es una solicitud escrita al director. Si no se resuelve, se puede apelar la decisión ante el Superintendente de la Región, y finalmente, el Director Académico. En cada paso, el padre / tutor legal tiene el derecho de presentar información en apoyo de la solicitud. Si los padres / tutores legales desean información adicional, comuníquese con el director o la oficina de la Región para obtener una copia de la solicitud BUL-1926,3 para cambiar un grado de alumno.

ENCUESTA DE LA EXPERIENCIA ESCOLAR

La Encuesta de la Experiencia Escolar, administrada cada primavera, proporciona información valiosa a las partes interesadas acerca de las escuelas Unificadas de Los Ángeles. Para el año escolar 2024-25, la encuesta será administrada por las escuelas desde el 10 de febrero hasta el 21 de marzo de 2025. Desarrollada con el aporte de padres / tutores legales, maestros, sindicatos y organizaciones comunitarias, la Encuesta de la Experiencia Escolar registra las percepciones de los padres / tutores legales, el personal y los estudiantes en los grados 4-12 sobre sus experiencias en su escuela. Los encuestados en todas las escuelas primarias, intermedias y preparatorias tradicionales, así como en centros de educación temprana, centros primarios, centros de educación especial, escuelas de opciones y escuelas charter afiliadas deben completar la Encuesta de la Experiencia Escolar. Los estudiantes y el personal de la escuela completan su encuesta en línea. Los padres / tutores legales tienen la opción de completar su encuesta ya sea en línea o a en papel / lápiz. Los

padres / tutores legales también pueden revisar la encuesta y solicitar por escrito que sus hijos no participen en la encuesta (Sección 51513 del CE). Por favor, póngase en contacto con la escuela para obtener más información. Los resultados escolares de la Encuesta de la Experiencia Escolar se reportan cada verano para permitir que las escuelas planifiquen para el siguiente año escolar. Los resultados de la escuela se proporcionan a través de un panel interactivo disponible en: <https://www.lausd.org/Page/19462>.

Para obtener información adicional sobre la Encuesta de la Experiencia Escolar, incluyendo la oportunidad de revisar los materiales, visite: <https://www.lausd.org/Page/8397>.

TRANSPORTE

AUTOBUSES ESCOLARES

El transporte solo se proporciona a los estudiantes elegibles en programas autorizados. La Notificación Oficial del Horario de Transporte de su hijo (Carta de Transporte y / o Portal para Padres), se envía antes del inicio del año escolar. Dicha información puede incluir horarios de autobuses escolares, reglas del autobús, contactos y otra información pertinente. Para los estudiantes inscritos después del inicio de la escuela, se entregarán las cartas la tercera semana de cada mes.

Elementos importantes a revisar con respecto al transporte del estudiante:

1. Los padres / tutores legales deben revisar las reglas del autobús con sus hijos;
2. Los padres / tutores legales y los niños deben visitar la ubicación de la parada antes del primer día de clases y asegurarse de que sus hijos sepan la manera más segura hacia y desde la parada de autobús;
3. Los estudiantes deben estar preparados para abordar el autobús cinco (5) minutos antes de su hora programada de recogida y asegurarse de que los estudiantes estén parados en el área designada, visible para el conductor cuando llegue el autobús;
4. Para garantizar la seguridad de los niños, los padres / tutores legales o una persona autorizada deben estar en la parada de autobús todos los días cuando su hijo es recogido y dejado;
5. Los padres / tutores legales y los niños deben saber su número de ruta, el nombre de la escuela y la ubicación de la parada. En caso de que el autobús esté llegando tarde, 15 minutos o más, por favor comuníquese con la Oficina de Despacho de Autobuses de Transporte Escolar al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737;
6. Los horarios para recoger o dejar a los estudiantes pueden cambiar debido a ajustes de ruta o cambios en los horarios de entrada/salida de la escuela. El tráfico y / o las condiciones meteorológicas pueden afectar el tiempo de viaje;
7. Para cambios en la información del estudiante, como dirección o números de teléfono, los padres / tutores legales deben notificar inmediatamente a la escuela;
8. Si los padres / tutores legales tienen preguntas o inquietudes con respecto al transporte en autobús escolar, por favor llame al (800) LA-BUSES/ (800) 522-8737 o visite: <https://www.lausd.org/transportation>;
9. Los niños en los grados Pre-Kindergarten-2do grado deben ser recibidos por un padre / tutor legal, un adulto o un receptor autorizado en la parada de autobús designada;
10. Cualquier persona que reciba un estudiante de un autobús tendrá que ser capaz de proporcionar una identificación para verificar que puede recibir dicho estudiante.

Conducta en los autobuses escolares

Se espera que los estudiantes que reciben transporte del Distrito se comporten de manera respetuosa al involucrarse con el conductor del autobús, el personal de la escuela, otros estudiantes o cualquier miembro de la comunidad. Se espera que los estudiantes que viajan en autobuses escolares se adhieran a las mismas reglas de conducta y comportamiento en el autobús escolar que en la escuela. Asegurar que haya una conducta ordenada en el autobús y sus alrededores es responsabilidad del conductor del autobús escolar (Título 5, Código de Reglamentos de California Sección 14103). Cualquier estudiante que participe en mala conducta, interrumpa el viaje en autobús escolar, falte al respeto del conductor del autobús escolar o ponga en peligro la seguridad de los viajes en autobús escolar está sujeto a acción disciplinaria, incluyendo la suspensión o remoción del programa de transporte en autobús. Si los padres / tutores legales tienen preguntas sobre la conducta de los estudiantes en el autobús escolar, comuníquese con el Supervisor de Autobuses del Área. Puede encontrar información en la Carta de Transporte y / o el Portal para Padres, o visitando: <https://www.lausd.org/transportation>, o póngase en contacto con (800) LA-BUSES/ (800) 522-8737.

Tarjeta GOPASS Transit Access Pass (TAP) para el Metro

Todos los estudiantes de K-12 del Distrito Unificado de Los Ángeles son elegibles para recibir una tarjeta GoPass TAP de acceso gratis al transporte de Metro de su plantel escolar para viajar gratis en los autobuses y trenes de Metro, Culver City, Norwalk, Downtown Área Short Hop (DASH), Montebello y Santa Mónica. Las tarjetas TAP deben activarse antes de su primer uso. Las tarjetas TAP existentes seguirán activas. Para más información llame al (866) 827-8646 o visite: <https://www.lausd.org/metro>.